

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5115
(9/19/2016)
Expediente No.09950

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1389889**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR AUGUSTO ROMERO QUEVEDO** identificado(a) con C.C./Nit No. **17111978**, por valor de **\$ 58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **KEI582** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR AUGUSTO ROMERO QUEVEDO** con C.C/NIT No. **17111978**, por la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5116
(9/19/2016)
Expediente No.09951

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1389893**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO MORALES RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19203618**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **KEI779** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

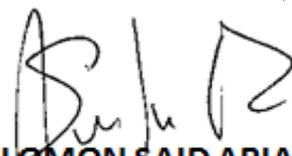
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO MORALES RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **19203618**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5117
(9/19/2016)
Expediente No.09952

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1389899**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GLORIA PATRICIA PRIETO URREGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**51697618**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **KEJ288** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GLORIA PATRICIA PRIETO URREGO** con C.C/NIT No. **51697618**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5118
(9/19/2016)
Expediente No.09953**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1389900**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE H BONILLA CRUZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19402704**, por valor de \$ **28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **KEJ294** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

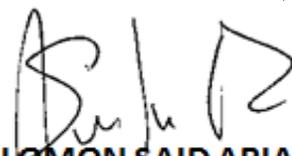
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE H BONILLA CRUZ** con C.C/NIT No. **19402704**, por la suma de \$ **28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5119
(9/19/2016)
Expediente No.09954**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1389903**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE DANILO GONZALEZ ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19257908**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **KEJ452** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

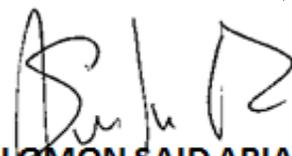
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE DANILO GONZALEZ ROJAS** con C.C./NIT No. **19257908**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5120
(9/19/2016)
Expediente No.09955

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1389906**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CRISOSTOMO RODRIGEZ VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17122364**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **KEJ852** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CRISOSTOMO RODRIGEZ VARGAS** con C.C/NIT No. **17122364**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5121
(9/19/2016)
Expediente No.09956

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1389938**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNANDO AMADO TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**79382818**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **KEO229** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

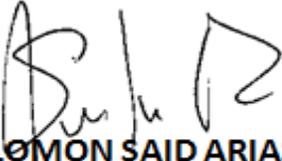
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNANDO AMADO TORRES** con C.C/NIT No. **79382818**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5122
(9/19/2016)
Expediente No.09957

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1390034**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ADMINISTRADORA OGSA** identificado(a) con C.C./Nit No. **800242936**, por valor de **\$ 63000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **KFA252** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

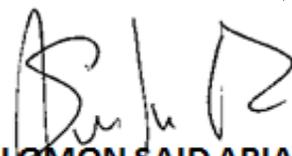
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ADMINISTRADORA OGSA** con C.C/NIT No. **800242936**, por la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5123
(9/19/2016)
Expediente No.09958

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1390045**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE HUMBERTO MEJIA MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**70545292**, por valor de **\$ 63000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **KFA474** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

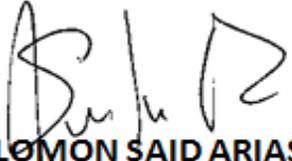
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE HUMBERTO MEJIA MORENO** con C.C./NIT No. **70545292**, por la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5124
(9/19/2016)
Expediente No.09959

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1390082**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LIGIA MARIA QUIROGA ARTURO** identificado(a) con C.C./Nit No.**23897182**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **KFB272** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

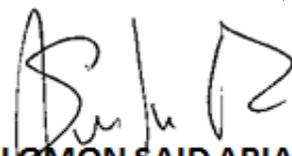
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LIGIA MARIA QUIROGA ARTURO** con C.C./NIT No. **23897182**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5125
(9/19/2016)
Expediente No.09960

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1391070**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ALFONSO IBAÑEZ VEGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**88142170**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **KIH803** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

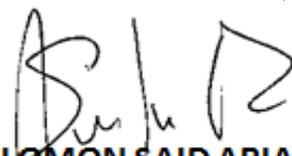
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ALFONSO IBAÑEZ VEGA** con C.C/NIT No. **88142170**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5126
(9/19/2016)
Expediente No.09961

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1391821**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE VICENTE ESCOBAR AMAYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19156203**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **KQC715** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

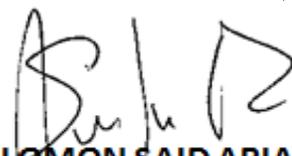
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE VICENTE ESCOBAR AMAYA** con C.C/NIT No. **19156203**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5127
(9/19/2016)
Expediente No.09962

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1391878**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LAURENTINO OSORIO VELA** identificado(a) con C.C./Nit No.**285677**, por valor de \$ **162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LAB535** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

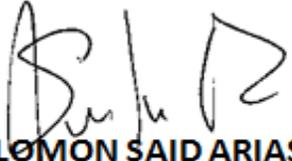
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LAURENTINO OSORIO VELA** con C.C/NIT No. **285677**, por la suma de \$ **162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5128
(9/19/2016)
Expediente No.09963

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1391903**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NELSON EDUARDO PINZON PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80443431**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LAE536** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

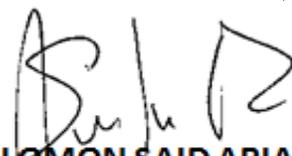
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NELSON EDUARDO PINZON PEREZ** con C.C./NIT No. **80443431**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5129
(9/19/2016)
Expediente No.09964**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1391920**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ALDEMAR AMORTEGUI HERRERA** identificado(a) con C.C./Nit No. **93286448**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LAH281** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

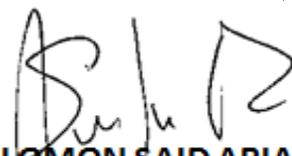
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ALDEMAR AMORTEGUI HERRERA** con C.C/NIT No. **93286448**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co [/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5130
(9/19/2016)
Expediente No.09965**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1391996**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLAUDIA MILENA TORRES MALAGON** identificado(a) con C.C./Nit No.**20493899**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LCB989** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

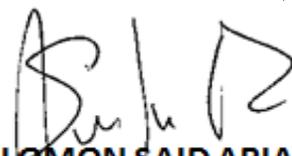
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLAUDIA MILENA TORRES MALAGON** con C.C./NIT No. **20493899**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5131
(9/19/2016)
Expediente No.09966

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392003**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LIGIA RAMIREZ DE ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**21012594**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LDA326** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LIGIA RAMIREZ DE ROMERO** con C.C/NIT No. **21012594**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5132
(9/19/2016)
Expediente No.09967

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392006**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAMON MURGUEITIO CABRERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**396598**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LDA358** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAMON MURGUEITIO CABRERA** con C.C/NIT No. **396598**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5133
(9/19/2016)
Expediente No.09968

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392013**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA PRISCILA SANDOVAL DE ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**21101633**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LDA972** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

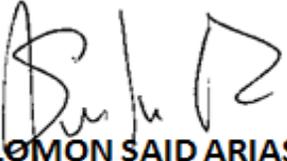
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA PRISCILA SANDOVAL DE ROMERO** con C.C/NIT No. **21101633**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5134
(9/19/2016)
Expediente No.09969

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392016**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA BELEN GARCIA URUE?A** identificado(a) con C.C./Nit No.**21117438**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LDB273** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

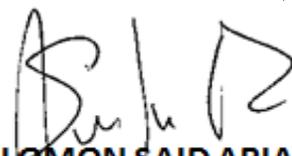
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA BELEN GARCIA URUE?A** con C.C/NIT No. **21117438**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5135
(9/19/2016)
Expediente No.09970

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392023**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA L MORENO DE VILLALBA** identificado(a) con C.C./Nit No.**41524794**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LDC057** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA L MORENO DE VILLALBA** con C.C/NIT No. **41524794**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5136
(9/19/2016)
Expediente No.09971

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392028**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CARLOS RAMIREZ GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**3212540**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LDC272** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CARLOS RAMIREZ GARZON** con C.C/NIT No. **3212540**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5137
(9/19/2016)
Expediente No.09972

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392034**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO BUITRAGO OCAMPO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19246739**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LDC531** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

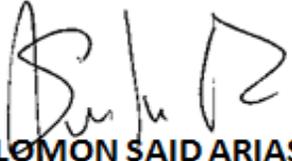
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO BUITRAGO OCAMPO** con C.C/NIT No. **19246739**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5138
(9/19/2016)
Expediente No.09973

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392035**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL VANEGAS PITA** identificado(a) con C.C./Nit No.**318630**, por valor de \$ **39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LDC579** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL VANEGAS PITA** con C.C/NIT No. **318630**, por la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5139
(9/19/2016)
Expediente No.09974

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392036**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MILTON LEONARDO ORTEGA AGUIRRE** identificado(a) con C.C./Nit No. **79663406**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LDC655** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

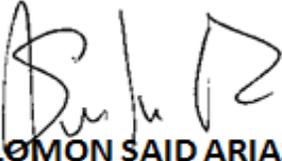
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MILTON LEONARDO ORTEGA AGUIRRE** con C.C/NIT No. **79663406**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5140
(9/19/2016)
Expediente No.09975

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392064**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR ORLANDO BARRETO CAÑON** identificado(a) con C.C./Nit No.**19372474**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LDE143** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

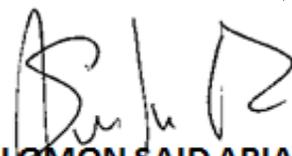
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR ORLANDO BARRETO CAÑON** con C.C/NIT No. **19372474**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5141
(9/19/2016)
Expediente No.09976

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392074**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ULISES GARCIA VALENCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**4568361**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LDE604** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

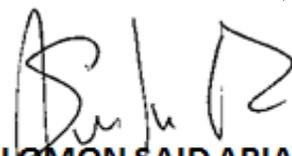
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ULISES GARCIA VALENCIA** con C.C/NIT No. **4568361**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5142
(9/19/2016)
Expediente No.09977

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392084**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUMBERTO MADIEDO AYOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**986011**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LDF098** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUMBERTO MADIEDO AYOS** con C.C/NIT No. **986011**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5143
(9/19/2016)
Expediente No.09978

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392114**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL GUSTAVO TORRES MORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3161584**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LDH186** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

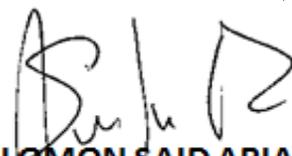
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL GUSTAVO TORRES MORA** con C.C/NIT No. **3161584**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5144
(9/19/2016)
Expediente No.09979

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392169**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARMEN MUNOZ DE VALVUENA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20283671**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LDJ384** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

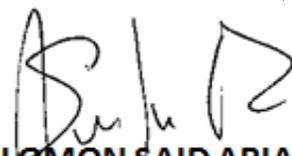
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARMEN MUNOZ DE VALVUENA** con C.C/NIT No. **20283671**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5145
(9/19/2016)
Expediente No.09980

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392176**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCELINO DIAZ ARIZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19447558**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LDJ783** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCELINO DIAZ ARIZA** con C.C/NIT No. **19447558**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5146
(9/19/2016)
Expediente No.09981**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392192**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TITO RAFAEL HERNANDEZ BOHORQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19292089**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LDM490** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

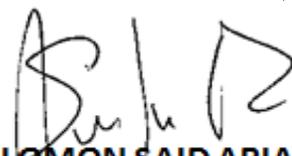
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TITO RAFAEL HERNANDEZ BOHORQUEZ** con C.C/NIT No. **19292089**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5147
(9/19/2016)
Expediente No.09982

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392201**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDILBERTO APOLINAR GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2996180**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LDX869** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

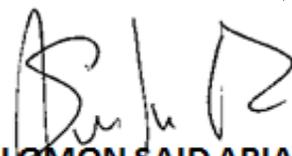
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDILBERTO APOLINAR GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **2996180**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5148
(9/19/2016)
Expediente No.09984

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392264**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO PARRA CRISTAMCHO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79780675**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LED695** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO PARRA CRISTAMCHO** con C.C./NIT No. **79780675**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5149
(9/19/2016)
Expediente No.09985

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392272**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANIBAL QUIROGA MOLINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79049360**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LED977** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANIBAL QUIROGA MOLINA** con C.C/NIT No. **79049360**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5150
(9/19/2016)
Expediente No.09986

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392297**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **URIEL ALCIZAR PINEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**4064011**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LEF412** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

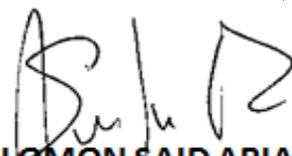
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **URIEL ALCIZAR PINEDA** con C.C/NIT No. **4064011**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5151
(9/19/2016)
Expediente No.09987

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392300**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROQUE ANTONIO DIAZ ROBLES** identificado(a) con C.C./Nit No.**5813454**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LEF484** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

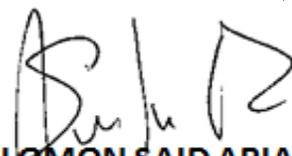
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROQUE ANTONIO DIAZ ROBLES** con C.C/NIT No. **5813454**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5152
(9/19/2016)
Expediente No.09988**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392313**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS HERNANDO LOPEZ ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17134148**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LEG833** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

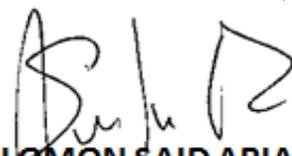
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS HERNANDO LOPEZ ROMERO** con C.C/NIT No. **17134148**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5153
(9/19/2016)
Expediente No.09989

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392315**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN ARBOLEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80412507**, por valor de \$ **58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LEG882** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

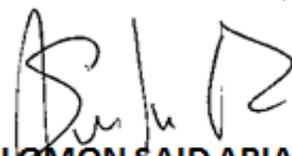
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN ARBOLEDA** con C.C/NIT No. **80412507**, por la suma de \$ **58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5154
(9/19/2016)
Expediente No.09990

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392317**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA LEONOR MUÑOZ FARIAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**24217860**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LEG949** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

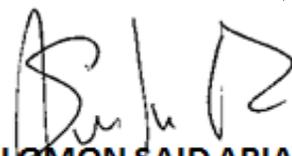
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA LEONOR MUÑOZ FARIAS** con C.C/NIT No. **24217860**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co  /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5155
(9/19/2016)
Expediente No.09991**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392352**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO ANTONIO GRANADOS NIETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17581441**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LEJ695** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

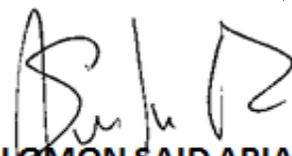
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO ANTONIO GRANADOS NIETO** con C.C/NIT No. **17581441**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5156
(9/19/2016)
Expediente No.09992

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392355**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE EVELIO JIMENEZ JIMENEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**7303960**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LEJ807** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE EVELIO JIMENEZ JIMENEZ** con C.C/NIT No. **7303960**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5157
(9/19/2016)
Expediente No.09993

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392360**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNANDO PINTO SOLER** identificado(a) con C.C./Nit No.**79652562**, por valor de **\$ 125000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LET021** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 125000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

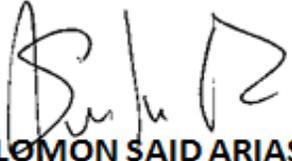
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNANDO PINTO SOLER** con C.C/NIT No. **79652562**, por la suma de **\$ 125000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5158
(9/19/2016)
Expediente No.09994

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392364**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARMEN CECILIA BURGOS DE DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**27949610**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LFA243** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

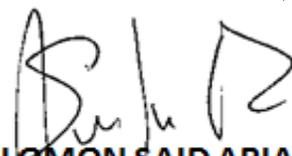
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARMEN CECILIA BURGOS DE DIAZ** con C.C/NIT No. **27949610**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5159
(9/19/2016)
Expediente No.09995

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392372**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE OSCAR CASTANO CASTANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**6875216**, por valor de **\$ 51000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LFA939** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 51000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

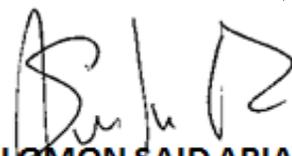
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE OSCAR CASTANO CASTANO** con C.C/NIT No. **6875216**, por la suma de **\$ 51000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5160
(9/19/2016)
Expediente No.09996

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392380**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALIRIO CAICEDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2328084**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LFB554** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

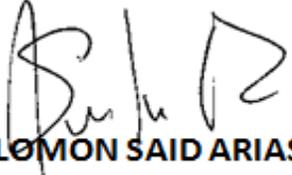
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALIRIO CAICEDO** con C.C/NIT No. **2328084**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5161
(9/19/2016)
Expediente No.09997

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392396**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS JULIO ROCHA RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**11231613**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LFC399** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

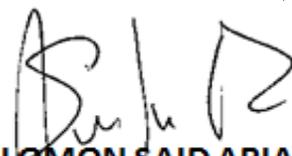
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS JULIO ROCHA RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **11231613**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5162
(9/19/2016)
Expediente No.09998

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392407**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GLORIA MARINA VILLALOBOS DE PEDRAZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**41557206**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LFD096** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GLORIA MARINA VILLALOBOS DE PEDRAZA** con C.C/NIT No. **41557206**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5163
(9/19/2016)
Expediente No.09999

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392414**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL ALBERTO BUSTAMANTE CORONADO** identificado(a) con C.C./Nit No. **7219620**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LFD459** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

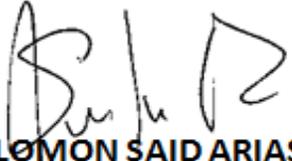
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL ALBERTO BUSTAMANTE CORONADO** con C.C/NIT No. **7219620**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5164
(9/19/2016)
Expediente No.10000

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392418**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE RUBEN TINTIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**158472**, por valor de \$ **70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LFE141** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

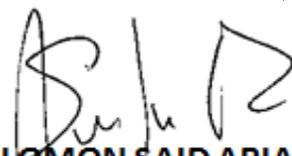
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE RUBEN TINTIN** con C.C/NIT No. **158472**, por la suma de \$ **70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5165
(9/19/2016)
Expediente No.10001**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392437**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR MANUEL RUBIO RIVERA** identificado(a) con C.C./Nit No. **14240192**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LFJ734** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

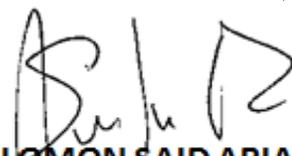
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR MANUEL RUBIO RIVERA** con C.C/NIT No. **14240192**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5166
(9/19/2016)
Expediente No.10002

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392438**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA OLIVA PABON OVALLE** identificado(a) con C.C./Nit No.**41698691**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LFJ784** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

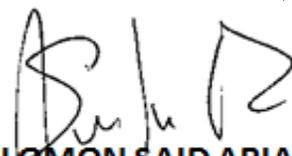
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA OLIVA PABON OVALLE** con C.C/NIT No. **41698691**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5167
(9/19/2016)
Expediente No.10003

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392440**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FREDY BERNARDO PEÑA CUBILLOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**226474**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LFJ921** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

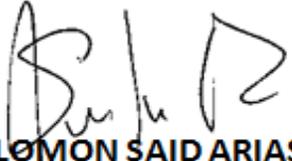
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FREDY BERNARDO PEÑA CUBILLOS** con C.C./NIT No. **226474**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5168
(9/19/2016)
Expediente No.10004

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392443**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FELIX EDUARDO AVILA JIMENEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**6656090**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LFL233** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

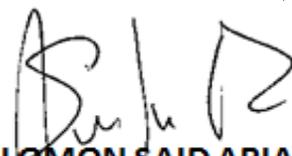
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FELIX EDUARDO AVILA JIMENEZ** con C.C/NIT No. **6656090**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5169
(9/19/2016)
Expediente No.10005

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392459**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR RAMON PACHECO DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19255347**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LGC231** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

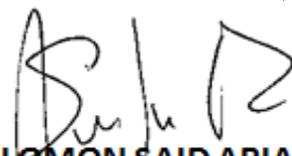
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR RAMON PACHECO DIAZ** con C.C/NIT No. **19255347**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5170
(9/19/2016)
Expediente No.10006

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392518**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GLORIA TERESA RUIZ VALBUENA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20939878**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LHE010** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GLORIA TERESA RUIZ VALBUENA** con C.C/NIT No. **20939878**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5171
(9/19/2016)
Expediente No.10007

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392593**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IVAN QUINTERO RICARDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**10167309**, por valor de **\$ 42000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LIB943** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 42000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IVAN QUINTERO RICARDO** con C.C/NIT No. **10167309**, por la suma de **\$ 42000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5172
(9/19/2016)
Expediente No.10008

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392610**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **88153225**, por valor de **\$ 34000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LIH918** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

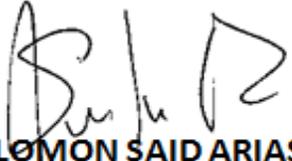
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **88153225**, por la suma de **\$ 34000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5173
(9/19/2016)
Expediente No.10009

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392621**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MYRIAM ESTELA HERRERA DE PENAGOS** identificado(a) con C.C./Nit No. **20823005**, por valor de **\$ 93000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LIJ532** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

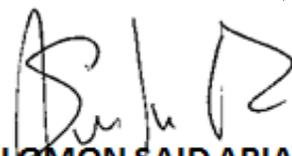
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MYRIAM ESTELA HERRERA DE PENAGOS** con C.C/NIT No. **20823005**, por la suma de **\$ 93000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5174
(9/19/2016)
Expediente No.10010

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392663**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR ELIAS GARZON COBOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**194343**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKA970** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

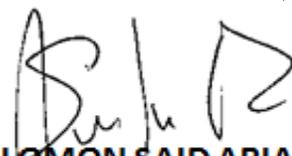
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR ELIAS GARZON COBOS** con C.C/NIT No. **194343**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5175
(9/19/2016)
Expediente No.10011

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392677**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO ERNESTO TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**240083**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKB653** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

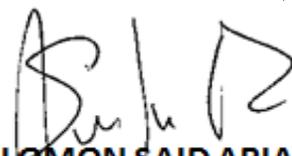
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO ERNESTO TORRES** con C.C./NIT No. **240083**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5176
(9/19/2016)
Expediente No.10012

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392692**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ADELFO GARZON CORDOBA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3178641**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKC362** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

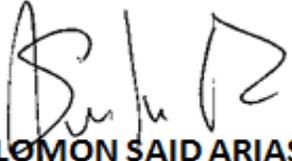
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ADELFO GARZON CORDOBA** con C.C/NIT No. **3178641**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5177
(9/19/2016)
Expediente No.10013

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392696**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AGAPITO ASCANIO SEPULVEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2382980**, por valor de **\$ 68000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKC454** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

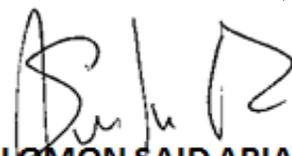
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AGAPITO ASCANIO SEPULVEDA** con C.C./NIT No. **2382980**, por la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5178
(9/19/2016)
Expediente No.10014

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392731**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA TULIA GARZON DEGOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41519670**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKE532** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

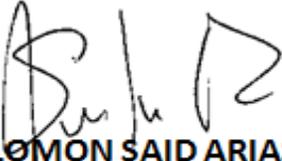
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA TULIA GARZON DEGOMEZ** con C.C/NIT No. **41519670**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5179
(9/19/2016)
Expediente No.10015

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392733**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DOMINGO HERNANDEZ ALVAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**13236583**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKE558** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DOMINGO HERNANDEZ ALVAREZ** con C.C./NIT No. **13236583**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5180
(9/19/2016)
Expediente No.10016

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392737**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GONZALO GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19238252**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKE948** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

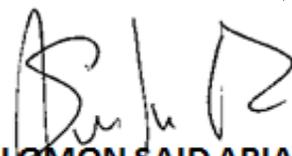
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GONZALO GOMEZ** con C.C/NIT No. **19238252**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5181
(9/19/2016)
Expediente No.10017

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392759**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILLIAM FEJO PINILLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19274705**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKG661** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

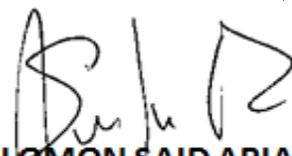
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILLIAM FEJO PINILLA** con C.C./NIT No. **19274705**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5182
(9/19/2016)
Expediente No.10018**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392761**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE BERNARDINO MUETE** identificado(a) con C.C./Nit No.**3026494**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKG730** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

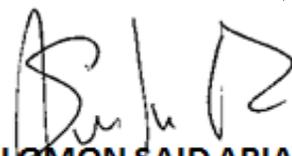
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE BERNARDINO MUETE** con C.C/NIT No. **3026494**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5183
(9/19/2016)
Expediente No.10019

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392766**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE YESID JIMENEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**109175**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKH204** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

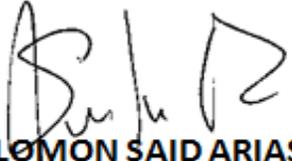
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE YESID JIMENEZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **109175**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5184
(9/19/2016)
Expediente No.10020**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392769**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MARTIN PORTILLA RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80270860**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKH516** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

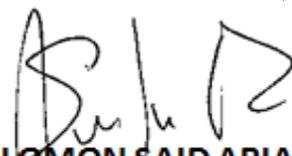
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MARTIN PORTILLA RODRIGUEZ** con C.C./NIT No. **80270860**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5185
(9/19/2016)
Expediente No.10021

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392772**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ GARNICA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79265987**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKH643** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

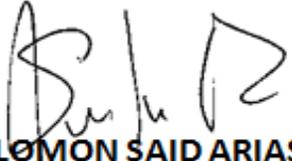
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ GARNICA** con C.C/NIT No. **79265987**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5186
(9/19/2016)
Expediente No.10022

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392773**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUGO QUITIAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**91011310**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKH661** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

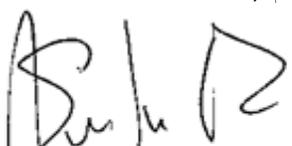
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUGO QUITIAN** con C.C/NIT No. **91011310**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5187
(9/19/2016)
Expediente No.10023

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392778**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ISRAEL GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**698959**, por valor de \$ **41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKH856** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

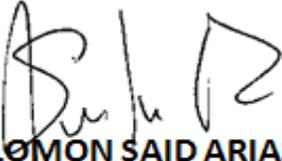
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ISRAEL GOMEZ** con C.C/NIT No. **698959**, por la suma de \$ **41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5188
(9/19/2016)
Expediente No.10024

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392785**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO ANTONIO ORTIZ BUSTOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17067120**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKI166** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO ANTONIO ORTIZ BUSTOS** con C.C./NIT No. **17067120**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5189
(9/19/2016)
Expediente No.10025

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392791**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUBIN PAVA OSPINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**13990561**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKI377** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

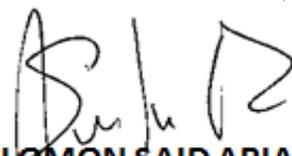
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUBIN PAVA OSPINA** con C.C/NIT No. **13990561**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5190
(9/19/2016)
Expediente No.10026

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392795**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR ROSAS BERNAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**79061240**, por valor de \$ **63000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKI485** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

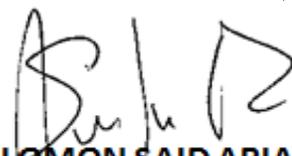
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR ROSAS BERNAL** con C.C/NIT No. **79061240**, por la suma de \$ **63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5191
(9/19/2016)
Expediente No.10027

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392797**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FABIO ANTONIO PENA RIVERA** identificado(a) con C.C./Nit No. **2893890**, por valor de **\$ 63000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKI575** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

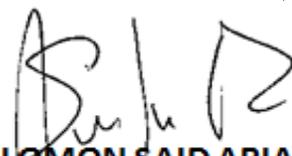
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FABIO ANTONIO PENA RIVERA** con C.C./NIT No. **2893890**, por la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5192
(9/19/2016)
Expediente No.10028

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392817**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEJANDRO BURAI QUIROGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79373926**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKJ462** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEJANDRO BURAI QUIROGA** con C.C/NIT No. **79373926**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5193
(9/19/2016)
Expediente No.10029

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392830**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE BARTOLOME MUNEVAR PULIDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**144998**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LKZ666** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE BARTOLOME MUNEVAR PULIDO** con C.C/NIT No. **144998**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5194
(9/19/2016)
Expediente No.10030

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392841**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR ORLANDO VEGA REYES** identificado(a) con C.C./Nit No.**3117677**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LLA711** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR ORLANDO VEGA REYES** con C.C/NIT No. **3117677**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5195
(9/19/2016)
Expediente No.10031

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392848**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL APONTE CUBILLOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**11386052**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LLB154** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL APONTE CUBILLOS** con C.C./NIT No. **11386052**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co | [/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) | [@CundinamarcaGov](https://twitter.com/CundinamarcaGov)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5196
(9/19/2016)
Expediente No.10032

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392860**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ROGELIO PINEDA ALMANZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**148985**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LLB413** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

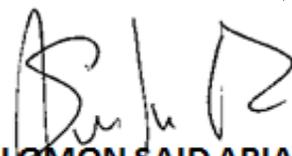
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ROGELIO PINEDA ALMANZA** con C.C/NIT No. **148985**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5197
(9/19/2016)
Expediente No.10033

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392871**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME TULIO VARGAS RAIRAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**17012528**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LLB888** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

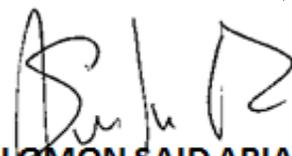
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME TULIO VARGAS RAIRAN** con C.C./NIT No. **17012528**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5198
(9/19/2016)
Expediente No.10034**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392934**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ANTONIETA FERRO S** identificado(a) con C.C./Nit No.**30204643**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LLE981** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ANTONIETA FERRO S** con C.C/NIT No. **30204643**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5199
(9/19/2016)
Expediente No.10035

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392944**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ ALBA MARIN OLARTE** identificado(a) con C.C./Nit No.**51571305**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LLF466** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

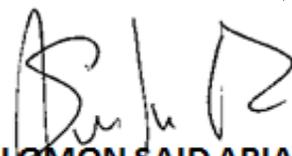
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ ALBA MARIN OLARTE** con C.C/NIT No. **51571305**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5200
(9/19/2016)
Expediente No.10036

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392948**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANTONIO JOSE BEJARANO URREGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2876842**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LLF531** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANTONIO JOSE BEJARANO URREGO** con C.C/NIT No. **2876842**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5201
(9/19/2016)
Expediente No.10037

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392958**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILSON RIANO GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80152559**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LLG026** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

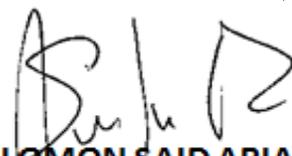
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILSON RIANO GOMEZ** con C.C/NIT No. **80152559**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5202
(9/19/2016)
Expediente No.10038**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392978**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL QUIÑONEZ NIÑO** identificado(a) con C.C./Nit No.**91450983**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LLH554** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

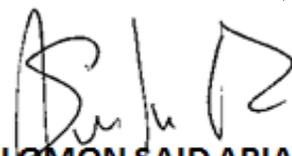
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL QUIÑONEZ NIÑO** con C.C/NIT No. **91450983**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5203
(9/19/2016)
Expediente No.10039

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392985**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **88153225**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LLH918** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

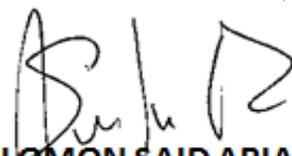
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **88153225**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5204
(9/19/2016)
Expediente No.10040**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392986**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO EDUARDO GOMEZ ROA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17171662**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LLH932** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

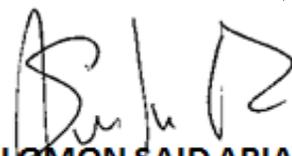
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO EDUARDO GOMEZ ROA** con C.C/NIT No. **17171662**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5205
(9/19/2016)
Expediente No.10041

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1392988**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ANGELICA CASALLAS CONTRERAS** identificado(a) con C.C./Nit No. **52199240**, por valor de **\$ 26000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LLH980** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

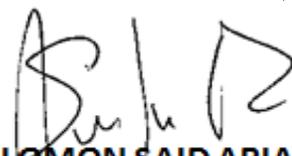
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ANGELICA CASALLAS CONTRERAS** con C.C./NIT No. **52199240**, por la suma de **\$ 26000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5206
(9/19/2016)
Expediente No.10042

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1393006**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN FCO GARCIA TRIANA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19491974**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LLJ130** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

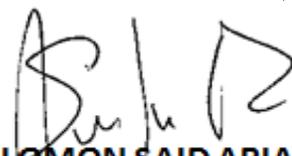
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN FCO GARCIA TRIANA** con C.C/NIT No. **19491974**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5207
(9/19/2016)
Expediente No.10043

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1393215**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CUSTODIO TRUJILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**12185423**, por valor de \$ **68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LMJ444** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CUSTODIO TRUJILLO** con C.C/NIT No. **12185423**, por la suma de \$ **68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5208
(9/19/2016)
Expediente No.10044

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1393384**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO SAUL PINTO ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17183789**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LNA431** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO SAUL PINTO ROJAS** con C.C/NIT No. **17183789**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5209
(9/19/2016)
Expediente No.10045

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394276**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO GARCIA ORTIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19367412**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LTA019** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

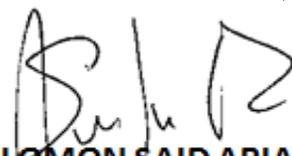
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO GARCIA ORTIZ** con C.C./NIT No. **19367412**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5210
(9/19/2016)
Expediente No.10046

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394278**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO QUEVEDO CORTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**17040489**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LTA025** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

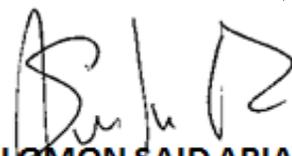
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO QUEVEDO CORTES** con C.C/NIT No. **17040489**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5211
(9/19/2016)
Expediente No.10047

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394284**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GILDA MARIA GARCIA DE ACHURY** identificado(a) con C.C./Nit No.**20792365**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LTA072** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GILDA MARIA GARCIA DE ACHURY** con C.C/NIT No. **20792365**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5212
(9/19/2016)
Expediente No.10048

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394287**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARMANDO CASTANEDA CASTIBLANCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3191926**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LTA083** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

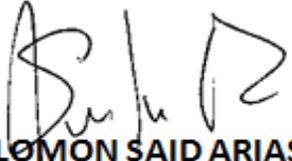
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARMANDO CASTANEDA CASTIBLANCO** con C.C/NIT No. **3191926**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5213
(9/19/2016)
Expediente No.10049

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394304**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DOUGLAS CARMONA VERGARA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3223853**, por valor de **\$ 34000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LTA148** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

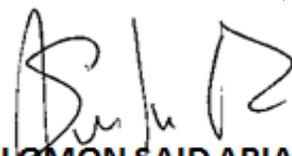
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DOUGLAS CARMONA VERGARA** con C.C./NIT No. **3223853**, por la suma de **\$ 34000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5214
(9/19/2016)
Expediente No.10050

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394337**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO ENCISO MEDINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19055551**, por valor de **\$ 30000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LTA322** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 30000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO ENCISO MEDINA** con C.C./NIT No. **19055551**, por la suma de **\$ 30000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5215
(9/19/2016)
Expediente No.10051**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394502**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ALDEMAR VILLARAL VARON** identificado(a) con C.C./Nit No.**14239466**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LVA564** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

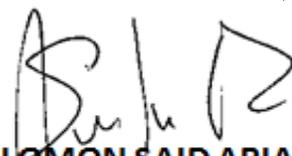
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ALDEMAR VILLARAL VARON** con C.C./NIT No. **14239466**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5216
(9/19/2016)
Expediente No.10052

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394509**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEONOR MARTINEZ DEAMAYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20344380**, por valor de **\$ 230000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LVA985** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 230000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

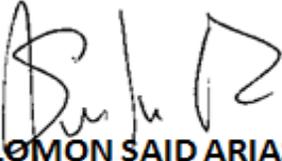
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEONOR MARTINEZ DEAMAYA** con C.C/NIT No. **20344380**, por la suma de **\$ 230000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5217
(9/19/2016)
Expediente No.10053

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394529**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL BERNAL HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79445784**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWA383** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

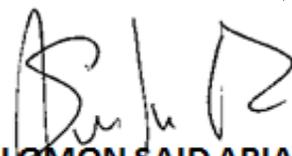
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL BERNAL HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **79445784**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5218
(9/19/2016)
Expediente No.10054

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394535**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NESTOR CETINA DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19085764**, por valor de \$ **41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWA601** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

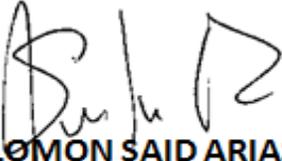
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NESTOR CETINA DIAZ** con C.C/NIT No. **19085764**, por la suma de \$ **41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5219
(9/19/2016)
Expediente No.10055

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394541**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO ANTONIO ESQUIVEL** identificado(a) con C.C./Nit No.**17099097**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWA964** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

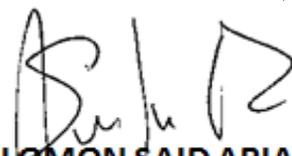
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO ANTONIO ESQUIVEL** con C.C/NIT No. **17099097**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5220
(9/19/2016)
Expediente No.10056

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394560**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL RODRIGUEZ MELO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19430212**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWB868** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

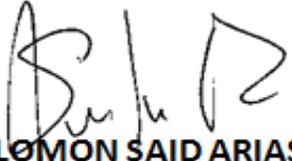
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL RODRIGUEZ MELO** con C.C./NIT No. **19430212**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5221
(9/19/2016)
Expediente No.10057

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394561**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE RINCON** identificado(a) con C.C./Nit No.**19111328**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWB877** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

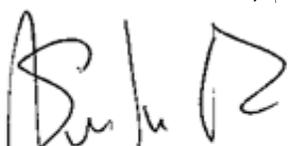
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE RINCON** con C.C/NIT No. **19111328**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5222
(9/19/2016)
Expediente No.10058

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394567**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARMANDO BUITRAGO MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79123770**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWC185** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

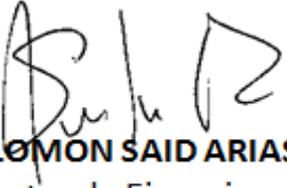
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARMANDO BUITRAGO MORENO** con C.C/NIT No. **79123770**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5223
(9/19/2016)
Expediente No.10059

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394568**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17027193**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWC206** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

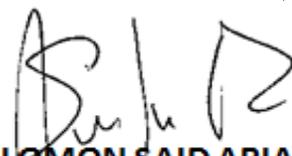
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ** con C.C./NIT No. **17027193**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5224
(9/19/2016)
Expediente No.10060

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394570**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCOS CRUZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2841807**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWC457** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCOS CRUZ** con C.C/NIT No. **2841807**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5225
(9/19/2016)
Expediente No.10061

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394572**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ORLANDO ESCOBAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**17841727**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWC576** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

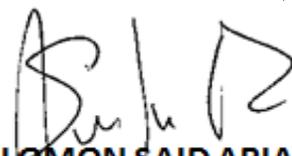
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ORLANDO ESCOBAR** con C.C/NIT No. **17841727**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5226
(9/19/2016)
Expediente No.10062

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394592**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CECILIA INES SARMIENTO GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41687968**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWD689** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CECILIA INES SARMIENTO GOMEZ** con C.C/NIT No. **41687968**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5227
(9/19/2016)
Expediente No.10063

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394598**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA LILIA CASTILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**39633699**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWE070** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

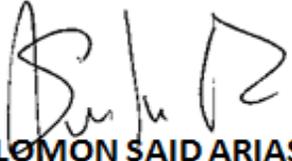
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA LILIA CASTILLO** con C.C/NIT No. **39633699**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5228
(9/19/2016)
Expediente No.10064**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394606**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OLGA LUCIA NARANJO REINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51745331**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWE307** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

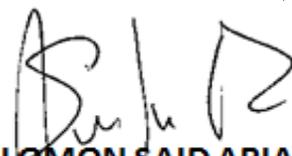
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OLGA LUCIA NARANJO REINA** con C.C/NIT No. **51745331**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5229
(9/19/2016)
Expediente No.10065

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394622**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO PERILLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**11252015**, por valor de \$ **41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWF206** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

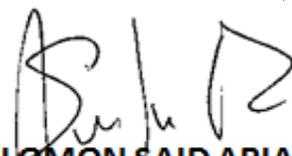
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO PERILLA** con C.C/NIT No. **11252015**, por la suma de \$ **41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5230
(9/19/2016)
Expediente No.10066

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394624**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **19152040**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWF278** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

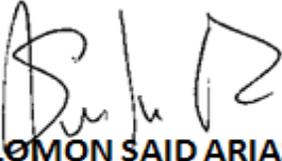
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ SANCHEZ** con C.C/NIT No. **19152040**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5231
(9/19/2016)
Expediente No.10067**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394625**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MANUEL HINCAPIE GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**12104592**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWF283** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

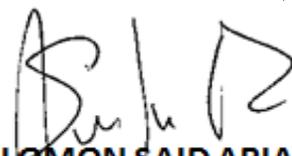
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MANUEL HINCAPIE GARZON** con C.C/NIT No. **12104592**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5232
(9/19/2016)
Expediente No.10068

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394626**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE EFREN GOMEZ VELASQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80398153**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWF288** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE EFREN GOMEZ VELASQUEZ** con C.C/NIT No. **80398153**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5233
(9/19/2016)
Expediente No.10069

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394629**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ANTONIO PENA TIUSABA** identificado(a) con C.C./Nit No.**14214226**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWF335** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

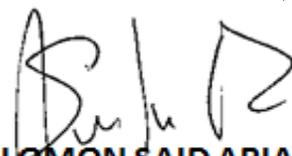
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ANTONIO PENA TIUSABA** con C.C/NIT No. **14214226**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5234
(9/19/2016)
Expediente No.10070

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394639**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO SOACHA FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19165601**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWF812** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO SOACHA FORERO** con C.C/NIT No. **19165601**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5235
(9/19/2016)
Expediente No.10071

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394652**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS FERNANDO DIAZ VELEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19331132**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWG291** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS FERNANDO DIAZ VELEZ** con C.C./NIT No. **19331132**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5236
(9/19/2016)
Expediente No.10072

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394656**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ MARINA SEGURA TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**40388384**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWG471** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ MARINA SEGURA TORRES** con C.C/NIT No. **40388384**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5237
(9/19/2016)
Expediente No.10074**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394663**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANGEL PICON MUNOZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**91264147**, por valor de **\$ 27000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWG937** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

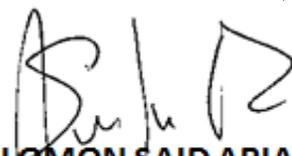
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANGEL PICON MUNOZ** con C.C./NIT No. **91264147**, por la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5238
(9/19/2016)
Expediente No.10075

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394668**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DOLLY C FIGUEROA DE V** identificado(a) con C.C./Nit No.**33449244**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWH166** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

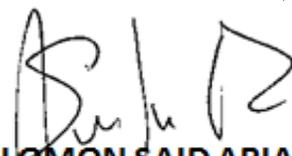
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DOLLY C FIGUEROA DE V** con C.C./NIT No. **33449244**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5239
(9/19/2016)
Expediente No.10076

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394672**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DEL CARMEN GOMEZ MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No. **19230344**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWH643** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DEL CARMEN GOMEZ MORENO** con C.C./NIT No. **19230344**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5240
(9/19/2016)
Expediente No.10078**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394678**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HORACIO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19114237**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWH955** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

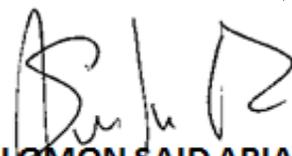
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HORACIO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **19114237**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5241
(9/19/2016)
Expediente No.10079

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394690**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDWIN CELIS MORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79707288**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWI705** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

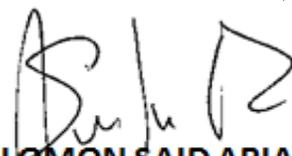
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDWIN CELIS MORA** con C.C./NIT No. **79707288**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5242
(9/19/2016)
Expediente No.10080

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394691**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR OSWALDO PENAGOS CAJAMARCA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79188639**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWI758** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR OSWALDO PENAGOS CAJAMARCA** con C.C./NIT No. **79188639**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5243
(9/19/2016)
Expediente No.10081

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394697**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE GUIZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**18390808**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LWJ211** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE GUIZA** con C.C./NIT No. **18390808**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5244
(9/19/2016)
Expediente No.10082

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394719**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CLIMACO TORRES SIERRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**5862222**, por valor de **\$ 162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXA195** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CLIMACO TORRES SIERRA** con C.C/NIT No. **5862222**, por la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5245
(9/19/2016)
Expediente No.10083**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394722**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEONOR AREVALO CRISTANCHO** identificado(a) con C.C./Nit No.**20626140**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXA451** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

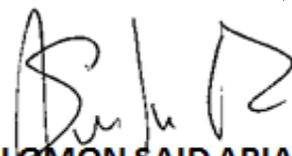
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEONOR AREVALO CRISTANCHO** con C.C./NIT No. **20626140**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5246
(9/19/2016)
Expediente No.10084**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394725**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE BOLIVAR TOVAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**19333545**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXA520** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE BOLIVAR TOVAR** con C.C./NIT No. **19333545**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co  /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5247
(9/19/2016)
Expediente No.10085

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394768**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO JUAN RODRIGUEZ GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **19132052**, por valor de \$ **120000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXC203** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

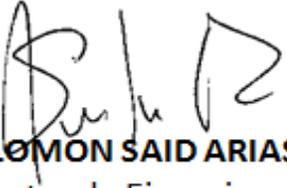
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO JUAN RODRIGUEZ GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **19132052**, por la suma de \$ **120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5248
(9/19/2016)
Expediente No.10086

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394780**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COLASE LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60034639**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXC440** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COLASE LTDA** con C.C/NIT No. **60034639**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5249
(9/19/2016)
Expediente No.10087

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394797**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO ORLANDO PABOIN BAUTISTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**5535403**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXD154** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

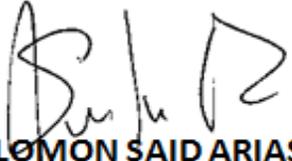
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO ORLANDO PABOIN BAUTISTA** con C.C/NIT No. **5535403**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5250
(9/19/2016)
Expediente No.10088**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394808**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDILBERTO APOLINAR GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2996180**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXD869** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

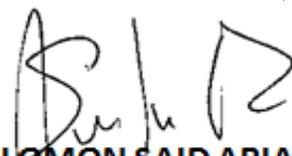
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDILBERTO APOLINAR GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **2996180**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5251
(9/19/2016)
Expediente No.10089

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394812**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR ORLANDO AVILA SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3100563**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXE175** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

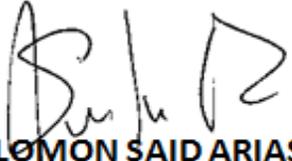
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR ORLANDO AVILA SANCHEZ** con C.C/NIT No. **3100563**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5252
(9/19/2016)
Expediente No.10090

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394816**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA INFANTE** identificado(a) con C.C./Nit No.**51668386**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXE435** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA INFANTE** con C.C/NIT No. **51668386**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5253
(9/19/2016)
Expediente No.10091

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394827**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO CORRALES RONCANCIO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79255802**, por valor de **\$ 28000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXE703** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO CORRALES RONCANCIO** con C.C/NIT No. **79255802**, por la suma de **\$ 28000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5254
(9/19/2016)
Expediente No.10092

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394832**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ELECTROCALDERAS CIA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860522500**, por valor de **\$ 120000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXF081** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ELECTROCALDERAS CIA LTDA** con C.C/NIT No. **860522500**, por la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5255
(9/19/2016)
Expediente No.10093

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394837**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLO JOSE MARTINEZ FLOREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**1911735**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXF461** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

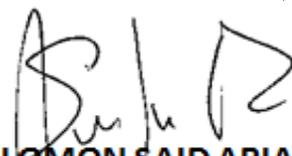
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLO JOSE MARTINEZ FLOREZ** con C.C/NIT No. **1911735**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5256
(9/19/2016)
Expediente No.10094

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394853**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE SANCHEZ CARRILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**5662899**, por valor de **\$ 162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXG450** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

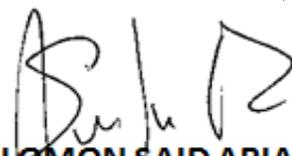
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE SANCHEZ CARRILLO** con C.C/NIT No. **5662899**, por la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5257
(9/19/2016)
Expediente No.10095

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394856**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN PABLO GUTIERREZ ESPITIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80396784**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXG570** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN PABLO GUTIERREZ ESPITIA** con C.C/NIT No. **80396784**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5258
(9/19/2016)
Expediente No.10096

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394858**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN DE DIOS MORALES DAZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3026698**, por valor de **\$ 162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXG663** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

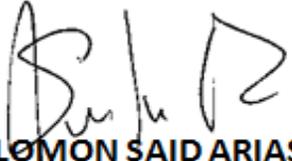
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN DE DIOS MORALES DAZA** con C.C/NIT No. **3026698**, por la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5259
(9/19/2016)
Expediente No.10097

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394862**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PILAR ROCHA CASTRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**51866729**, por valor de \$ **56000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXG957** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PILAR ROCHA CASTRO** con C.C/NIT No. **51866729**, por la suma de \$ **56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5260
(9/19/2016)
Expediente No.10098

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394872**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO AGUILAR MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17158067**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXH574** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

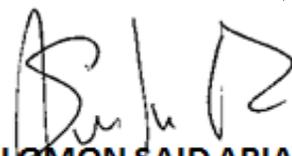
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO AGUILAR MORENO** con C.C/NIT No. **17158067**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5261
(9/19/2016)
Expediente No.10099

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394875**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LISANDRO LAFONSO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79422621**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXH652** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

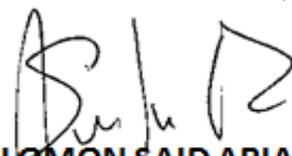
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LISANDRO LAFONSO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **79422621**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5262
(9/19/2016)
Expediente No.10100

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394879**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NANY ORDOÑEZ SALINAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**41696479**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXH926** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NANY ORDOÑEZ SALINAS** con C.C/NIT No. **41696479**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5263
(9/19/2016)
Expediente No.10101

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394882**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA CHIGUASUQUE PEÑA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20774039**, por valor de **\$ 58000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXI148** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 58000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

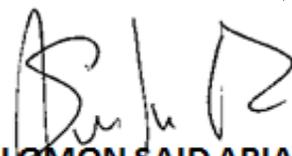
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA CHIGUASUQUE PEÑA** con C.C./NIT No. **20774039**, por la suma de **\$ 58000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5264
(9/19/2016)
Expediente No.10102

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394900**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO EDUARDO CIFUENTES ENCISO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79144398**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXJ053** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

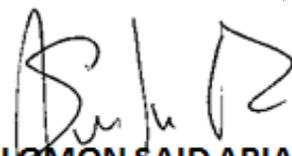
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO EDUARDO CIFUENTES ENCISO** con C.C./NIT No. **79144398**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5265
(9/19/2016)
Expediente No.10103

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394914**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARY DE LAS MERCEDES CARILLO TUBERQUIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**42676221**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXJ701** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

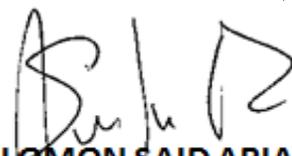
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARY DE LAS MERCEDES CARILLO TUBERQUIA** con C.C/NIT No. **42676221**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5266
(9/19/2016)
Expediente No.10104

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394916**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FLORENTINO CRUZ TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**4089771**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXJ822** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

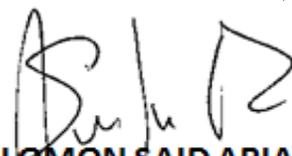
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FLORENTINO CRUZ TORRES** con C.C/NIT No. **4089771**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5267
(9/19/2016)
Expediente No.10105**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394927**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN DE JESUS ISAZA PACHON** identificado(a) con C.C./Nit No.**4323698**, por valor de **\$ 27000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXO151** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN DE JESUS ISAZA PACHON** con C.C./NIT No. **4323698**, por la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5268
(9/19/2016)
Expediente No.10106

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394930**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BERNAD SIMON MONTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**78262459**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LXS186** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

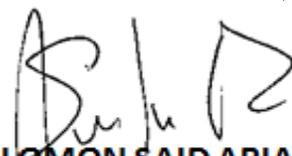
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BERNAD SIMON MONTA** con C.C/NIT No. **78262459**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5269
(9/19/2016)
Expediente No.10107

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394946**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERMAN ALIRIO MARTINEZ BELTRAN** identificado(a) con C.C./Nit No. **19496492**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LYA500** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

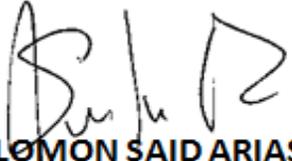
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERMAN ALIRIO MARTINEZ BELTRAN** con C.C/NIT No. **19496492**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5270
(9/19/2016)
Expediente No.10108

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394950**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IVAN CARLOS GIRALDO BETANCOURT** identificado(a) con C.C./Nit No. **10277454**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LYA831** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

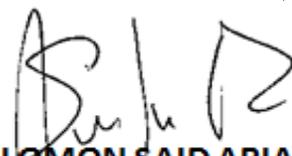
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IVAN CARLOS GIRALDO BETANCOURT** con C.C/NIT No. **10277454**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5271
(9/19/2016)
Expediente No.10109

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394951**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALBA TRINIDAD MENDEZ GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51588287**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LYA883** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

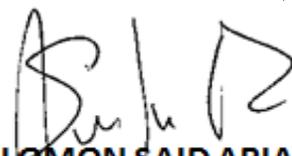
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALBA TRINIDAD MENDEZ GONZALEZ** con C.C/NIT No. **51588287**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5272
(9/19/2016)
Expediente No.10110

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394963**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE VICENTE BELLO NAVARRETE** identificado(a) con C.C./Nit No.**3174867**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LYB404** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

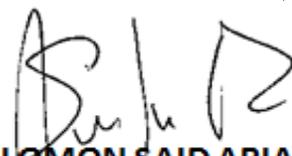
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE VICENTE BELLO NAVARRETE** con C.C/NIT No. **3174867**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5273
(9/19/2016)
Expediente No.10111

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1394964**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MERCY ARELIS PENA TELLEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**52090149**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LYB429** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

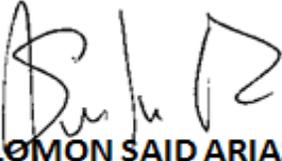
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MERCY ARELIS PENA TELLEZ** con C.C/NIT No. **52090149**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5274
(9/19/2016)
Expediente No.10112

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395019**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ALBERTO LUQUE ALFONSO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79527669**, por valor de **\$ 57000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LYJ215** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 57000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

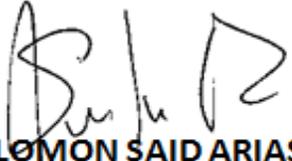
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ALBERTO LUQUE ALFONSO** con C.C/NIT No. **79527669**, por la suma de **\$ 57000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5275
(9/19/2016)
Expediente No.10113

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395021**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR MANUEL MENDIETA RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19140141**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LYJ339** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

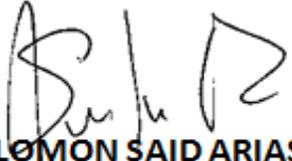
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR MANUEL MENDIETA RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **19140141**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5276
(9/19/2016)
Expediente No.10114

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395023**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS FERNANDO TRIVIÑO YOPASA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79232167**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LYJ428** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

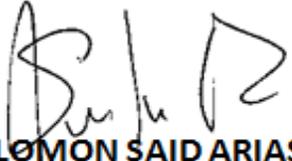
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS FERNANDO TRIVIÑO YOPASA** con C.C/NIT No. **79232167**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5277
(9/19/2016)
Expediente No.10115

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395032**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ENEYDA ARIZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51837765**, por valor de **\$ 44000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LYM896** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 44000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

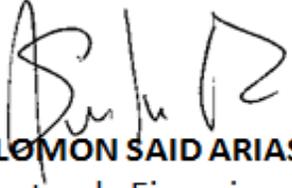
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ENEYDA ARIZA** con C.C/NIT No. **51837765**, por la suma de **\$ 44000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5278
(9/19/2016)
Expediente No.10116

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395039**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUSTO FABIAN SANCHEZ SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79635689**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **LZF222** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUSTO FABIAN SANCHEZ SANCHEZ** con C.C/NIT No. **79635689**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5279
(9/19/2016)
Expediente No.10117

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395047**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN MANUEL ESPINOSA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19473539**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAA337** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

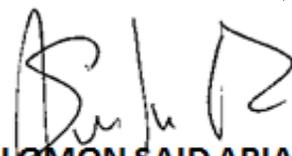
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN MANUEL ESPINOSA** con C.C/NIT No. **19473539**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5280
(9/19/2016)
Expediente No.10118

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395053**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS CARLOS GARICA PULGARIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**1376528**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAA777** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS CARLOS GARICA PULGARIN** con C.C/NIT No. **1376528**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5281
(9/19/2016)
Expediente No.10119

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395080**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA LILIANA HUERTAS PERDOMO** identificado(a) con C.C./Nit No.**24581158**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAC334** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA LILIANA HUERTAS PERDOMO** con C.C/NIT No. **24581158**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5282
(9/19/2016)
Expediente No.10120

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395086**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS JULIO ALARCON CARREÑO** identificado(a) con C.C./Nit No.**241150**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAC549** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

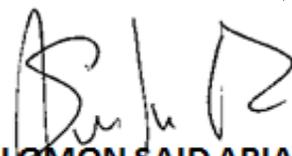
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS JULIO ALARCON CARREÑO** con C.C/NIT No. **241150**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5283
(9/19/2016)
Expediente No.10121

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395119**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFREDO MARIÑO FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17014199**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAE057** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

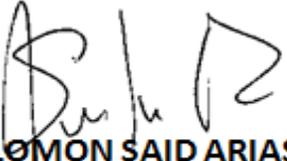
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFREDO MARIÑO FORERO** con C.C/NIT No. **17014199**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5284
(9/19/2016)
Expediente No.10122

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395122**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILLIAM MARTINEZ OROZCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19262563**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAE231** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

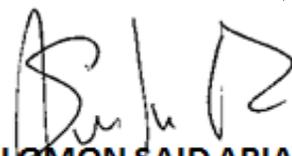
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILLIAM MARTINEZ OROZCO** con C.C./NIT No. **19262563**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5285
(9/19/2016)
Expediente No.10123

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395124**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLO E SUARES MONTANA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3182970**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAE313** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLO E SUARES MONTANA** con C.C/NIT No. **3182970**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5286
(9/19/2016)
Expediente No.10124

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395128**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO ISAAC SANCHEZ BARBOSA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19341349**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAE482** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO ISAAC SANCHEZ BARBOSA** con C.C/NIT No. **19341349**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5287
(9/19/2016)
Expediente No.10125

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395130**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BONIFACIO GALINDO ARANZALES** identificado(a) con C.C./Nit No.**2393295**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAE736** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BONIFACIO GALINDO ARANZALES** con C.C/NIT No. **2393295**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5288
(9/19/2016)
Expediente No.10126

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395132**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DRELF GUZMAN PERILLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79257274**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAE887** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DRELF GUZMAN PERILLA** con C.C/NIT No. **79257274**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5289
(9/19/2016)
Expediente No.10127

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395134**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ABDON ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3063961**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAE908** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

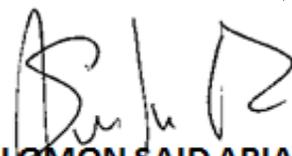
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ABDON ROMERO** con C.C/NIT No. **3063961**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5290
(9/19/2016)
Expediente No.10128

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395160**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE IGNACIO RAMIREZ TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**3000701**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAG372** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

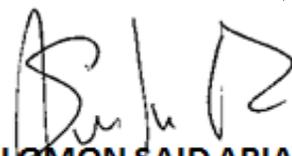
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE IGNACIO RAMIREZ TORRES** con C.C/NIT No. **3000701**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5291
(9/19/2016)
Expediente No.10129

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395163**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUMBERTO MARROQUIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**462020**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAG489** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

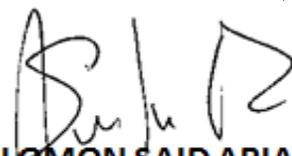
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUMBERTO MARROQUIN** con C.C/NIT No. **462020**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co | [/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) | [@CundinamarcaGov](https://twitter.com/CundinamarcaGov)



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5292
(9/19/2016)
Expediente No.10130**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395172**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISIDRO MALAVER ARCHURY** identificado(a) con C.C./Nit No.**11341135**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAG898** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

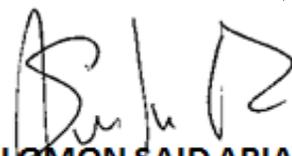
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISIDRO MALAVER ARCHURY** con C.C/NIT No. **11341135**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co [/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5293
(9/19/2016)
Expediente No.10131

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395188**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE PARITH CORTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**12092053**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAH609** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE PARITH CORTES** con C.C./NIT No. **12092053**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5294
(9/19/2016)
Expediente No.10132**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395206**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANGEL LEON VANEGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**2976323**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAI823** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

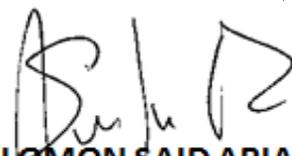
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANGEL LEON VANEGAS** con C.C/NIT No. **2976323**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5295
(9/19/2016)
Expediente No.10133

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395212**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GABRIEL HERNAN CORTES PARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79267006**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAJ023** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

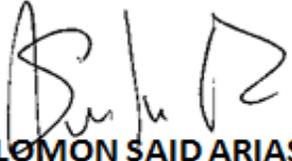
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GABRIEL HERNAN CORTES PARRA** con C.C/NIT No. **79267006**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5296
(9/19/2016)
Expediente No.10134

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395254**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS HERNANDO PENA RAIAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**19341706**, por valor de **\$ 347000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MAP769** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 347000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

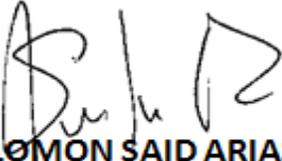
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS HERNANDO PENA RAIAN** con C.C/NIT No. **19341706**, por la suma de **\$ 347000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5297
(9/19/2016)
Expediente No.10135

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395277**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FILIBERTO SUAREZ VANEGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**218647**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBA466** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FILIBERTO SUAREZ VANEGAS** con C.C/NIT No. **218647**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5298
(9/19/2016)
Expediente No.10136

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395287**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MANUEL MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19413575**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBB095** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

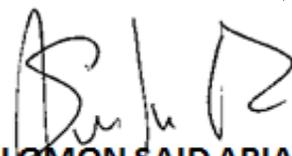
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MANUEL MORENO** con C.C/NIT No. **19413575**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5299
(9/19/2016)
Expediente No.10137

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395296**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALIRIO CESAR GUTIERREZ SANABRIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17324233**, por valor de **\$ 162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBB753** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

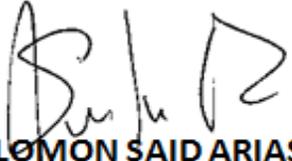
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALIRIO CESAR GUTIERREZ SANABRIA** con C.C/NIT No. **17324233**, por la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5300
(9/19/2016)
Expediente No.10138

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395300**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO ANTONIO MOLINA ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**1905542**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBC174** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO ANTONIO MOLINA ROMERO** con C.C/NIT No. **1905542**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5301
(9/19/2016)
Expediente No.10139

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395305**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERMAN ELIAS PAEZ ANGULO** identificado(a) con C.C./Nit No. **1033200**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBC461** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

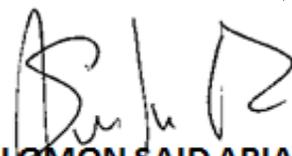
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERMAN ELIAS PAEZ ANGULO** con C.C/NIT No. **1033200**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5302
(9/19/2016)
Expediente No.10140

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395311**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFONSO LOPEZ DELGADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17055246**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBC651** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFONSO LOPEZ DELGADO** con C.C./NIT No. **17055246**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5303
(9/19/2016)
Expediente No.10141**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395314**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO ANTONIO ORTIZ BUSTOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17067120**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBC750** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

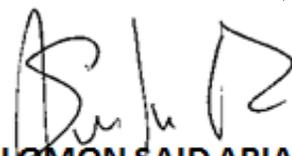
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO ANTONIO ORTIZ BUSTOS** con C.C./NIT No. **17067120**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5304
(9/19/2016)
Expediente No.10142

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395317**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE AQUILEO AVILA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80322694**, por valor de \$ **39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBC845** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE AQUILEO AVILA** con C.C/NIT No. **80322694**, por la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5305
(9/19/2016)
Expediente No.10143

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395329**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARMANDO GONZALEZ PENA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79287447**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBD583** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

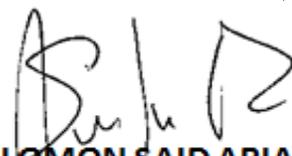
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARMANDO GONZALEZ PENA** con C.C/NIT No. **79287447**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5306
(9/19/2016)
Expediente No.10144**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395345**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS BERNAL FLORIDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19146998**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBE225** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

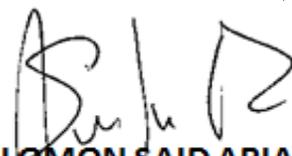
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS BERNAL FLORIDO** con C.C/NIT No. **19146998**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5307
(9/19/2016)
Expediente No.10145

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395352**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ CARIME GONZALEZ MONTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**41747607**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBE613** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

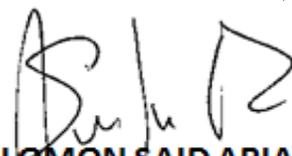
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ CARIME GONZALEZ MONTES** con C.C/NIT No. **41747607**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5308
(9/19/2016)
Expediente No.10146

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395365**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARY JAYDITH RAMOS ADAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**52172538**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBF302** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

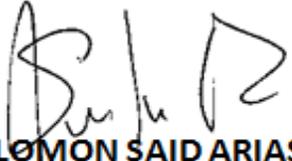
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARY JAYDITH RAMOS ADAN** con C.C/NIT No. **52172538**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5309
(9/19/2016)
Expediente No.10147

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395377**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR CONTRERAS AREVALO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11346000**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBF887** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

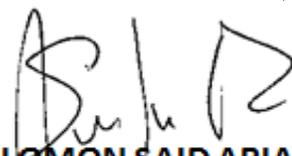
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR CONTRERAS AREVALO** con C.C/NIT No. **11346000**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5310
(9/19/2016)
Expediente No.10148

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395380**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RICARDO CAMACHO BELTRAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**80400521**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBG379** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

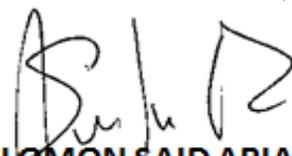
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RICARDO CAMACHO BELTRAN** con C.C./NIT No. **80400521**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5311
(9/19/2016)
Expediente No.10149

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395394**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE BAUTISTA SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19067801**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBH394** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

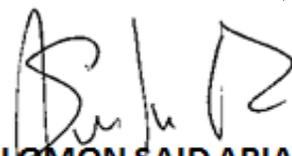
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE BAUTISTA SANCHEZ** con C.C/NIT No. **19067801**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

[/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5312
(9/19/2016)
Expediente No.10150

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395397**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDILBERTO ROA** identificado(a) con C.C./Nit No.**452412**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBH478** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

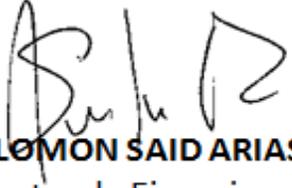
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDILBERTO ROA** con C.C/NIT No. **452412**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5313
(9/19/2016)
Expediente No.10151

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395401**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL ARGEMIRO GARZON LUQUE** identificado(a) con C.C./Nit No. **19176928**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBH720** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

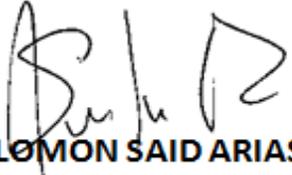
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL ARGEMIRO GARZON LUQUE** con C.C./NIT No. **19176928**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5314
(9/19/2016)
Expediente No.10152

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395408**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISMAEL GIL** identificado(a) con C.C./Nit No.**11434513**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBI040** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

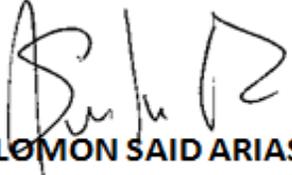
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISMAEL GIL** con C.C/NIT No. **11434513**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5315
(9/19/2016)
Expediente No.10153

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395437**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARINA GARCIA DE OCHOA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20166872**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBJ826** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

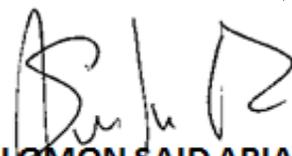
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARINA GARCIA DE OCHOA** con C.C/NIT No. **20166872**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5316
(9/19/2016)
Expediente No.10154

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395441**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME DUITAMA DUITAMA** identificado(a) con C.C./Nit No.**4168373**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MBO828** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

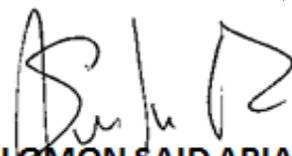
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME DUITAMA DUITAMA** con C.C./NIT No. **4168373**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5317
(9/19/2016)
Expediente No.10155

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395454**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO ROJAS RIOS** identificado(a) con C.C./Nit No. **3016557**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MCA645** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

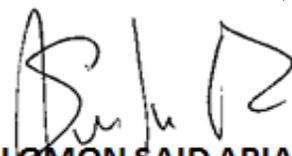
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO ROJAS RIOS** con C.C./NIT No. **3016557**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5318
(9/19/2016)
Expediente No.10156

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395458**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE JAIRO RAMOS POLANCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**12104191**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MCA824** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE JAIRO RAMOS POLANCO** con C.C/NIT No. **12104191**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5319
(9/19/2016)
Expediente No.10157

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395463**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO ENRIQUE HERRERA MATIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3012521**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MCB017** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO ENRIQUE HERRERA MATIZ** con C.C/NIT No. **3012521**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5320
(9/19/2016)
Expediente No.10158

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395464**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALCIBIADES PE?A MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2829803**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MCB046** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

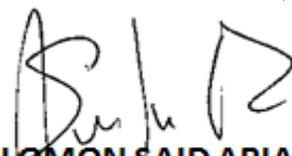
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALCIBIADES PE?A MORENO** con C.C/NIT No. **2829803**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5321
(9/19/2016)
Expediente No.10159

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395466**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR OCHOA ARANGO** identificado(a) con C.C./Nit No. **17129603**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MCB108** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

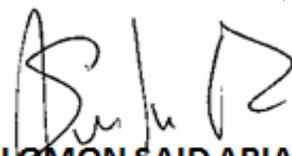
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR OCHOA ARANGO** con C.C/NIT No. **17129603**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5322
(9/19/2016)
Expediente No.10160

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395475**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDILBERTO CAMELO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17192685**, por valor de \$ **70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MCB668** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

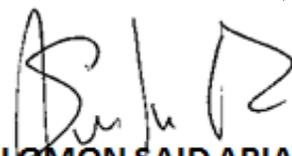
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDILBERTO CAMELO** con C.C/NIT No. **17192685**, por la suma de \$ **70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5323
(9/19/2016)
Expediente No.10161

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395507**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUSTAVO VILLAREAL RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19369445**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MCD831** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUSTAVO VILLAREAL RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **19369445**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5324
(9/19/2016)
Expediente No.10162

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395513**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO MARTINEZ AMADOR** identificado(a) con C.C./Nit No.**80434756**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MCE506** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO MARTINEZ AMADOR** con C.C./NIT No. **80434756**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5325
(9/19/2016)
Expediente No.10163

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395519**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME ARIEL CASTRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80269997**, por valor de \$ **39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MCE991** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

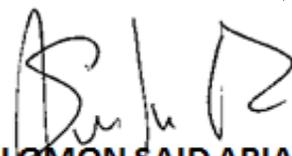
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME ARIEL CASTRO** con C.C/NIT No. **80269997**, por la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5326
(9/19/2016)
Expediente No.10164

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395522**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **URIEL PEREZ BOLIVAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**7560653**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MCF363** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

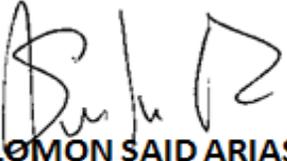
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **URIEL PEREZ BOLIVAR** con C.C/NIT No. **7560653**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5327
(9/19/2016)
Expediente No.10165

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395526**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NELLY ABELLO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51753815**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MCF685** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

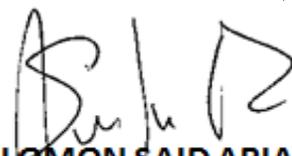
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NELLY ABELLO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **51753815**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5328
(9/19/2016)
Expediente No.10166

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395564**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL ANGEL HINESTROZA COSSICO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11785062**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MC1466** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

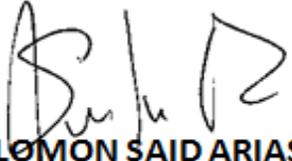
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL ANGEL HINESTROZA COSSICO** con C.C/NIT No. **11785062**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5329
(9/19/2016)
Expediente No.10167

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395566**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SANTIAGO MARTINEZ LORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19275711**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MCI469** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

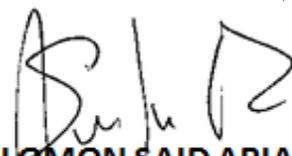
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SANTIAGO MARTINEZ LORA** con C.C./NIT No. **19275711**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5330
(9/19/2016)
Expediente No.10168

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395576**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SILVERIO DELGADO MAYORGA** identificado(a) con C.C./Nit No. **3024558**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MCJ120** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

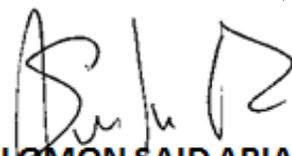
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SILVERIO DELGADO MAYORGA** con C.C/NIT No. **3024558**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5331
(9/19/2016)
Expediente No.10169

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395582**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO TOVAR OROZCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19291170**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MCJ230** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

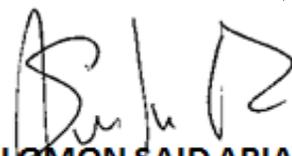
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO TOVAR OROZCO** con C.C/NIT No. **19291170**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5332
(9/19/2016)
Expediente No.10170

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395597**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS EULOGIO ALARCON BURGOS** identificado(a) con C.C./Nit No. **17134587**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MCO112** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

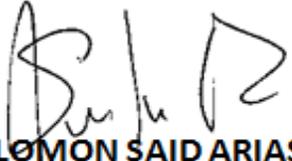
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS EULOGIO ALARCON BURGOS** con C.C/NIT No. **17134587**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5333
(9/19/2016)
Expediente No.10171

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395614**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO GERMAN TOCKASUCKI SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19069055**, por valor de **\$ 56000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MDA508** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

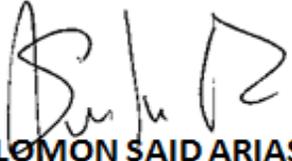
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO GERMAN TOCKASUCKI SANCHEZ** con C.C/NIT No. **19069055**, por la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5334
(9/19/2016)
Expediente No.10172

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395640**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA INES OROZCO PINZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**41466843**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MDC883** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

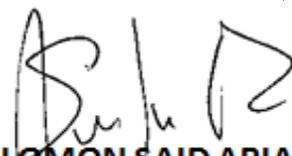
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA INES OROZCO PINZON** con C.C/NIT No. **41466843**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5335
(9/19/2016)
Expediente No.10173**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395684**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GABRIEL ANDRES RAMIREZ VECINO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79965390**, por valor de **\$ 56000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MDJ175** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

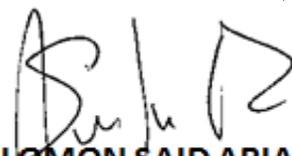
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GABRIEL ANDRES RAMIREZ VECINO** con C.C/NIT No. **79965390**, por la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5336
(9/19/2016)
Expediente No.10174

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395741**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DAVID VILLAZANA MIRELES** identificado(a) con C.C./Nit No.**17096878**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MFA985** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

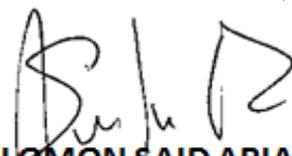
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DAVID VILLAZANA MIRELES** con C.C/NIT No. **17096878**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5337
(9/19/2016)
Expediente No.10175

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395753**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA ELVIRA ACEVEDO VIUDA DE RODRIG** identificado(a) con C.C./Nit No. **23738857**, por valor de **\$ 199000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MGA117** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 199000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA ELVIRA ACEVEDO VIUDA DE RODRIG** con C.C/NIT No. **23738857**, por la suma de **\$ 199000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5338
(9/19/2016)
Expediente No.10176

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395838**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA SORLEN NIÑO ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**46355149**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MJD874** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

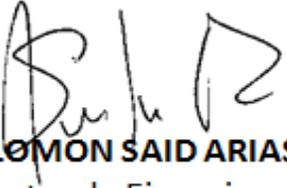
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA SORLEN NIÑO ROMERO** con C.C./NIT No. **46355149**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5339
(9/19/2016)
Expediente No.10177

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395885**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO ALBERTO GONZALEZ MUÑOZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**71600666**, por valor de **\$ 44000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MLA994** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 44000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO ALBERTO GONZALEZ MUÑOZ** con C.C/NIT No. **71600666**, por la suma de **\$ 44000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5340
(9/19/2016)
Expediente No.10178

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1395911**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OMAR ALONSO CASALLAS CONTRERAS** identificado(a) con C.C./Nit No. **79275121**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MLF268** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

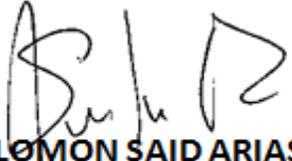
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OMAR ALONSO CASALLAS CONTRERAS** con C.C/NIT No. **79275121**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5341
(9/19/2016)
Expediente No.10179

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1396044**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ALBARRACIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**19223154**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MOC674** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

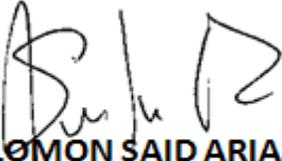
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ ALBARRACIN** con C.C/NIT No. **19223154**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5342
(9/19/2016)
Expediente No.10180

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1396085**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE VICENTE SACHICA ALBARRACIN** identificado(a) con C.C./Nit No. **19186548**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MPC371** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

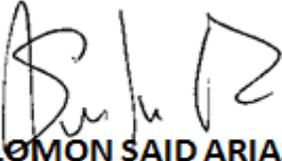
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE VICENTE SACHICA ALBARRACIN** con C.C/NIT No. **19186548**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5343
(9/19/2016)
Expediente No.10181

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1396100**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FERNANDO ACOSTA PINEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19245617**, por valor de **\$ 44000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MQA015** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 44000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

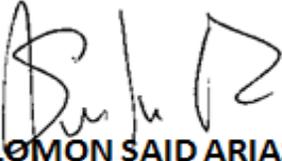
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FERNANDO ACOSTA PINEDA** con C.C/NIT No. **19245617**, por la suma de **\$ 44000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5344
(9/19/2016)
Expediente No.10182

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1396105**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SHIRLEY MARY CAMPO ARBOLEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**38940235**, por valor de **\$ 102000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MQA056** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 102000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

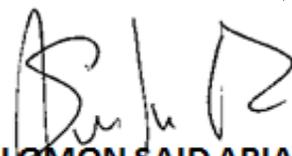
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SHIRLEY MARY CAMPO ARBOLEDA** con C.C/NIT No. **38940235**, por la suma de **\$ 102000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5345
(9/19/2016)
Expediente No.10183**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1396222**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS PASTOR GUERRERO MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4315672**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MQA652** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

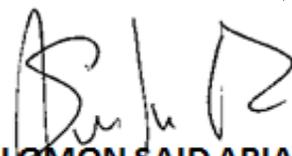
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS PASTOR GUERRERO MARTINEZ** con C.C/NIT No. **4315672**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5346
(9/19/2016)
Expediente No.10184

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1396317**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANGEL RAMIREZ PARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**240787**, por valor de **\$ 35000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MQB151** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

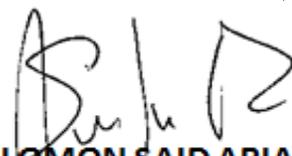
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANGEL RAMIREZ PARRA** con C.C/NIT No. **240787**, por la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5347
(9/19/2016)
Expediente No.10185

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1396325**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DUCARDO SANCHEZ SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**5892487**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MQB210** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

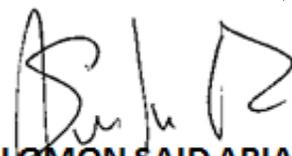
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DUCARDO SANCHEZ SANCHEZ** con C.C/NIT No. **5892487**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5348
(9/19/2016)
Expediente No.10186

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1396336**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN ELIAS CASTANO CALDETONM** identificado(a) con C.C./Nit No. **4456861**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MQB265** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

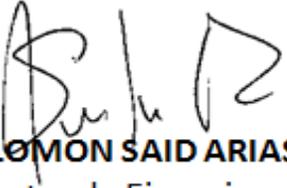
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN ELIAS CASTANO CALDETONM** con C.C./NIT No. **4456861**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5349
(9/19/2016)
Expediente No.10187

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1396642**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DANIEL LUGO LATORRE** identificado(a) con C.C./Nit No.**122351**, por valor de \$ **55000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MQD711** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **55000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DANIEL LUGO LATORRE** con C.C./NIT No. **122351**, por la suma de \$ **55000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5350
(9/19/2016)
Expediente No.10188

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1396731**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ELSY PRAXEDIS DIAZ BERNAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**23754472**, por valor de **\$ 229000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MQE329** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 229000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ELSY PRAXEDIS DIAZ BERNAL** con C.C/NIT No. **23754472**, por la suma de **\$ 229000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5351
(9/19/2016)
Expediente No.10189

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1396802**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GIOVANNI RAFAEL VISBAL EGEA** identificado(a) con C.C./Nit No.**72166713**, por valor de **\$ 120000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MQE850** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GIOVANNI RAFAEL VISBAL EGEA** con C.C./NIT No. **72166713**, por la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5352
(9/19/2016)
Expediente No.10190

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397340**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ELIAS URREGO MORERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17350395**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MQJ638** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

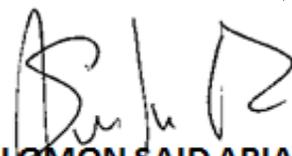
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ELIAS URREGO MORERA** con C.C/NIT No. **17350395**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5353
(9/19/2016)
Expediente No.10191

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397405**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEXANDER RODRIGUEZ CORREA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79663821**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MQK338** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

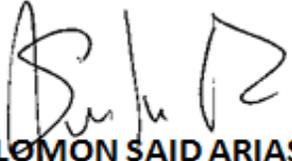
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEXANDER RODRIGUEZ CORREA** con C.C./NIT No. **79663821**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5354
(9/19/2016)
Expediente No.10192**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397590**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANDRES EDUARDO LOBOGUERRERO RIASCOS** identificado(a) con C.C./Nit No. **73152035**, por valor de **\$ 1066000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MQM025** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1066000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

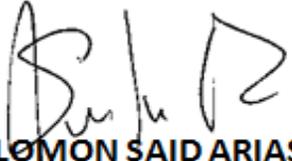
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANDRES EDUARDO LOBOGUERRERO RIASCOS** con C.C/NIT No. **73152035**, por la suma de **\$ 1066000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co [/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5355
(9/19/2016)
Expediente No.10193

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397663**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SIERVO ANTONIO ALBARRACIN MENDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **19409388**, por valor de \$ **234000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MQS481** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **234000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

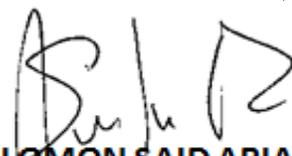
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SIERVO ANTONIO ALBARRACIN MENDEZ** con C.C/NIT No. **19409388**, por la suma de \$ **234000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5356
(9/19/2016)
Expediente No.10194

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397700**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SANDRA MILENA URIBE BERNAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**52488842**, por valor de **\$ 44000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MTA061** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 44000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

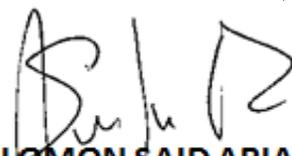
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SANDRA MILENA URIBE BERNAL** con C.C/NIT No. **52488842**, por la suma de **\$ 44000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5357
(9/19/2016)
Expediente No.10195

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397717**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIREYA CARVAJAL GIRONZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**48634551**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MTA827** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

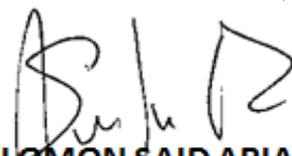
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIREYA CARVAJAL GIRONZA** con C.C/NIT No. **48634551**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5358
(9/19/2016)
Expediente No.10196

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397727**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR MANUEL LAVERDE PULIDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3183457**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MUA375** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

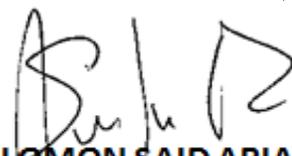
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR MANUEL LAVERDE PULIDO** con C.C/NIT No. **3183457**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5359
(9/19/2016)
Expediente No.10197

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397782**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ESTEBAN CIFUENTES ALMECIGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**294650**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **MZJ695** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ESTEBAN CIFUENTES ALMECIGA** con C.C/NIT No. **294650**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5360
(9/19/2016)
Expediente No.10198

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397813**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA SILVIA NIETO DE SILVA** identificado(a) con C.C./Nit No.**21055770**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBA219** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

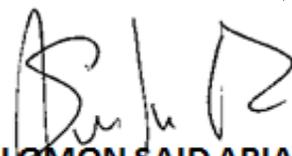
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA SILVIA NIETO DE SILVA** con C.C/NIT No. **21055770**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5361
(9/19/2016)
Expediente No.10199

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397816**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS VICENTE MARTIN CALDERON** identificado(a) con C.C./Nit No.**19283209**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBA292** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS VICENTE MARTIN CALDERON** con C.C/NIT No. **19283209**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5362
(9/19/2016)
Expediente No.10200

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397833**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FLOR MARITZA SUAREZ CASALLAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**51897492**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBB512** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

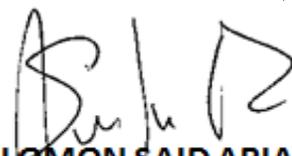
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FLOR MARITZA SUAREZ CASALLAS** con C.C/NIT No. **51897492**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5363
(9/19/2016)
Expediente No.10201

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397836**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VERONICA POLOCHE CHANGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**51708026**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBB618** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

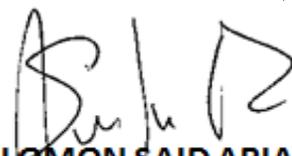
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VERONICA POLOCHE CHANGO** con C.C./NIT No. **51708026**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5364
(9/19/2016)
Expediente No.10202

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397844**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ERNESTO SEGURA GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **14321020**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBC221** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

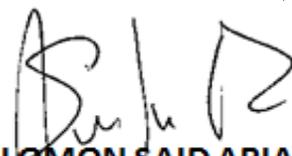
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ERNESTO SEGURA GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **14321020**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5365
(9/19/2016)
Expediente No.10203

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397855**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARMANDO SANCHEZ ORJUELA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17114992**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBD070** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

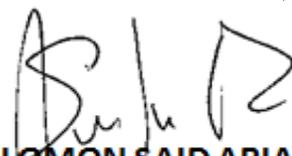
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARMANDO SANCHEZ ORJUELA** con C.C/NIT No. **17114992**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5366
(9/19/2016)
Expediente No.10204

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397857**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA SILVIA NIETO DE SILVA** identificado(a) con C.C./Nit No.**21055770**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBD219** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

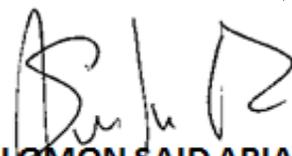
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA SILVIA NIETO DE SILVA** con C.C/NIT No. **21055770**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5367
(9/19/2016)
Expediente No.10205

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397859**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO COPETE** identificado(a) con C.C./Nit No.**19257500**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBD452** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

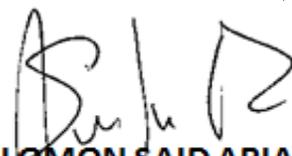
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO COPETE** con C.C/NIT No. **19257500**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5368
(9/19/2016)
Expediente No.10206

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397871**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE REY ARIAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**3284146**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBE421** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

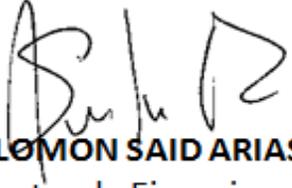
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE REY ARIAS** con C.C/NIT No. **3284146**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5369
(9/19/2016)
Expediente No.10207

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397875**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MILCIADES ALCIDES MARTINEZ AVILA** identificado(a) con C.C./Nit No.**6748036**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBE595** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

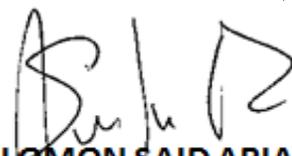
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MILCIADES ALCIDES MARTINEZ AVILA** con C.C/NIT No. **6748036**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5370
(9/19/2016)
Expediente No.10208**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397876**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EFRAIN CARDENAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**3158469**, por valor de \$ **39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBE614** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

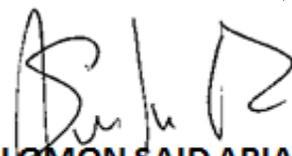
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EFRAIN CARDENAS** con C.C./NIT No. **3158469**, por la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5371
(9/19/2016)
Expediente No.10209

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397888**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EVERARDO ESCOBAR MAYORGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3176922**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBF454** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

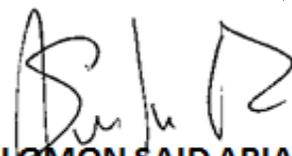
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EVERARDO ESCOBAR MAYORGA** con C.C/NIT No. **3176922**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5372
(9/19/2016)
Expediente No.10210

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397889**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANTONIO PARRA SABOGAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**11373557**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBF456** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANTONIO PARRA SABOGAL** con C.C/NIT No. **11373557**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5373
(9/19/2016)
Expediente No.10211

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397890**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CONCEPCION GONZALEZ CORTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**41385755**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBF477** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

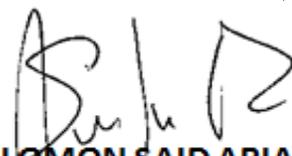
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CONCEPCION GONZALEZ CORTES** con C.C/NIT No. **41385755**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5374
(9/19/2016)
Expediente No.10212

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397895**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR JULIO AGUILAR RUGE** identificado(a) con C.C./Nit No.**79466334**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBG016** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

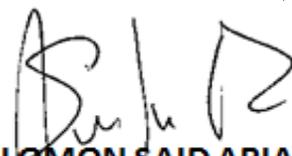
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR JULIO AGUILAR RUGE** con C.C/NIT No. **79466334**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5375
(9/19/2016)
Expediente No.10213**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397897**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FABIO EFREN RAMOS RAMOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17332012**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBG123** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

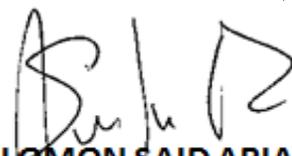
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FABIO EFREN RAMOS RAMOS** con C.C/NIT No. **17332012**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co [/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5376
(9/19/2016)
Expediente No.10214

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397903**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISMAEL RENJIFO CHAPARRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79428415**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBG530** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

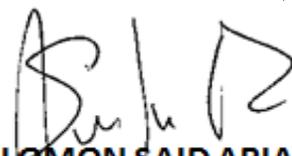
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISMAEL RENJIFO CHAPARRO** con C.C/NIT No. **79428415**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5377
(9/19/2016)
Expediente No.10215

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397904**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS HERNANDO SUAREZ BETANCOURT** identificado(a) con C.C./Nit No.**17183717**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBG532** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

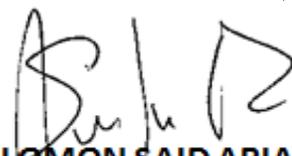
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS HERNANDO SUAREZ BETANCOURT** con C.C/NIT No. **17183717**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5378
(9/19/2016)
Expediente No.10216

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397914**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR WILLIAM VELASQUEZ SUAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **79334677**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBG840** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR WILLIAM VELASQUEZ SUAREZ** con C.C/NIT No. **79334677**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5379
(9/19/2016)
Expediente No.10217

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397931**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE SILVESTREO GOMEZ RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **6067935**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBH393** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

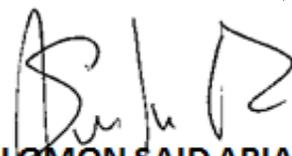
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE SILVESTREO GOMEZ RAMIREZ** con C.C/NIT No. **6067935**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5380
(9/19/2016)
Expediente No.10218

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397932**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE BAUTISTA SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19067801**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBH394** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

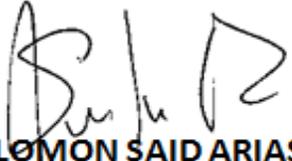
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE BAUTISTA SANCHEZ** con C.C/NIT No. **19067801**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5381
(9/19/2016)
Expediente No.10219

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397941**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO PABLO CANASTERO FIGUEREDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3108584**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBH966** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

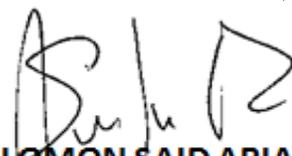
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO PABLO CANASTERO FIGUEREDO** con C.C/NIT No. **3108584**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5382
(9/19/2016)
Expediente No.10220

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397948**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISRAEL QUEVEDO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**249131**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBI303** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

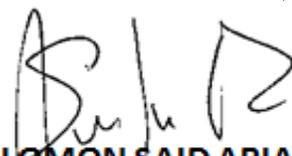
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISRAEL QUEVEDO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **249131**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5383
(9/19/2016)
Expediente No.10221

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397953**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RICAURTE ANTONIO GIRALDO PALACIOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**10161101**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBI484** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RICAURTE ANTONIO GIRALDO PALACIOS** con C.C/NIT No. **10161101**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5384
(9/19/2016)
Expediente No.10222

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397954**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA BEATRIZ RODRIGUEZ DE DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**20789118**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBI488** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA BEATRIZ RODRIGUEZ DE DIAZ** con C.C/NIT No. **20789118**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5385
(9/19/2016)
Expediente No.10223

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397955**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ELI CASTANEDA ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**2983886**, por valor de **\$ 68000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBI608** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

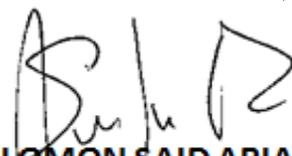
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ELI CASTANEDA ROJAS** con C.C/NIT No. **2983886**, por la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5386
(9/19/2016)
Expediente No.10224

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397958**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIN LUIS G** identificado(a) con C.C./Nit No.**4345034**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBI766** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIN LUIS G** con C.C/NIT No. **4345034**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5387
(9/19/2016)
Expediente No.10225

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397963**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUCIANO PARRA VALENCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2340898**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBJ022** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

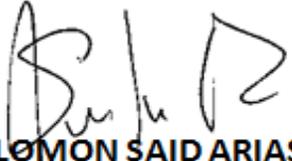
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUCIANO PARRA VALENCIA** con C.C/NIT No. **2340898**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5388
(9/19/2016)
Expediente No.10226

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397964**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERNANDO ESPEJO TICARA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17344402**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBJ075** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

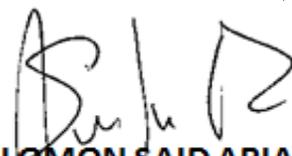
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERNANDO ESPEJO TICARA** con C.C/NIT No. **17344402**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5389
(9/19/2016)
Expediente No.10227

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397979**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO CESAR AMAYA FIERRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80270927**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBJ956** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

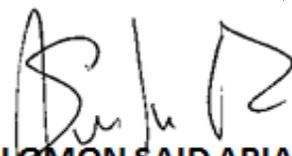
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO CESAR AMAYA FIERRO** con C.C/NIT No. **80270927**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5390
(9/19/2016)
Expediente No.10228

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397983**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUCIANO PARRA VALENCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2340898**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBO022** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

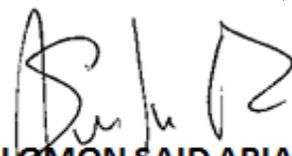
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUCIANO PARRA VALENCIA** con C.C/NIT No. **2340898**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5391
(9/19/2016)
Expediente No.10229

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397984**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO CESAR AMAYA FIERRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80270927**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NBO956** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO CESAR AMAYA FIERRO** con C.C/NIT No. **80270927**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5392
(9/19/2016)
Expediente No.10230

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1397994**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA LUCIA MARIN LAGOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**52081360**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NCA418** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA LUCIA MARIN LAGOS** con C.C./NIT No. **52081360**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5393
(9/19/2016)
Expediente No.10231

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398009**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LIBRADA BELTRAN DE USECHE** identificado(a) con C.C./Nit No.**21074495**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NCB499** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LIBRADA BELTRAN DE USECHE** con C.C/NIT No. **21074495**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5394
(9/19/2016)
Expediente No.10232

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398012**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COSME DE JESUS GIRALDO ARISTIZABAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**70693869**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NCB591** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

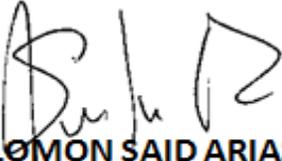
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COSME DE JESUS GIRALDO ARISTIZABAL** con C.C/NIT No. **70693869**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5395
(9/19/2016)
Expediente No.10233

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398019**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA DEL C LEON TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**41724938**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NCB866** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

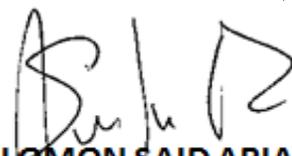
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA DEL C LEON TORRES** con C.C/NIT No. **41724938**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5396
(9/19/2016)
Expediente No.10234

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398029**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19379216**, por valor de **\$ 120000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NCC350** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **19379216**, por la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5397
(9/19/2016)
Expediente No.10235

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398033**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DORA LILIA PALACIOS OBANDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**65753441**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NCC911** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DORA LILIA PALACIOS OBANDO** con C.C/NIT No. **65753441**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5398
(9/19/2016)
Expediente No.10236

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398047**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE BERNARDO TORRES CASTRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19060344**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NCD533** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

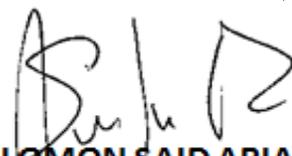
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE BERNARDO TORRES CASTRO** con C.C/NIT No. **19060344**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5399
(9/19/2016)
Expediente No.10237

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398059**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ADONAI OCHOA FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**29377608**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NCE531** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ADONAI OCHOA FORERO** con C.C/NIT No. **29377608**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5400
(9/19/2016)
Expediente No.10238**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398073**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FERNANDO VALENCIA QUINTERO** identificado(a) con C.C./Nit No. **19125348**, por valor de **\$ 39000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NCF364** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

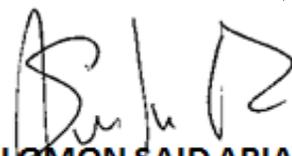
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FERNANDO VALENCIA QUINTERO** con C.C/NIT No. **19125348**, por la suma de **\$ 39000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5401
(9/19/2016)
Expediente No.10239

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398075**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FERNANDO FORERO GODOY** identificado(a) con C.C./Nit No.**79203423**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NCF393** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

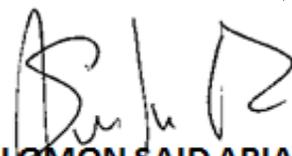
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FERNANDO FORERO GODOY** con C.C/NIT No. **79203423**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5402
(9/19/2016)
Expediente No.10240

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398102**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DORA JANETH RUIZ TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**51768014**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NCG648** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

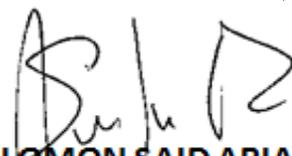
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DORA JANETH RUIZ TORRES** con C.C./NIT No. **51768014**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5403
(9/19/2016)
Expediente No.10241

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398105**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERNANDO GAMBA LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**91280920**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NCH005** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERNANDO GAMBA LOPEZ** con C.C/NIT No. **91280920**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5404
(9/19/2016)
Expediente No.10242

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398110**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS JOSE VARGAS PINEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19367609**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NCH372** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

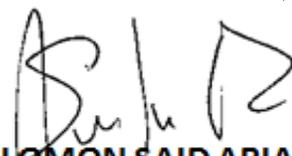
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS JOSE VARGAS PINEDA** con C.C/NIT No. **19367609**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5405
(9/19/2016)
Expediente No.10243

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398125**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NOHELBA GUZMAN DUENAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**28913727**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NCI855** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

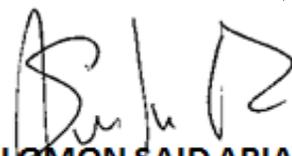
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NOHELBA GUZMAN DUENAS** con C.C/NIT No. **28913727**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5406
(9/19/2016)
Expediente No.10244

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398127**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EFRAIN MONTAÑA PEÑA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79423362**, por valor de \$ **39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NCI915** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

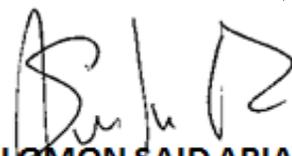
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EFRAIN MONTAÑA PEÑA** con C.C/NIT No. **79423362**, por la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5407
(9/19/2016)
Expediente No.10245

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398131**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERMAN DARIO RUBIO LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79703437**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NCJ144** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERMAN DARIO RUBIO LOPEZ** con C.C./NIT No. **79703437**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5408
(9/19/2016)
Expediente No.10246

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398142**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA CECILIA CALVO MORTIGOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**52387721**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NCJ943** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

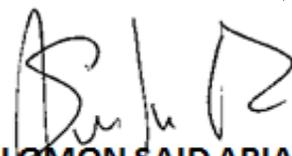
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA CECILIA CALVO MORTIGOS** con C.C/NIT No. **52387721**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5409
(9/19/2016)
Expediente No.10247

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398160**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS GABRIEL ACOSTA ALVAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**992799**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NDA766** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

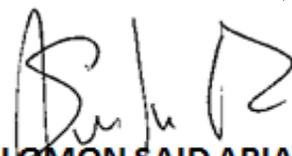
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS GABRIEL ACOSTA ALVAREZ** con C.C/NIT No. **992799**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5410
(9/19/2016)
Expediente No.10248

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398176**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANDRES GARZON RUIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80413703**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NDB579** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

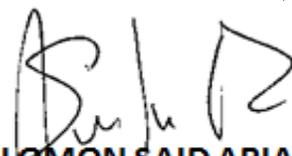
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANDRES GARZON RUIZ** con C.C/NIT No. **80413703**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5411
(9/19/2016)
Expediente No.10249

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398209**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA ELENA VARGAS PULIDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**39639109**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NDJ474** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

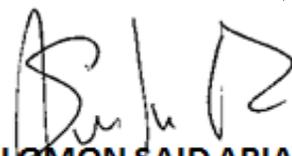
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA ELENA VARGAS PULIDO** con C.C/NIT No. **39639109**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5412
(9/19/2016)
Expediente No.10250

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398242**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EMMA DEL CARMEN CAMARGO CAMARGO** identificado(a) con C.C./Nit No. **39527112**, por valor de **\$ 27000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NEA495** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

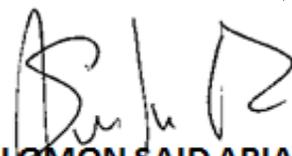
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EMMA DEL CARMEN CAMARGO CAMARGO** con C.C/NIT No. **39527112**, por la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5413
(9/19/2016)
Expediente No.10251

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398245**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ LOBO** identificado(a) con C.C./Nit No.**78695150**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NEA651** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ LOBO** con C.C./NIT No. **78695150**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5414
(9/19/2016)
Expediente No.10252

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398252**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO ENRIQUE JARAVA DEL CASTILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**10876582**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NEB251** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO ENRIQUE JARAVA DEL CASTILLO** con C.C/NIT No. **10876582**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5415
(9/19/2016)
Expediente No.10253

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398253**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARULANDA JARAMILLO Y CIA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No. **890319954**, por valor de **\$ 34000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NEB283** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

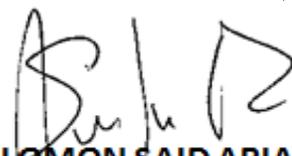
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARULANDA JARAMILLO Y CIA LTDA** con C.C/NIT No. **890319954**, por la suma de **\$ 34000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5416
(9/19/2016)
Expediente No.10254**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398274**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA ASUCENA PACHECO FAJARDO** identificado(a) con C.C./Nit No. **52103250**, por valor de **\$ 61000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NED220** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

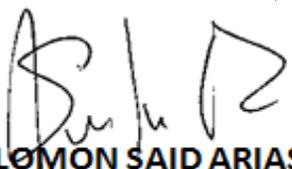
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA ASUCENA PACHECO FAJARDO** con C.C/NIT No. **52103250**, por la suma de **\$ 61000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co | [/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) | [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5417
(9/19/2016)
Expediente No.10255

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398281**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGEL YAMIL SUAREZ VASQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**12117411**, por valor de **\$ 60000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NED619** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 60000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

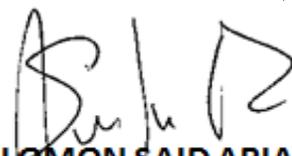
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGEL YAMIL SUAREZ VASQUEZ** con C.C/NIT No. **12117411**, por la suma de **\$ 60000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5418
(9/19/2016)
Expediente No.10256

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398285**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FELIX MARINO BARBOSA RINCON** identificado(a) con C.C./Nit No.**13494596**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NED892** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

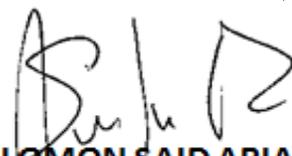
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FELIX MARINO BARBOSA RINCON** con C.C/NIT No. **13494596**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5419
(9/19/2016)
Expediente No.10257

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398286**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ANTONIO SUACHA CASTILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79314902**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NED957** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

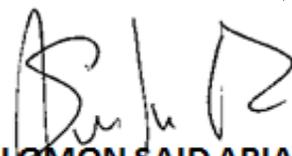
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ANTONIO SUACHA CASTILLO** con C.C/NIT No. **79314902**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5420
(9/19/2016)
Expediente No.10258

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398302**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR MARULANDA ZULUAGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**4308247**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NEE984** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

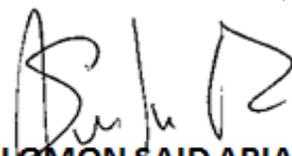
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR MARULANDA ZULUAGA** con C.C/NIT No. **4308247**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5421
(9/19/2016)
Expediente No.10259

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398307**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AMPARO ISABEL GOMEZ VANEGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**39794904**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NEF147** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

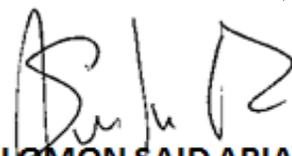
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AMPARO ISABEL GOMEZ VANEGAS** con C.C/NIT No. **39794904**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5422
(9/19/2016)
Expediente No.10260

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398311**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGELA MARIA DE FATIMA CASTAÑO RIOS** identificado(a) con C.C./Nit No. **39659404**, por valor de **\$ 61000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NEF661** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

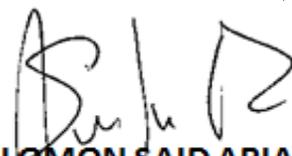
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGELA MARIA DE FATIMA CASTAÑO RIOS** con C.C/NIT No. **39659404**, por la suma de **\$ 61000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5423
(9/19/2016)
Expediente No.10261

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398333**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SUSANA MARIA CASTRO HIDALGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**67003803**, por valor de **\$ 176000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NEH287** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 176000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

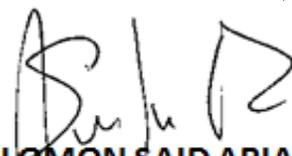
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SUSANA MARIA CASTRO HIDALGO** con C.C/NIT No. **67003803**, por la suma de **\$ 176000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5424
(9/19/2016)
Expediente No.10262

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398339**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DE JESUS GOMEZ RUIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3221511**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NEH741** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

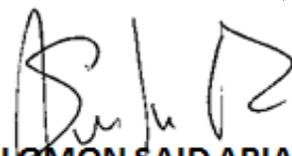
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DE JESUS GOMEZ RUIZ** con C.C./NIT No. **3221511**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5425
(9/19/2016)
Expediente No.10263**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398347**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS LEONARDO SANTOS MALDONADO** identificado(a) con C.C./Nit No. **88245220**, por valor de **\$ 63000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NEI575** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

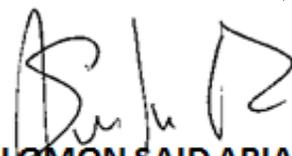
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS LEONARDO SANTOS MALDONADO** con C.C./NIT No. **88245220**, por la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5426
(9/19/2016)
Expediente No.10264

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398357**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDUARDO CARDONA HENAO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17113459**, por valor de **\$ 58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NEJ013** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

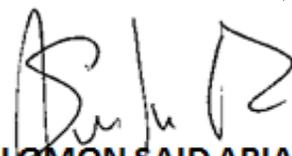
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDUARDO CARDONA HENAO** con C.C./NIT No. **17113459**, por la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5427
(9/19/2016)
Expediente No.10265

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398380**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**149360**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NFA171** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **149360**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5428
(9/19/2016)
Expediente No.10266

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398394**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR JULIO LOPEZ PARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**165071**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NFB022** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

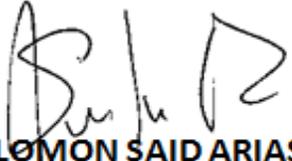
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR JULIO LOPEZ PARRA** con C.C/NIT No. **165071**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5429
(9/19/2016)
Expediente No.10267

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398413**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ORLANDO HERNANDEZ PORRAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**5659834**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NFC016** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

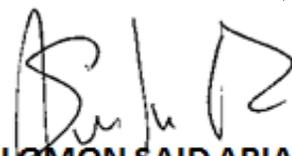
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ORLANDO HERNANDEZ PORRAS** con C.C/NIT No. **5659834**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5430
(9/19/2016)
Expediente No.10268

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398430**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO LUIS TAPIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17143664**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NFC851** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

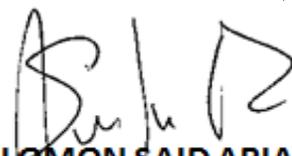
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO LUIS TAPIA** con C.C/NIT No. **17143664**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5431
(9/19/2016)
Expediente No.10269

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398431**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CAMPO ELIAS GUERRERO BERNAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**310857**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NFC875** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

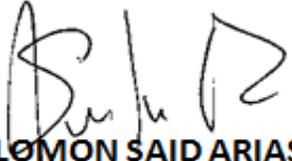
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CAMPO ELIAS GUERRERO BERNAL** con C.C/NIT No. **310857**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5432
(9/19/2016)
Expediente No.10270

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398433**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO CESAR OTALORA ZUBIETA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19493394**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NFC984** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO CESAR OTALORA ZUBIETA** con C.C/NIT No. **19493394**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co | [/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) | [@CundinamarcaGov](https://twitter.com/CundinamarcaGov)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5433
(9/19/2016)
Expediente No.10271

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398439**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ESPERANZA SARMIENTO DE SILVA** identificado(a) con C.C./Nit No. **39632135**, por valor de **\$ 27000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NFD191** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ESPERANZA SARMIENTO DE SILVA** con C.C./NIT No. **39632135**, por la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5434
(9/19/2016)
Expediente No.10272

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398444**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL OSWALDO BARRAGAN CLAVIJO** identificado(a) con C.C./Nit No.**194801**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NFD312** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL OSWALDO BARRAGAN CLAVIJO** con C.C/NIT No. **194801**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5435
(9/19/2016)
Expediente No.10273

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398450**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE HERNANDO LOAIZA HERRERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2565974**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NFD739** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

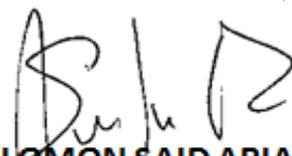
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE HERNANDO LOAIZA HERRERA** con C.C/NIT No. **2565974**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5436
(9/19/2016)
Expediente No.10274

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398452**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ADOLFO ENRIQUE HELD ENSUNCHO** identificado(a) con C.C./Nit No.**7443502**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NFD912** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

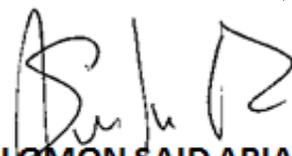
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ADOLFO ENRIQUE HELD ENSUNCHO** con C.C/NIT No. **7443502**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5437
(9/19/2016)
Expediente No.10275

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398477**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBEN DARIO JIMENEZ BERNAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**19207477**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NFF214** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBEN DARIO JIMENEZ BERNAL** con C.C/NIT No. **19207477**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5438
(9/19/2016)
Expediente No.10276

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398495**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO BUSTOS ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**14208656**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NFG604** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

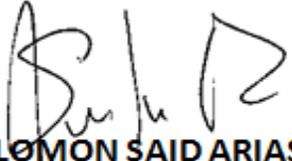
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO BUSTOS ROJAS** con C.C/NIT No. **14208656**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5439
(9/19/2016)
Expediente No.10278

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398512**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RODRIGUEZ B MARIELA RODRIGUEZ B** identificado(a) con C.C./Nit No.**20471059**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NFH661** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

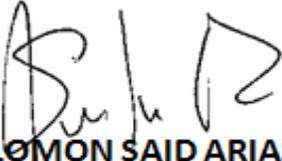
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RODRIGUEZ B MARIELA RODRIGUEZ B** con C.C/NIT No. **20471059**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5440
(9/19/2016)
Expediente No.10279

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398569**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EFRAIN CARDENAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**3158469**, por valor de \$ **39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NGB614** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

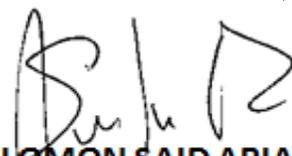
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EFRAIN CARDENAS** con C.C./NIT No. **3158469**, por la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5441
(9/19/2016)
Expediente No.10280**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398600**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO A PEÑUELA PEDRAZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19374484**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NHB891** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

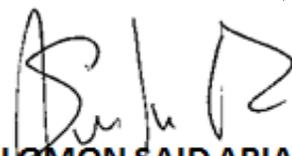
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO A PEÑUELA PEDRAZA** con C.C/NIT No. **19374484**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5442
(9/19/2016)
Expediente No.10281

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398615**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OLIVERIO GARCIA HUERTAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**11434853**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NIJ240** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OLIVERIO GARCIA HUERTAS** con C.C/NIT No. **11434853**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5443
(9/19/2016)
Expediente No.10282

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398647**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO GARAVITO LUNA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19053500**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NLA182** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO GARAVITO LUNA** con C.C/NIT No. **19053500**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5444
(9/19/2016)
Expediente No.10283

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398648**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO GARAVITO LUNA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19053500**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NLA187** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO GARAVITO LUNA** con C.C/NIT No. **19053500**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5445
(9/19/2016)
Expediente No.10284

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398695**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUMBERTO QUINTERO OSPINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2676806**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NMA280** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

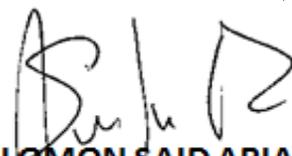
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUMBERTO QUINTERO OSPINA** con C.C/NIT No. **2676806**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5446
(9/19/2016)
Expediente No.10285**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398703**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAMON ANTONIO HERNANDEZ SALINAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**4130171**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NMA427** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

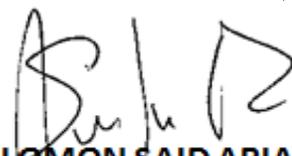
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAMON ANTONIO HERNANDEZ SALINAS** con C.C/NIT No. **4130171**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5447
(9/19/2016)
Expediente No.10286

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398705**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**388566**, por valor de \$ **39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NMA482** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **388566**, por la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5448
(9/19/2016)
Expediente No.10287**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398708**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SANTOS VIDAL VILLAMIL LAITON** identificado(a) con C.C./Nit No.**17027342**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NMA695** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

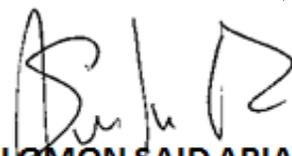
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SANTOS VIDAL VILLAMIL LAITON** con C.C/NIT No. **17027342**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5449
(9/19/2016)
Expediente No.10288

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398714**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARMEN ELISA RUIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51883457**, por valor de \$ **39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NMA819** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

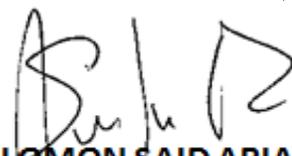
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARMEN ELISA RUIZ** con C.C/NIT No. **51883457**, por la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5450
(9/19/2016)
Expediente No.10289

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398745**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDGAR BECERRA M** identificado(a) con C.C./Nit No.**13445482**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NMB899** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDGAR BECERRA M** con C.C/NIT No. **13445482**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5451
(9/19/2016)
Expediente No.10290

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398791**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ARTURO VILLAMIL** identificado(a) con C.C./Nit No.**80363529**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NMJ063** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

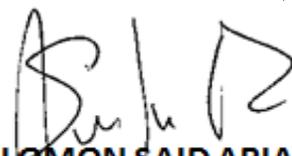
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ARTURO VILLAMIL** con C.C/NIT No. **80363529**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5452
(9/19/2016)
Expediente No.10291

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398826**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ARTURO VILLAMIL** identificado(a) con C.C./Nit No.**80363529**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NMO063** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

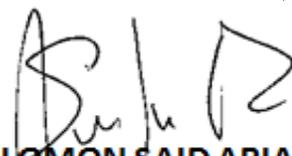
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ARTURO VILLAMIL** con C.C/NIT No. **80363529**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5453
(9/19/2016)
Expediente No.10292

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398839**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEONARDO LOPEZ ORJUELA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79115619**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NNE353** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

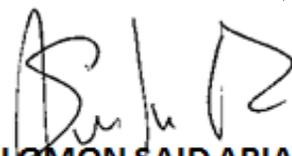
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEONARDO LOPEZ ORJUELA** con C.C/NIT No. **79115619**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5454
(9/19/2016)
Expediente No.10293

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398863**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO ACEVEDO BRICEÑO** identificado(a) con C.C./Nit No.**88392**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NOA768** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

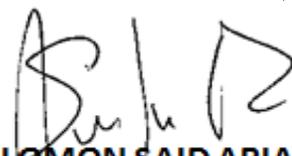
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO ACEVEDO BRICEÑO** con C.C/NIT No. **88392**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5455
(9/19/2016)
Expediente No.10294

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398868**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO ANTONIO SAENZ HURTADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2099657**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NOA972** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

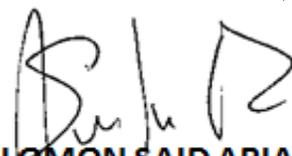
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO ANTONIO SAENZ HURTADO** con C.C./NIT No. **2099657**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5456
(9/19/2016)
Expediente No.10295

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398882**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19379216**, por valor de **\$ 120000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NOC350** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **19379216**, por la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5457
(9/19/2016)
Expediente No.10296**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398899**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ALEJANDRO ALMECIGA ALMECIGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3069681**, por valor de \$ **162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NOJ646** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

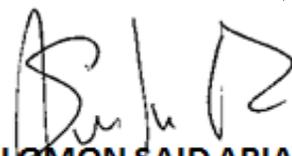
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ALEJANDRO ALMECIGA ALMECIGA** con C.C/NIT No. **3069681**, por la suma de \$ **162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

[f/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5458
(9/19/2016)
Expediente No.10297

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398910**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OTONIEL SARMIENTO MELO** identificado(a) con C.C./Nit No.**6772504**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NOO323** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OTONIEL SARMIENTO MELO** con C.C/NIT No. **6772504**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5459
(9/19/2016)
Expediente No.10298

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398926**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MANUEL MORALES ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**251738**, por valor de **\$ 39000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NPA572** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

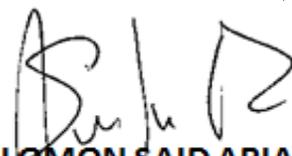
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MANUEL MORALES ROJAS** con C.C/NIT No. **251738**, por la suma de **\$ 39000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5460
(9/19/2016)
Expediente No.10299

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398948**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS RICARDO MENDEZ MUÑOZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19212895**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NPB540** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS RICARDO MENDEZ MUÑOZ** con C.C/NIT No. **19212895**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5461
(9/19/2016)
Expediente No.10300

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398955**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO JOSE PARIS PARIS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17082430**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NPB838** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

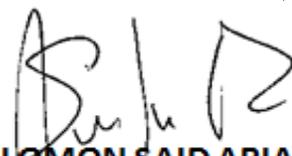
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO JOSE PARIS PARIS** con C.C/NIT No. **17082430**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

[/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5462
(9/19/2016)
Expediente No.10301

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398961**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DEL CARMEN ARIAS TOVAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**19375220**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NPB950** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

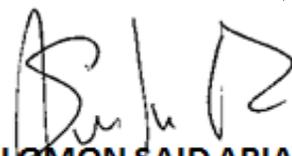
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DEL CARMEN ARIAS TOVAR** con C.C/NIT No. **19375220**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5463
(9/19/2016)
Expediente No.10302

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398997**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO HERNAN ALFONSO JIMENEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19242393**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NPJ210** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO HERNAN ALFONSO JIMENEZ** con C.C/NIT No. **19242393**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5464
(9/19/2016)
Expediente No.10303

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1398998**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ABEL CALDAS AMEZQUITA** identificado(a) con C.C./Nit No.**4110315**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NPJ231** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ABEL CALDAS AMEZQUITA** con C.C/NIT No. **4110315**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5465
(9/19/2016)
Expediente No.10304**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399004**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17137878**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NPJ488** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

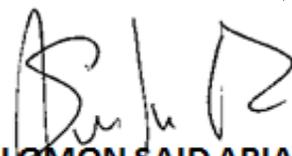
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **17137878**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5466
(9/19/2016)
Expediente No.10305

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399010**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ERNESTO MONTEJO LADINO** identificado(a) con C.C./Nit No.**410836**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NPJ664** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ERNESTO MONTEJO LADINO** con C.C/NIT No. **410836**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5467
(9/19/2016)
Expediente No.10306

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399011**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIREYA PATRICIA CUELLAR CASTRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**35326202**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NPJ758** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

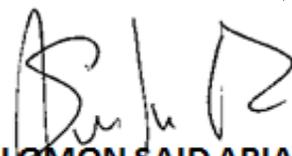
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIREYA PATRICIA CUELLAR CASTRO** con C.C./NIT No. **35326202**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5468
(9/19/2016)
Expediente No.10307

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399021**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ARMANDO BOGOTA GALEANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3176567**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NPM869** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

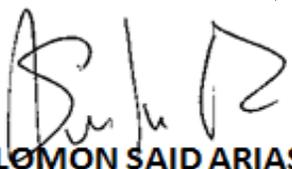
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ARMANDO BOGOTA GALEANO** con C.C/NIT No. **3176567**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

[/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5469
(9/19/2016)
Expediente No.10308

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399022**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA OFELIA CORREDOR CRUZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**20915965**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NPO364** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA OFELIA CORREDOR CRUZ** con C.C./NIT No. **20915965**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5470
(9/19/2016)
Expediente No.10309

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399024**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17137878**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NPO488** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

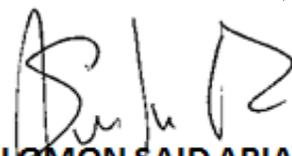
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **17137878**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5471
(9/19/2016)
Expediente No.10310

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399066**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA CONSUELO GALINDO GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51809832**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NSE220** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

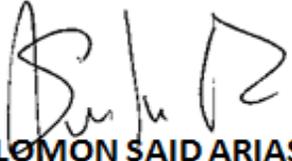
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA CONSUELO GALINDO GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **51809832**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5472
(9/19/2016)
Expediente No.10311

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399071**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA CARMENZA BARBOSA DE SOTELO** identificado(a) con C.C./Nit No. **35518966**, por valor de **\$ 35000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NSE560** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA CARMENZA BARBOSA DE SOTELO** con C.C/NIT No. **35518966**, por la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5473
(9/19/2016)
Expediente No.10312

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399097**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE GENARO ALVAREZ AMAYA** identificado(a) con C.C./Nit No. **10110130**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NSF661** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

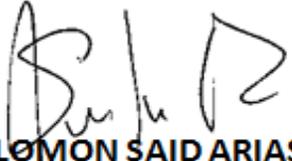
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE GENARO ALVAREZ AMAYA** con C.C./NIT No. **10110130**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5474
(9/19/2016)
Expediente No.10313

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399102**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEJANDRO ARANGO ALZATE** identificado(a) con C.C./Nit No.**79594279**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NSF802** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

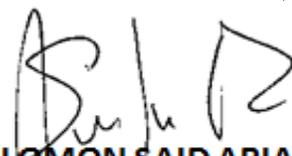
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEJANDRO ARANGO ALZATE** con C.C./NIT No. **79594279**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5475
(9/19/2016)
Expediente No.10314

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399110**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERNANDO SIMONDS CEDIEL** identificado(a) con C.C./Nit No.**3039394**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NSG031** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

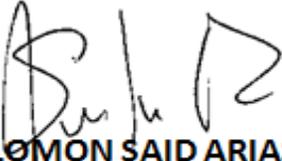
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERNANDO SIMONDS CEDIEL** con C.C./NIT No. **3039394**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5476
(9/19/2016)
Expediente No.10315

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399134**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MANUEL GUTIERREZ RAMOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**203093**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NSH135** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

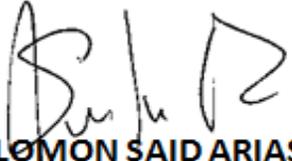
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MANUEL GUTIERREZ RAMOS** con C.C/NIT No. **203093**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5477
(9/19/2016)
Expediente No.10316

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399148**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DIONISIO MORALES HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17166834**, por valor de **\$ 34000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NS1194** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DIONISIO MORALES HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **17166834**, por la suma de **\$ 34000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5478
(9/19/2016)
Expediente No.10317

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399149**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HIPOLITO MARTINEZ DELGADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**78691012**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NSI281** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

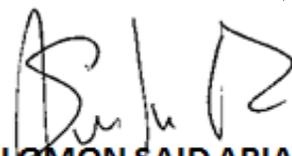
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HIPOLITO MARTINEZ DELGADO** con C.C/NIT No. **78691012**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5479
(9/19/2016)
Expediente No.10318

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399152**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GILBERTO TABARQUINO OSPINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**16735009**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NSI658** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

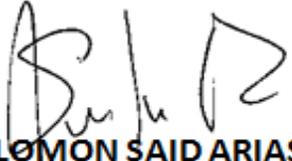
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GILBERTO TABARQUINO OSPINA** con C.C/NIT No. **16735009**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5480
(9/19/2016)
Expediente No.10319

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399160**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DIONISIO MORALES HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17166834**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NSJ194** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

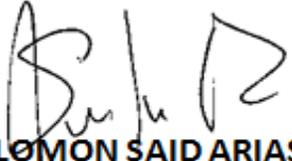
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DIONISIO MORALES HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **17166834**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5481
(9/19/2016)
Expediente No.10320

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399489**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALICIA XXXX BOHORQUEZ DUARTE** identificado(a) con C.C./Nit No.**41319203**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NUB694** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

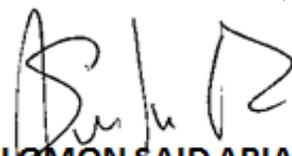
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALICIA XXXX BOHORQUEZ DUARTE** con C.C/NIT No. **41319203**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5482
(9/19/2016)
Expediente No.10321

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399512**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANGEL BASTIDAS NIETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19461451**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NUI327** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

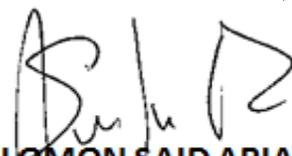
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANGEL BASTIDAS NIETO** con C.C./NIT No. **19461451**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5483
(9/19/2016)
Expediente No.10322

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399525**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OBDULIO MENDOZA ARIAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79256065**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NUM952** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OBDULIO MENDOZA ARIAS** con C.C/NIT No. **79256065**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5484
(9/19/2016)
Expediente No.10323

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399539**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLO EMILIO OJEDA JEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**91340684**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NVA331** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

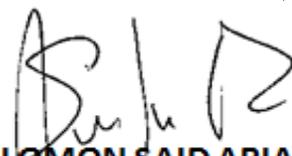
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLO EMILIO OJEDA JEREZ** con C.C/NIT No. **91340684**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5485
(9/19/2016)
Expediente No.10324

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399540**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUTH MARINA MUÑOZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**35490546**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NVA412** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

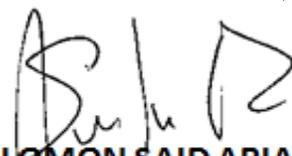
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUTH MARINA MUÑOZ** con C.C/NIT No. **35490546**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5486
(9/19/2016)
Expediente No.10325

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399573**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HARMAN ALEXIS SANCHEZ MOLINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79706104**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NVB575** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

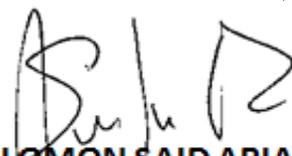
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HARMAN ALEXIS SANCHEZ MOLINA** con C.C./NIT No. **79706104**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5487
(9/19/2016)
Expediente No.10326

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399584**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME ALBERTO PRADA ORTIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**208389**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NVC134** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

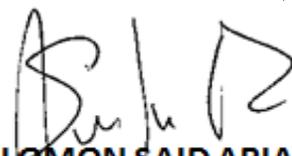
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME ALBERTO PRADA ORTIZ** con C.C./NIT No. **208389**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5488
(9/19/2016)
Expediente No.10327

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399587**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL ANTONIO AVILA MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**6754184**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NVC351** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

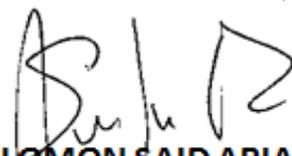
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL ANTONIO AVILA MORENO** con C.C/NIT No. **6754184**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5489
(9/19/2016)
Expediente No.10328

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399591**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO TULIO AVILA ROA** identificado(a) con C.C./Nit No.**7331825**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NVC508** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

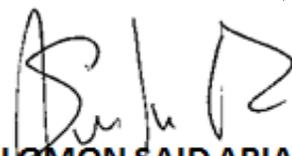
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO TULIO AVILA ROA** con C.C/NIT No. **7331825**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5490
(9/19/2016)
Expediente No.10329

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399600**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ MARINA QUIROGA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51914011**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NVD005** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

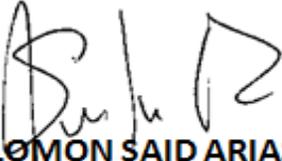
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ MARINA QUIROGA** con C.C/NIT No. **51914011**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5491
(9/19/2016)
Expediente No.10330

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399604**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARGARITA FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**37942490**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NVD082** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

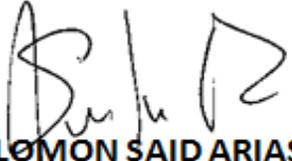
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARGARITA FORERO** con C.C./NIT No. **37942490**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5492
(9/19/2016)
Expediente No.10331

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399614**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HARMAN ALEXIS SANCHEZ MOLINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79706104**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NVD575** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HARMAN ALEXIS SANCHEZ MOLINA** con C.C/NIT No. **79706104**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5493
(9/19/2016)
Expediente No.10332

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399625**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIBEL DIAZ GOEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51740381**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NVE345** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

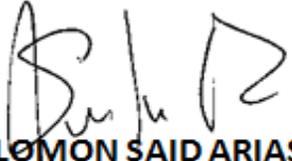
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIBEL DIAZ GOEZ** con C.C/NIT No. **51740381**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5494
(9/19/2016)
Expediente No.10333

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399628**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ADRIANA CECILIA CONTRERAS MORNEO** identificado(a) con C.C./Nit No. **51697952**, por valor de **\$ 27000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NVE534** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ADRIANA CECILIA CONTRERAS MORNEO** con C.C/NIT No. **51697952**, por la suma de **\$ 27000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5495
(9/19/2016)
Expediente No.10334

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399630**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL RAFAEL PARDO CAMELO** identificado(a) con C.C./Nit No. **2982219**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NVE539** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

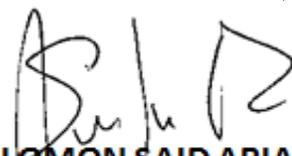
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL RAFAEL PARDO CAMELO** con C.C./NIT No. **2982219**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5496
(9/19/2016)
Expediente No.10335

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399647**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ARTURO QUINTERO DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**14978871**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NVF040** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

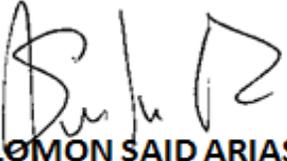
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ARTURO QUINTERO DIAZ** con C.C/NIT No. **14978871**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5497
(9/19/2016)
Expediente No.10336

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399663**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NUBIA MARIA MARTIN MORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**23621363**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NVG195** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

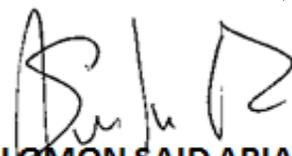
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NUBIA MARIA MARTIN MORA** con C.C/NIT No. **23621363**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

[f/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5498
(9/19/2016)
Expediente No.10337

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399703**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR M VERGARA RINCON** identificado(a) con C.C./Nit No.**79151593**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NVJ251** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

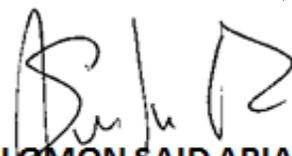
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR M VERGARA RINCON** con C.C/NIT No. **79151593**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5499
(9/19/2016)
Expediente No.10338

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399713**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ARIEL ROZO RIANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**93448731**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NVJ503** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

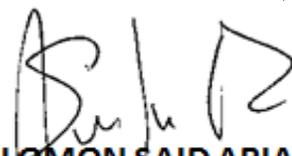
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ARIEL ROZO RIANO** con C.C/NIT No. **93448731**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5500
(9/19/2016)
Expediente No.10339

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399720**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ENRIQUE MORENO ARIAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**1071305**, por valor de \$ **68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NVJ981** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

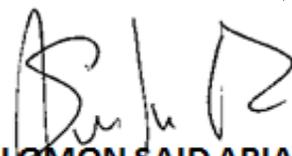
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ENRIQUE MORENO ARIAS** con C.C./NIT No. **1071305**, por la suma de \$ **68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5501
(9/19/2016)
Expediente No.10340

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399801**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BENJAMIN BELTRAN CONTRERAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**3286962**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **NYH816** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BENJAMIN BELTRAN CONTRERAS** con C.C/NIT No. **3286962**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5502
(9/19/2016)
Expediente No.10341

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399869**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEXANDER RAMIREZ GODOY** identificado(a) con C.C./Nit No.**9846816**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OAE514** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

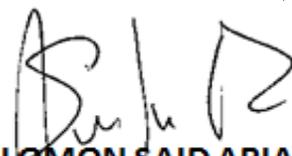
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEXANDER RAMIREZ GODOY** con C.C/NIT No. **9846816**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5503
(9/19/2016)
Expediente No.10342

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399906**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO AURELIO CANDIL CORTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**383725**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OAZ656** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO AURELIO CANDIL CORTES** con C.C/NIT No. **383725**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5504
(9/19/2016)
Expediente No.10343

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399930**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ STELLA PENAGOS MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**52298192**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OCJ676** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

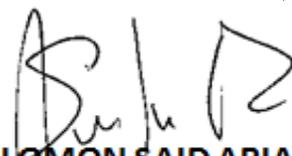
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ STELLA PENAGOS MORENO** con C.C/NIT No. **52298192**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5505
(9/19/2016)
Expediente No.10344

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399979**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO REY RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17039098**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OFJ003** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO REY RAMIREZ** con C.C/NIT No. **17039098**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5506
(9/19/2016)
Expediente No.10345

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399983**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO REY RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17039098**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OFJ007** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

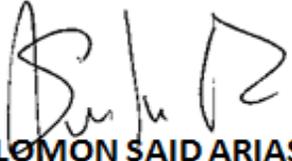
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO REY RAMIREZ** con C.C/NIT No. **17039098**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5507
(9/19/2016)
Expediente No.10346**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1399985**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO REY RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17039098**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OFJ012** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

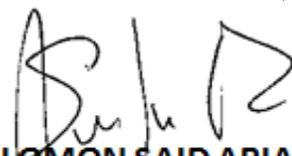
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO REY RAMIREZ** con C.C/NIT No. **17039098**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5508
(9/19/2016)
Expediente No.10347

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400028**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FONDO DESARROLLO COMUNAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**99999046**, por valor de **\$ 162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OFJ139** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

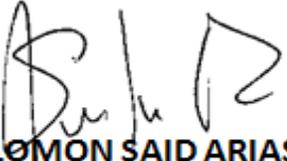
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FONDO DESARROLLO COMUNAL** con C.C./NIT No. **99999046**, por la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5509
(9/19/2016)
Expediente No.10348

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400324**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LA PREVISORA SACOMPANIA DE SEGUROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **860002400**, por valor de **\$ 1214000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OHK560** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1214000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

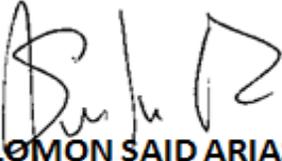
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LA PREVISORA SACOMPANIA DE SEGUROS** con C.C/NIT No. **860002400**, por la suma de **\$ 1214000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5510
(9/19/2016)
Expediente No.10349

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400347**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MINISTERIO DEL INTERIOR** identificado(a) con C.C./Nit No. **899999046**, por valor de **\$ 860000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OHR556** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 860000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

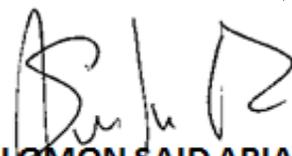
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MINISTERIO DEL INTERIOR** con C.C./NIT No. **899999046**, por la suma de **\$ 860000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5511
(9/19/2016)
Expediente No.10350

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400490**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS BELTRAN FLOREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19164461**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OIE009** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS BELTRAN FLOREZ** con C.C./NIT No. **19164461**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5512
(9/19/2016)
Expediente No.10351

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400491**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INCORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**899999116**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OIE014** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

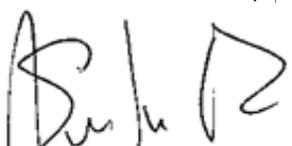
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INCORA** con C.C/NIT No. **899999116**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5513
(9/19/2016)
Expediente No.10352

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400493**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INCORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**899999116**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OIE016** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

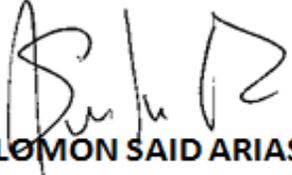
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INCORA** con C.C/NIT No. **899999116**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5514
(9/19/2016)
Expediente No.10353

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400565**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME LOPEZ VELASQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**21343**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OIG013** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

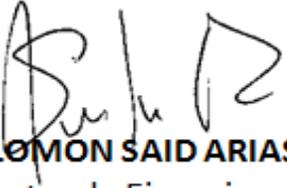
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME LOPEZ VELASQUEZ** con C.C/NIT No. **21343**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5515
(9/19/2016)
Expediente No.10354

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400625**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LA PREVISORA SACOMPANIA DE SEGUROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **860002400**, por valor de **\$ 48000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OIG248** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 48000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

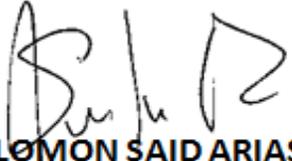
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LA PREVISORA SACOMPANIA DE SEGUROS** con C.C./NIT No. **860002400**, por la suma de **\$ 48000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5516
(9/19/2016)
Expediente No.10355

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400634**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFONSO AVILA BERNAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**3246165**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OIJ003** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

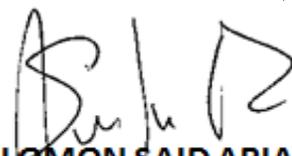
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFONSO AVILA BERNAL** con C.C/NIT No. **3246165**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5517
(9/19/2016)
Expediente No.10356

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400844**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN ENRIQUE DE BRIGARD MERCHAN** identificado(a) con C.C./Nit No. **79141841**, por valor de **\$ 58000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJE109** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

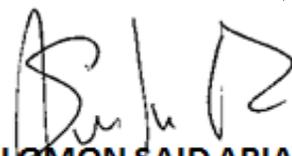
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN ENRIQUE DE BRIGARD MERCHAN** con C.C/NIT No. **79141841**, por la suma de **\$ 58000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5518
(9/19/2016)
Expediente No.10357

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400845**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CORP AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA Y DE** identificado(a) con C.C./Nit No. **99999062**, por valor de **\$ 68000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJE110** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

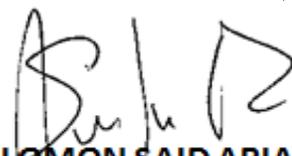
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CORP AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA Y DE** con C.C/NIT No. **99999062**, por la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5519
(9/19/2016)
Expediente No.10358

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400846**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CORP AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA Y DE** identificado(a) con C.C./Nit No. **99999062**, por valor de **\$ 68000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJE111** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CORP AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA Y DE** con C.C/NIT No. **99999062**, por la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5520
(9/19/2016)
Expediente No.10359

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400848**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CORP AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA Y DE** identificado(a) con C.C./Nit No. **99999062**, por valor de **\$ 68000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJE113** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

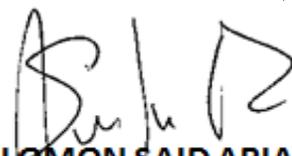
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CORP AUTONOMA REGIONAL DE LA SABANA Y DE** con C.C/NIT No. **99999062**, por la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5521
(9/19/2016)
Expediente No.10360

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400855**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO RINCON BALLESTEROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **3223017**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJE130** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

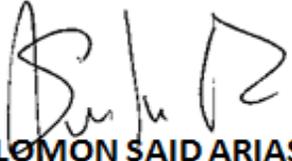
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO RINCON BALLESTEROS** con C.C/NIT No. **3223017**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5522
(9/19/2016)
Expediente No.10361

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400885**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** identificado(a) con C.C./Nit No. **860518472**, por valor de **\$ 68000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJE182** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

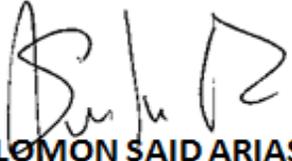
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** con C.C/NIT No. **860518472**, por la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5523
(9/19/2016)
Expediente No.10362

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400888**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** identificado(a) con C.C./Nit No. **860518472**, por valor de **\$ 54000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJE187** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** con C.C/NIT No. **860518472**, por la suma de **\$ 54000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5524
(9/19/2016)
Expediente No.10363

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400890**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** identificado(a) con C.C./Nit No. **860518472**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJE189** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

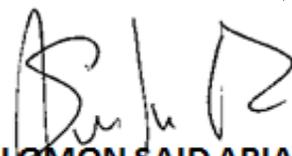
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** con C.C/NIT No. **860518472**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5525
(9/19/2016)
Expediente No.10364

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400891**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** identificado(a) con C.C./Nit No. **860518472**, por valor de **\$ 68000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJE190** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

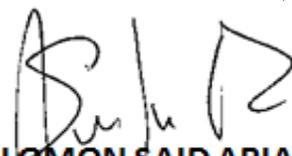
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** con C.C/NIT No. **860518472**, por la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5526
(9/19/2016)
Expediente No.10365

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400942**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** identificado(a) con C.C./Nit No. **99999015**, por valor de **\$ 68000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJE305** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

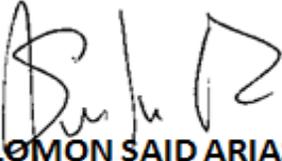
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** con C.C/NIT No. **99999015**, por la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5527
(9/19/2016)
Expediente No.10366

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400944**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** identificado(a) con C.C./Nit No. **99999015**, por valor de **\$ 68000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJE307** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** con C.C/NIT No. **99999015**, por la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5528
(9/19/2016)
Expediente No.10367

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400952**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** identificado(a) con C.C./Nit No. **99999015**, por valor de **\$ 54000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJE323** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** con C.C/NIT No. **99999015**, por la suma de **\$ 54000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5529
(9/19/2016)
Expediente No.10368

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1400953**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** identificado(a) con C.C./Nit No. **99999015**, por valor de **\$ 34000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJE324** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** con C.C/NIT No. **99999015**, por la suma de **\$ 34000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5530
(9/19/2016)
Expediente No.10369

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401057**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** identificado(a) con C.C./Nit No. **99999015**, por valor de **\$ 35000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJE532** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

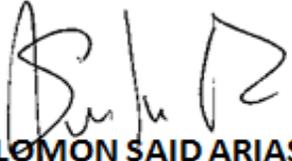
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES** con C.C/NIT No. **99999015**, por la suma de **\$ 35000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5531
(9/19/2016)
Expediente No.10370

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401142**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA DEL PILAR ORTIZ LA ROTTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**35468682**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJE707** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA DEL PILAR ORTIZ LA ROTTA** con C.C/NIT No. **35468682**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5532
(9/19/2016)
Expediente No.10371

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401161**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INELSER LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**830026024**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJE737** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

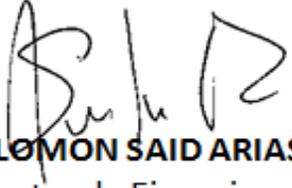
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INELSER LTDA** con C.C/NIT No. **830026024**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5533
(9/19/2016)
Expediente No.10372

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401361**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA** identificado(a) con C.C./Nit No. **800140603**, por valor de **\$ 342000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJF772** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 342000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

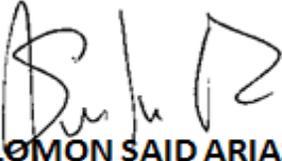
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA** con C.C/NIT No. **800140603**, por la suma de **\$ 342000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5534
(9/19/2016)
Expediente No.10373

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401514**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISRAEL DIAZ CARDOZO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11370834**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJJ032** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

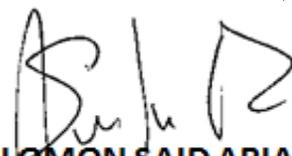
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISRAEL DIAZ CARDOZO** con C.C./NIT No. **11370834**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5535
(9/19/2016)
Expediente No.10374**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401534**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS CARLOS SUAREZ QUINTERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**5683344**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJJ073** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS CARLOS SUAREZ QUINTERO** con C.C/NIT No. **5683344**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5536
(9/19/2016)
Expediente No.10375

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401539**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR CUENE PACHON** identificado(a) con C.C./Nit No.**4646522**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJJ092** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

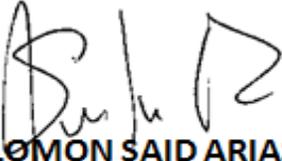
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR CUENE PACHON** con C.C/NIT No. **4646522**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5537
(9/19/2016)
Expediente No.10376

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401541**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AUTO FULL(GST LTDA) SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**99999**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJJ095** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AUTO FULL(GST LTDA) SA** con C.C/NIT No. **99999**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5538
(9/19/2016)
Expediente No.10377

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401544**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INST COL DE LA REFORMA AGRARIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**99999116**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJJ107** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

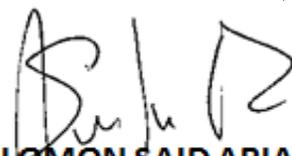
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INST COL DE LA REFORMA AGRARIA** con C.C./NIT No. **99999116**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5539
(9/19/2016)
Expediente No.10378

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401546**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INCORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**899999116**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJJ109** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

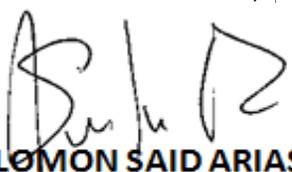
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INCORA** con C.C/NIT No. **899999116**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5540
(9/19/2016)
Expediente No.10379

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401549**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INCORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**899999116**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJJ118** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

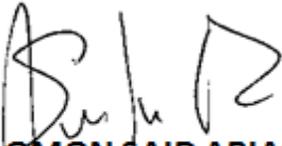
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INCORA** con C.C/NIT No. **899999116**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5541
(9/19/2016)
Expediente No.10380

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401633**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO BARRERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19169470**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJO046** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO BARRERO** con C.C/NIT No. **19169470**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5542
(9/19/2016)
Expediente No.10381

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401640**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INCORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**899999116**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJO072** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

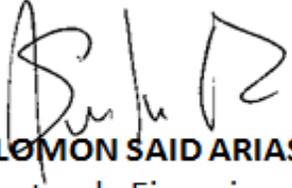
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INCORA** con C.C/NIT No. **899999116**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5543
(9/19/2016)
Expediente No.10382

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401654**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INCORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**899999116**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJO118** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

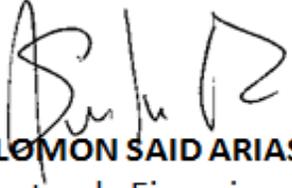
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INCORA** con C.C/NIT No. **899999116**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5544
(9/19/2016)
Expediente No.10383

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401663**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INDERENA** identificado(a) con C.C./Nit No.**99999077**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJO254** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

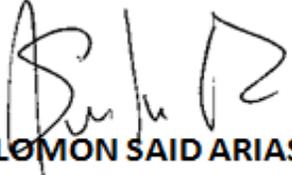
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INDERENA** con C.C./NIT No. **99999077**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5545
(9/19/2016)
Expediente No.10384

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401667**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INDERENA** identificado(a) con C.C./Nit No.**99999077**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJO302** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INDERENA** con C.C/NIT No. **99999077**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5546
(9/19/2016)
Expediente No.10385

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401670**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INDERENA** identificado(a) con C.C./Nit No.**99999077**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJO408** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

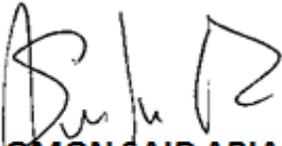
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INDERENA** con C.C/NIT No. **99999077**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5547
(9/19/2016)
Expediente No.10386**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401691**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE VITALINO ROSAS PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17152131**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OKE075** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

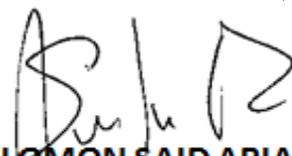
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE VITALINO ROSAS PEREZ** con C.C./NIT No. **17152131**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5548
(9/19/2016)
Expediente No.10387**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401737**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ENVANGELISTA MONTANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**339508**, por valor de \$ **70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OLI449** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

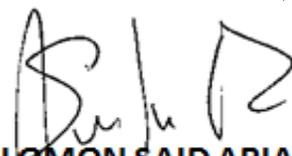
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ENVANGELISTA MONTANO** con C.C/NIT No. **339508**, por la suma de \$ **70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5549
(9/19/2016)
Expediente No.10388

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401740**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DEL CARMEN TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**9517102**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OLJ363** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

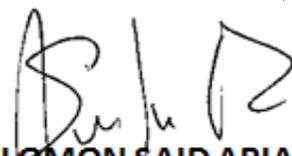
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DEL CARMEN TORRES** con C.C/NIT No. **9517102**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5550
(9/19/2016)
Expediente No.10389

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401760**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISRAEL LADINO SNACHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2896704**, por valor de \$ **70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OME684** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

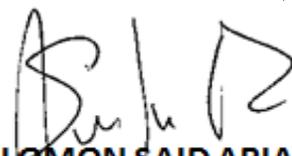
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISRAEL LADINO SNACHEZ** con C.C/NIT No. **2896704**, por la suma de \$ **70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5551
(9/19/2016)
Expediente No.10390

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401787**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO MENDOZA PERILLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17168981**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ONF199** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO MENDOZA PERILLA** con C.C/NIT No. **17168981**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5552
(9/19/2016)
Expediente No.10391

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401795**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IVAN DARIO GOMEZ LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79436266**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ONF608** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IVAN DARIO GOMEZ LOPEZ** con C.C/NIT No. **79436266**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5553
(9/19/2016)
Expediente No.10392

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1401821**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSMAR RUIZ AMADOR** identificado(a) con C.C./Nit No.**87716187**, por valor de \$ **70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OEE151** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

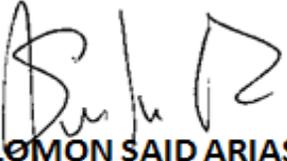
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSMAR RUIZ AMADOR** con C.C./NIT No. **87716187**, por la suma de \$ **70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5554
(9/19/2016)
Expediente No.10393

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1402745**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO CESAR CARDENAS MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2936397**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OS1106** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO CESAR CARDENAS MORENO** con C.C/NIT No. **2936397**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5555
(9/19/2016)
Expediente No.10394

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1402757**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE EDUARDO MUÑOZ CARDENAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19201578**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OSJ202** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE EDUARDO MUÑOZ CARDENAS** con C.C./NIT No. **19201578**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5556
(9/19/2016)
Expediente No.10395

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1402761**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO FIDEL TORRES BARRIENTUS** identificado(a) con C.C./Nit No. **19117396**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OSJ355** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

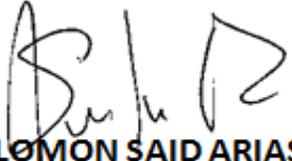
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO FIDEL TORRES BARRIENTUS** con C.C/NIT No. **19117396**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5557
(9/19/2016)
Expediente No.10396

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1402823**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE VICTOR H RODRIGUEZ BRAVO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3254415**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OTC774** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

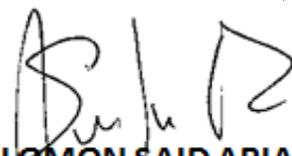
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE VICTOR H RODRIGUEZ BRAVO** con C.C./NIT No. **3254415**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5558
(9/19/2016)
Expediente No.10397

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1402842**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA CARMEN ARIAS DE CASTELLANOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**20145212**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OUB232** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

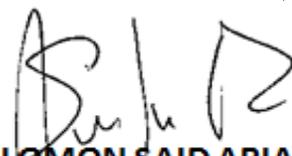
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA CARMEN ARIAS DE CASTELLANOS** con C.C/NIT No. **20145212**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5559
(9/19/2016)
Expediente No.10398

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1402856**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BACILIO CHILA HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3189817**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ODU410** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

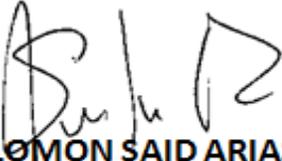
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BACILIO CHILA HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **3189817**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5560
(9/19/2016)
Expediente No.10399

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1402870**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO HERRERA TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**3175706**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OIJ575** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

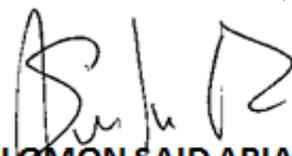
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO HERRERA TORRES** con C.C./NIT No. **3175706**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5561
(9/19/2016)
Expediente No.10400

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1402871**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS GUILLERMO RINCON PASITO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17136553**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OJJ577** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

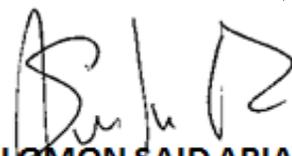
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS GUILLERMO RINCON PASITO** con C.C/NIT No. **17136553**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5562
(9/19/2016)
Expediente No.10401

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1402873**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO HERRERA TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**3175706**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OUJ757** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

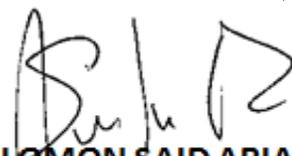
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO HERRERA TORRES** con C.C./NIT No. **3175706**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5563
(9/19/2016)
Expediente No.10402

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1402895**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79230408**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OVD416** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ** con C.C./NIT No. **79230408**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5564
(9/19/2016)
Expediente No.10403

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1402899**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LIBORIO CASTELLANOS RUSSI** identificado(a) con C.C./Nit No. **1164383**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OVF466** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LIBORIO CASTELLANOS RUSSI** con C.C/NIT No. **1164383**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5565
(9/19/2016)
Expediente No.10404

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1402971**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME TULIO VARGAS RAIRAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**17012528**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OWJ211** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

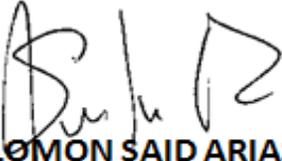
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME TULIO VARGAS RAIRAN** con C.C./NIT No. **17012528**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5566
(9/19/2016)
Expediente No.10405

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1402986**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ULDARICO MARTINEZ RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**74329168**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **AXB762** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

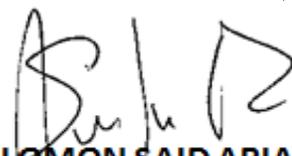
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ULDARICO MARTINEZ RAMIREZ** con C.C/NIT No. **74329168**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5567
(9/19/2016)
Expediente No.10406

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1402992**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RICARDO CARDENAS MORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3245573**, por valor de **\$ 187000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OXD596** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 187000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RICARDO CARDENAS MORA** con C.C/NIT No. **3245573**, por la suma de **\$ 187000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5568
(9/19/2016)
Expediente No.10407

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403003**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL A MELO VALAGUERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79043229**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OYE102** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL A MELO VALAGUERA** con C.C./NIT No. **79043229**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5569
(9/19/2016)
Expediente No.10408

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403006**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ELIAS SALAZAR RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**5981230**, por valor de **\$ 93000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **OYF157** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ELIAS SALAZAR RAMIREZ** con C.C./NIT No. **5981230**, por la suma de **\$ 93000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5570
(9/19/2016)
Expediente No.10409

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403073**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGELA MARIA TURBAY RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**39781153**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAA620** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGELA MARIA TURBAY RODRIGUEZ** con C.C./NIT No. **39781153**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5571
(9/19/2016)
Expediente No.10410

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403075**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERNANDO FERNANDEZ GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19335641**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAA687** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

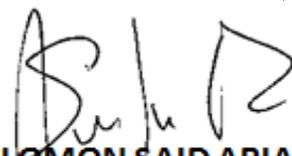
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERNANDO FERNANDEZ GONZALEZ** con C.C/NIT No. **19335641**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5572
(9/19/2016)
Expediente No.10411

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403099**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TESMITO RUIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**322108**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAB854** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

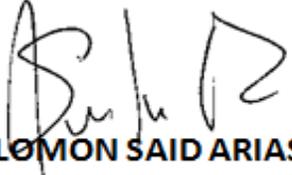
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TESMITO RUIZ** con C.C/NIT No. **322108**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5573
(9/19/2016)
Expediente No.10412

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403108**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO JOSE BARBOSA ESTRADA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19112702**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAC112** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

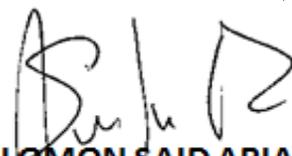
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO JOSE BARBOSA ESTRADA** con C.C/NIT No. **19112702**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5574
(9/19/2016)
Expediente No.10413

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403115**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFREDO GARCIA REY** identificado(a) con C.C./Nit No.**19160014**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAC425** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFREDO GARCIA REY** con C.C/NIT No. **19160014**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co | [/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) | [@CundinamarcaGov](https://twitter.com/CundinamarcaGov)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5575
(9/19/2016)
Expediente No.10414

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403117**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DOMINGO VELASQUEZ HERRERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19394211**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAC493** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DOMINGO VELASQUEZ HERRERA** con C.C./NIT No. **19394211**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5576
(9/19/2016)
Expediente No.10415

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403120**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS H VANEGGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79517191**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAC661** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS H VANEGGAS** con C.C/NIT No. **79517191**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5577
(9/19/2016)
Expediente No.10416**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403125**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HENRY LEONEL DE LA CRUZ RUIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**5353891**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAC871** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

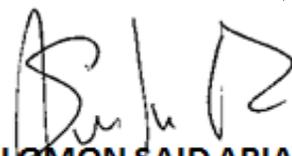
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HENRY LEONEL DE LA CRUZ RUIZ** con C.C/NIT No. **5353891**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5578
(9/19/2016)
Expediente No.10417

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403135**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARNULFO HERNANDEZ CABALLERO** identificado(a) con C.C./Nit No. **17555258**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAD162** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARNULFO HERNANDEZ CABALLERO** con C.C/NIT No. **17555258**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5579
(9/19/2016)
Expediente No.10418

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403154**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS OMAR FIERRO CASTANEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**346046**, por valor de **\$ 41000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAE463** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

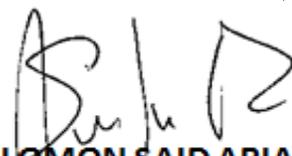
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS OMAR FIERRO CASTANEDA** con C.C/NIT No. **346046**, por la suma de **\$ 41000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5580
(9/19/2016)
Expediente No.10419

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403159**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALCIBIADES VARAGAS ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**439595**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAE571** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

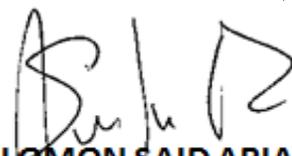
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALCIBIADES VARAGAS ROMERO** con C.C/NIT No. **439595**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5581
(9/19/2016)
Expediente No.10420**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403161**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR RONCANCIO CAMACHO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19288894**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAE662** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR RONCANCIO CAMACHO** con C.C/NIT No. **19288894**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5582
(9/19/2016)
Expediente No.10421

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403168**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CIRO ERNESTO FRANCO RINCON** identificado(a) con C.C./Nit No.**3271915**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAF125** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CIRO ERNESTO FRANCO RINCON** con C.C/NIT No. **3271915**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5583
(9/19/2016)
Expediente No.10422

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403179**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ARISTARCO MORENO LATORRE** identificado(a) con C.C./Nit No. **79207266**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAF657** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

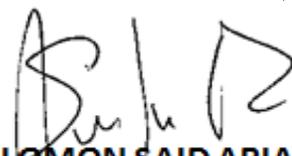
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ARISTARCO MORENO LATORRE** con C.C/NIT No. **79207266**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5584
(9/19/2016)
Expediente No.10423

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403213**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE EFRAIN VILLAMIL PARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**7332914**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAG984** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE EFRAIN VILLAMIL PARRA** con C.C/NIT No. **7332914**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5585
(9/19/2016)
Expediente No.10424

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403219**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL ENRIQUE CRUZ TUSO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79112696**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAH321** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

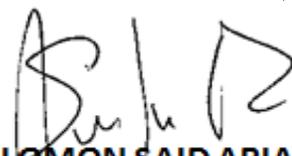
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL ENRIQUE CRUZ TUSO** con C.C./NIT No. **79112696**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5586
(9/19/2016)
Expediente No.10425

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403236**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA MYRIAM RODRIGUEZ DE VELASCO** identificado(a) con C.C./Nit No. **51698855**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAI461** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA MYRIAM RODRIGUEZ DE VELASCO** con C.C/NIT No. **51698855**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5587
(9/19/2016)
Expediente No.10426**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403237**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME EDUARDO ALONSO FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11425646**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAI482** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

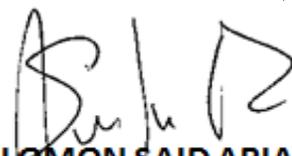
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME EDUARDO ALONSO FORERO** con C.C/NIT No. **11425646**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5588
(9/19/2016)
Expediente No.10427

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403238**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ISAAC MORA ESPEJO** identificado(a) con C.C./Nit No.**9775329**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAI508** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

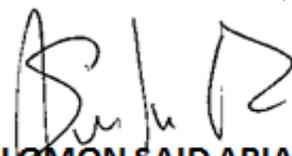
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ISAAC MORA ESPEJO** con C.C./NIT No. **9775329**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5589
(9/19/2016)
Expediente No.10428

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403240**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CIRO VALENCIA MENDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**11295995**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAI704** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CIRO VALENCIA MENDEZ** con C.C/NIT No. **11295995**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5590
(9/19/2016)
Expediente No.10429

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403242**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE CRUZ MALAGON** identificado(a) con C.C./Nit No.**7216248**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PA1834** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

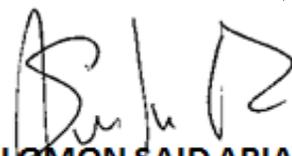
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE CRUZ MALAGON** con C.C/NIT No. **7216248**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5591
(9/19/2016)
Expediente No.10430

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403254**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FELIPE JUAN TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**9045090**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAJ497** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

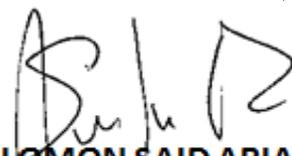
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FELIPE JUAN TORRES** con C.C/NIT No. **9045090**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5592
(9/19/2016)
Expediente No.10431

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403263**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO ANTONIO BARRERA SARMIENTO** identificado(a) con C.C./Nit No. **9515289**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PAJ999** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

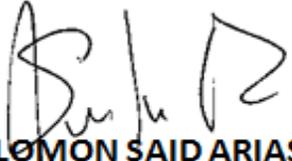
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO ANTONIO BARRERA SARMIENTO** con C.C/NIT No. **9515289**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5593
(9/19/2016)
Expediente No.10432

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403273**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE HECTOR ROMERO GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**2868786**, por valor de **\$ 56000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PBA112** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

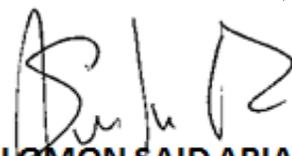
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE HECTOR ROMERO GARZON** con C.C/NIT No. **2868786**, por la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5594
(9/19/2016)
Expediente No.10433

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403284**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YANETH STELLA AMARILES RONDON** identificado(a) con C.C./Nit No.**51850859**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PBA524** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YANETH STELLA AMARILES RONDON** con C.C./NIT No. **51850859**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5595
(9/19/2016)
Expediente No.10434

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403295**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME GUERRERO MUSUSU** identificado(a) con C.C./Nit No.**3181832**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PBA758** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

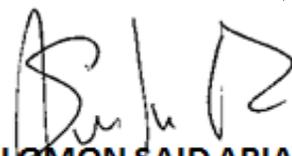
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME GUERRERO MUSUSU** con C.C/NIT No. **3181832**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5596
(9/19/2016)
Expediente No.10435

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403307**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YANETH STELLA AMARILES RONDON** identificado(a) con C.C./Nit No.**51850859**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PBB524** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

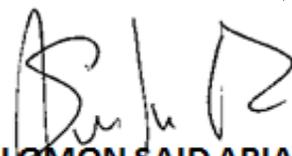
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YANETH STELLA AMARILES RONDON** con C.C./NIT No. **51850859**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5597
(9/19/2016)
Expediente No.10436**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403319**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA TERESA GOMEZ DE JURADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**27931247**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PBC161** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

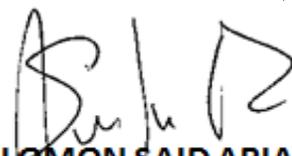
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA TERESA GOMEZ DE JURADO** con C.C./NIT No. **27931247**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5598
(9/19/2016)
Expediente No.10437

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403364**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTIN ALONSO GARCIA DUQUE** identificado(a) con C.C./Nit No.**3358757**, por valor de **\$ 33000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PBE608** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 33000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTIN ALONSO GARCIA DUQUE** con C.C/NIT No. **3358757**, por la suma de **\$ 33000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5599
(9/19/2016)
Expediente No.10438

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403385**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BERNARDO PINILLA ARIAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79284733**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PBF499** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

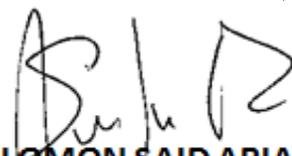
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BERNARDO PINILLA ARIAS** con C.C/NIT No. **79284733**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5600
(9/19/2016)
Expediente No.10439

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403393**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ALBERTO ZARATE BOHORQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **17332615**, por valor de **\$ 63000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PBF707** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

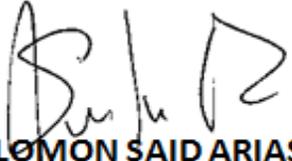
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ALBERTO ZARATE BOHORQUEZ** con C.C/NIT No. **17332615**, por la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5601
(9/19/2016)
Expediente No.10440

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403413**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA NELLY ORTEGON PACHON** identificado(a) con C.C./Nit No.**20563100**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PBJ037** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

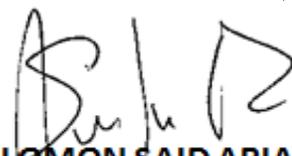
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA NELLY ORTEGON PACHON** con C.C/NIT No. **20563100**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5602
(9/19/2016)
Expediente No.10441**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403417**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO ORTIZ GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3250986**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PBJ088** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

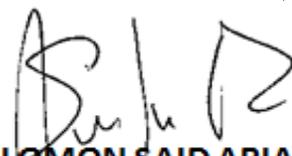
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO ORTIZ GOMEZ** con C.C/NIT No. **3250986**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5603
(9/19/2016)
Expediente No.10442

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403421**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA HELENA SOLER DE GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **20169102**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PBJ367** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA HELENA SOLER DE GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **20169102**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5604
(9/19/2016)
Expediente No.10443

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403423**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ERNESTO MARTINEZ REESTREPO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80413942**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PBJ505** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

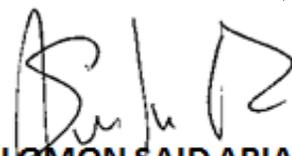
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ERNESTO MARTINEZ REESTREPO** con C.C/NIT No. **80413942**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5605
(9/19/2016)
Expediente No.10444

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417778**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNANDO PLAZAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**12320096**, por valor de \$ **70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PBJ712** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

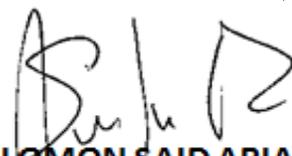
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNANDO PLAZAS** con C.C/NIT No. **12320096**, por la suma de \$ **70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5606
(9/19/2016)
Expediente No.10445

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417784**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO ORTIZ GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3250986**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PBO088** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO ORTIZ GOMEZ** con C.C/NIT No. **3250986**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5607
(9/19/2016)
Expediente No.10446

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417786**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIRYAM YOLANDA LOPEZ DELOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**24147724**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PBV954** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

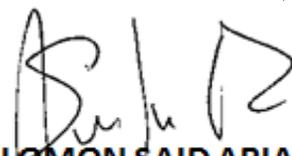
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIRYAM YOLANDA LOPEZ DELOPEZ** con C.C/NIT No. **24147724**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5608
(9/19/2016)
Expediente No.10447

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417790**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NICOLAS TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**1728403**, por valor de \$ **39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PCG352** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NICOLAS TORRES** con C.C/NIT No. **1728403**, por la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5609
(9/19/2016)
Expediente No.10448

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403444**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YONH ANDERSON ROJAS BELTRAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**93294654**, por valor de **\$ 25000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PCH68** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 25000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

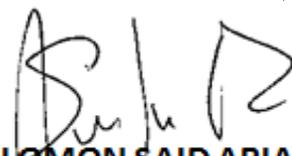
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YONH ANDERSON ROJAS BELTRAN** con C.C./NIT No. **93294654**, por la suma de **\$ 25000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5610
(9/19/2016)
Expediente No.10449

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403445**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EUCLIDES ROMERO PINZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**80399256**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PDB684** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

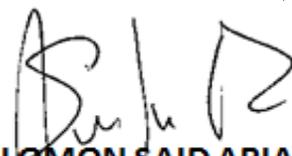
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EUCLIDES ROMERO PINZON** con C.C./NIT No. **80399256**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5611
(9/19/2016)
Expediente No.10450

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403460**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARMELO ORTIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2970862**, por valor de \$ **126000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PEB581** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **126000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

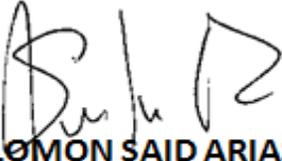
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARMELO ORTIZ** con C.C/NIT No. **2970862**, por la suma de \$ **126000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5612
(9/19/2016)
Expediente No.10451**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403461**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ HELENA JIMENEZ GALLEGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**49798627**, por valor de **\$ 198000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PEB682** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 198000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

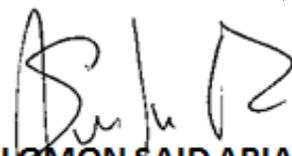
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ HELENA JIMENEZ GALLEGO** con C.C/NIT No. **49798627**, por la suma de **\$ 198000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5613
(9/19/2016)
Expediente No.10452

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403477**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL FERNANDO LONDOÑO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **79150664**, por valor de **\$ 405000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PED856** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 405000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

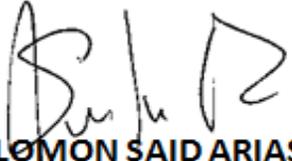
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL FERNANDO LONDOÑO RODRIGUEZ** con C.C./NIT No. **79150664**, por la suma de **\$ 405000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5614
(9/19/2016)
Expediente No.10453**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403487**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MAGDA CRISTINA DIAZ GUAYABO** identificado(a) con C.C./Nit No.**23835165**, por valor de **\$ 92000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PEF940** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 92000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

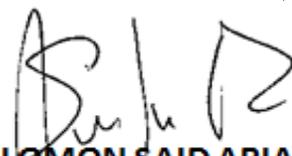
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MAGDA CRISTINA DIAZ GUAYABO** con C.C/NIT No. **23835165**, por la suma de **\$ 92000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5615
(9/19/2016)
Expediente No.10454

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403488**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INESLO LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800156133**, por valor de **\$ 331000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PEG012** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 331000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

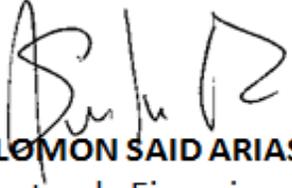
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INESLO LTDA** con C.C/NIT No. **800156133**, por la suma de **\$ 331000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5616
(9/19/2016)
Expediente No.10455

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403492**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ESEPE LTDA SERVICIOS PROFESIONALES DE IN** identificado(a) con C.C./Nit No. **800241067**, por valor de **\$ 454000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PEH433** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 454000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ESEPE LTDA SERVICIOS PROFESIONALES DE IN** con C.C/NIT No. **800241067**, por la suma de **\$ 454000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5617
(9/19/2016)
Expediente No.10456

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403500**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS F GONZALEZ CUELLAR Y CIA S EN C** identificado(a) con C.C./Nit No. **800174234**, por valor de **\$ 1289000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PE1147** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1289000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS F GONZALEZ CUELLAR Y CIA S EN C** con C.C/NIT No. **800174234**, por la suma de **\$ 1289000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5618
(9/19/2016)
Expediente No.10457

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403508**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBEN DARIO RAMIREZ ARISTIZABAL** identificado(a) con C.C./Nit No. **79128444**, por valor de **\$ 240000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PEK264** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBEN DARIO RAMIREZ ARISTIZABAL** con C.C/NIT No. **79128444**, por la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5619
(9/19/2016)
Expediente No.10458

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403517**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUGO GORDILLO DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4966978**, por valor de \$ **107000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PEN939** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **107000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

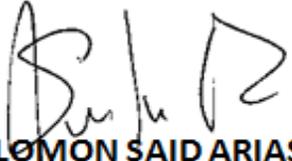
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUGO GORDILLO DIAZ** con C.C./NIT No. **4966978**, por la suma de \$ **107000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5620
(9/19/2016)
Expediente No.10459

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403533**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FRANCISCO MANUEL QUINTERO C** identificado(a) con C.C./Nit No.**73100913**, por valor de **\$ 10000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PFO76** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 10000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FRANCISCO MANUEL QUINTERO C** con C.C./NIT No. **73100913**, por la suma de **\$ 10000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5621
(9/19/2016)
Expediente No.10460

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403535**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SALVADOR ANTONIO GIL ARDILA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19096518**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PFV909** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

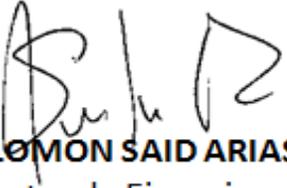
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SALVADOR ANTONIO GIL ARDILA** con C.C./NIT No. **19096518**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5622
(9/19/2016)
Expediente No.10461

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403537**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR SOPO MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**149749**, por valor de \$ **112000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PGF295** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

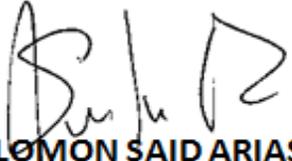
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR SOPO MORENO** con C.C/NIT No. **149749**, por la suma de \$ **112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5623
(9/19/2016)
Expediente No.10462

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403539**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR DARIO BLANCO ARGUELLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80492325**, por valor de **\$ 20000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PGS34** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

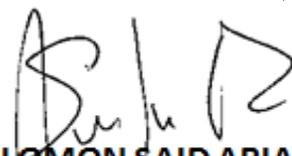
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR DARIO BLANCO ARGUELLO** con C.C/NIT No. **80492325**, por la suma de **\$ 20000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5624
(9/19/2016)
Expediente No.10463

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403546**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME MAURICIO CUELLAR BALDERRAMA** identificado(a) con C.C./Nit No.**11319480**, por valor de **\$ 82000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PHE40** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 82000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

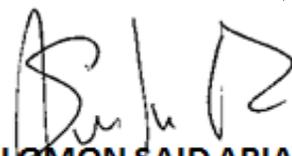
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME MAURICIO CUELLAR BALDERRAMA** con C.C/NIT No. **11319480**, por la suma de **\$ 82000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5625
(9/19/2016)
Expediente No.10464

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403568**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ERIDENARCO MENDOZA PINEROS** identificado(a) con C.C./Nit No.**3047101**, por valor de \$ **185000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PIM076** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ERIDENARCO MENDOZA PINEROS** con C.C/NIT No. **3047101**, por la suma de \$ **185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5626
(9/19/2016)
Expediente No.10465

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403570**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**412464**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PJE071** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

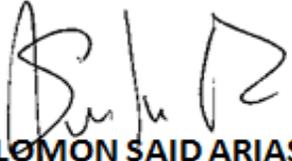
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO DIAZ** con C.C/NIT No. **412464**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5627
(9/19/2016)
Expediente No.10466

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403577**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISMAEL ARIAS GUERRERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2871449**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PJH281** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

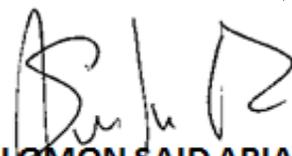
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISMAEL ARIAS GUERRERO** con C.C/NIT No. **2871449**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5628
(9/19/2016)
Expediente No.10467

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403588**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS A HERRERA BOSSA** identificado(a) con C.C./Nit No.**215550**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PJJ199** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

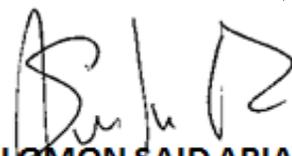
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS A HERRERA BOSSA** con C.C/NIT No. **215550**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5629
(9/19/2016)
Expediente No.10468

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403592**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **4229156**, por valor de **\$ 91000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PJJ932** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 91000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

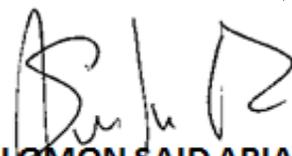
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **4229156**, por la suma de **\$ 91000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5630
(9/19/2016)
Expediente No.10469

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403595**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS A HERRERA BOSSA** identificado(a) con C.C./Nit No.**215550**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PJO194** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

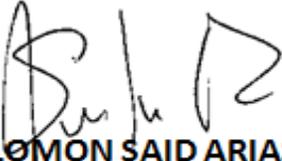
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS A HERRERA BOSSA** con C.C/NIT No. **215550**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5631
(9/19/2016)
Expediente No.10470**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403604**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUERREROS TRAYLERS LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60039892**, por valor de **\$ 283000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKA548** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 283000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

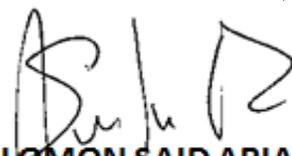
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUERREROS TRAYLERS LTDA** con C.C/NIT No. **60039892**, por la suma de **\$ 283000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5632
(9/19/2016)
Expediente No.10471

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417831**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CIRO EDUARDO GUERRERO PADILLA** identificado(a) con C.C./Nit No. **19443456**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKA677** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

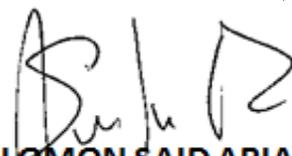
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CIRO EDUARDO GUERRERO PADILLA** con C.C./NIT No. **19443456**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5633
(9/19/2016)
Expediente No.10472

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403620**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE RICARDO PELAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19253136**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKB755** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

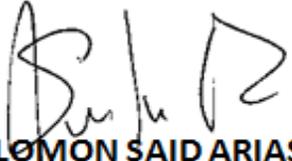
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE RICARDO PELAEZ** con C.C/NIT No. **19253136**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5634
(9/19/2016)
Expediente No.10473

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417846**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DANIEL RIAÑO HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79290835**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKC178** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

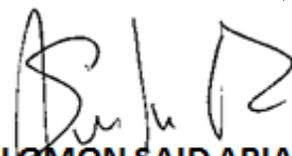
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DANIEL RIAÑO HERNANDEZ** con C.C./NIT No. **79290835**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5635
(9/19/2016)
Expediente No.10474

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417854**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCELO DELGADO ROSERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17082276**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKC692** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

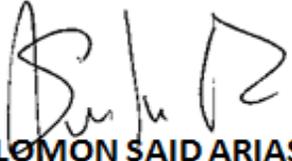
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCELO DELGADO ROSERO** con C.C./NIT No. **17082276**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5636
(9/19/2016)
Expediente No.10475

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403630**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR FERNANDO REINA ALBORNOZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3173807**, por valor de **\$ 266000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKD153** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 266000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

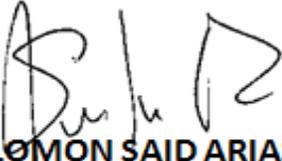
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR FERNANDO REINA ALBORNOZ** con C.C/NIT No. **3173807**, por la suma de **\$ 266000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5637
(9/19/2016)
Expediente No.10476

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417863**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO GAONA DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19062783**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKD314** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

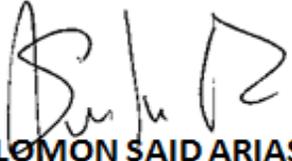
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO GAONA DIAZ** con C.C/NIT No. **19062783**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5638
(9/19/2016)
Expediente No.10477

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417868**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO CESAR CAMPOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**93118901**, por valor de \$ **39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKD499** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

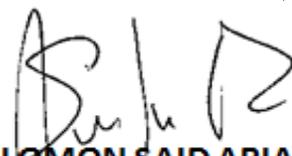
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO CESAR CAMPOS** con C.C/NIT No. **93118901**, por la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5639
(9/19/2016)
Expediente No.10478

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417871**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGELA ROSA ROJAS SANABRIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**65733135**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKD639** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

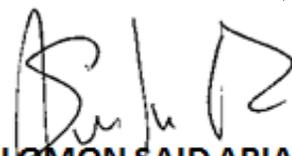
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGELA ROSA ROJAS SANABRIA** con C.C/NIT No. **65733135**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5640
(9/19/2016)
Expediente No.10479

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417877**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MELIDA JOSEFA GONZALEZ ORJUELA** identificado(a) con C.C./Nit No.**41332640**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKD779** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

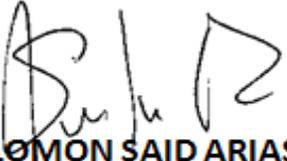
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MELIDA JOSEFA GONZALEZ ORJUELA** con C.C/NIT No. **41332640**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5641
(9/19/2016)
Expediente No.10480

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417883**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL A QUINTANA MUÑOZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79156533**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKE088** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL A QUINTANA MUÑOZ** con C.C/NIT No. **79156533**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5642
(9/19/2016)
Expediente No.10481

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403635**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ENRIQUE ROA BRAVO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3197051**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKE385** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

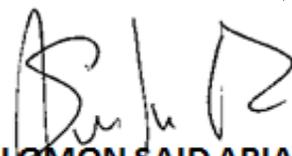
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ENRIQUE ROA BRAVO** con C.C/NIT No. **3197051**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5643
(9/19/2016)
Expediente No.10482

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403641**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA LEONOR CHAVEZ DE CUERVO** identificado(a) con C.C./Nit No.**20203962**, por valor de **\$ 51000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKF061** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 51000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

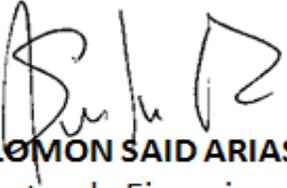
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA LEONOR CHAVEZ DE CUERVO** con C.C/NIT No. **20203962**, por la suma de **\$ 51000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5644
(9/19/2016)
Expediente No.10483

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403647**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARMEL CASTELLANOS RUBIO** identificado(a) con C.C./Nit No.**6013662**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKF651** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

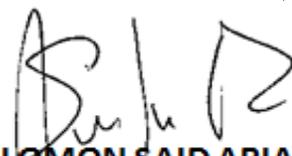
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARMEL CASTELLANOS RUBIO** con C.C/NIT No. **6013662**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5645
(9/19/2016)
Expediente No.10484**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403653**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JHON JAIRO SANCHEZ NAVARRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**10892881**, por valor de **\$ 73000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKG128** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

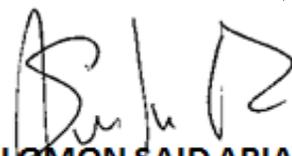
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JHON JAIRO SANCHEZ NAVARRO** con C.C/NIT No. **10892881**, por la suma de **\$ 73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5646
(9/19/2016)
Expediente No.10485**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403654**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **URBANO CASTRO QUIMBAYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19232505**, por valor de **\$ 73000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKG216** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

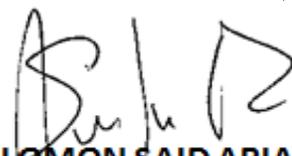
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **URBANO CASTRO QUIMBAYA** con C.C/NIT No. **19232505**, por la suma de **\$ 73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co  /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5647
(9/19/2016)
Expediente No.10486

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403656**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE HERNNADEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19184177**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKG574** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

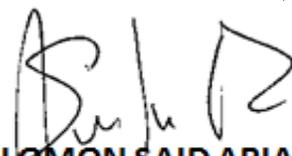
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE HERNNADEZ** con C.C/NIT No. **19184177**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co | [/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) | [@CundinamarcaGov](https://twitter.com/CundinamarcaGov)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5648
(9/19/2016)
Expediente No.10487

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403666**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SAMUEL DUQUE GIRALDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**98515350**, por valor de **\$ 63000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKH303** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

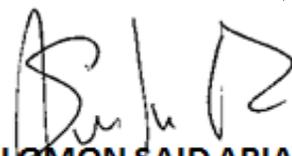
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SAMUEL DUQUE GIRALDO** con C.C/NIT No. **98515350**, por la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5649
(9/19/2016)
Expediente No.10488**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403672**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA GRACIELA CASALLAS PAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**39766173**, por valor de **\$ 96000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKH624** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 96000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

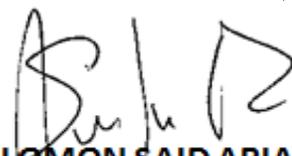
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA GRACIELA CASALLAS PAEZ** con C.C./NIT No. **39766173**, por la suma de **\$ 96000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5650
(9/19/2016)
Expediente No.10489**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403680**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO BUITRAGO NU?EZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**14206512**, por valor de **\$ 100000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKI360** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 100000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

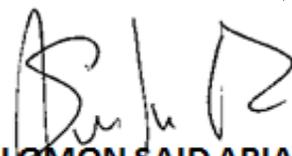
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO BUITRAGO NU?EZ** con C.C/NIT No. **14206512**, por la suma de **\$ 100000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5651
(9/19/2016)
Expediente No.10490

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403683**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OSCAR IVAN SERRANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80739730**, por valor de \$ **73000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKI450** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OSCAR IVAN SERRANO** con C.C/NIT No. **80739730**, por la suma de \$ **73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5652
(9/19/2016)
Expediente No.10491

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403685**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YOLANDA CASTILLO DE AREVALO** identificado(a) con C.C./Nit No.**20800002**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKI881** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

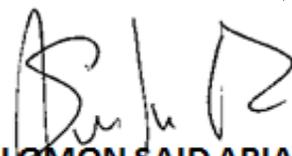
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YOLANDA CASTILLO DE AREVALO** con C.C./NIT No. **20800002**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5653
(9/19/2016)
Expediente No.10492

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403689**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO AUGUSTO GUTIERREZ CARRILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2983027**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKJ162** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO AUGUSTO GUTIERREZ CARRILLO** con C.C/NIT No. **2983027**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5654
(9/19/2016)
Expediente No.10493

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403697**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILSON LOZADA MUNOZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**91245992**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKJ908** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

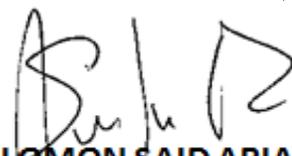
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILSON LOZADA MUNOZ** con C.C/NIT No. **91245992**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5655
(9/19/2016)
Expediente No.10494

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403699**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SANDRA DELPILAR OSPINA TABARES** identificado(a) con C.C./Nit No.**43757328**, por valor de **\$ 87000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKJ969** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 87000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

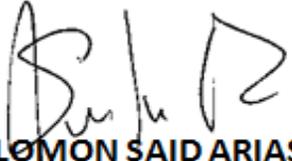
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SANDRA DELPILAR OSPINA TABARES** con C.C/NIT No. **43757328**, por la suma de **\$ 87000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5656
(9/19/2016)
Expediente No.10495

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403700**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR HERNEY GUTIERREZ GARAVITO** identificado(a) con C.C./Nit No. **17413853**, por valor de **\$ 61000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PK0042** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

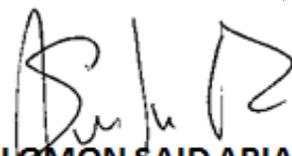
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR HERNEY GUTIERREZ GARAVITO** con C.C/NIT No. **17413853**, por la suma de **\$ 61000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5657
(9/19/2016)
Expediente No.10496

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403701**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NELSON RICARDO ROZO SALAMANCA** identificado(a) con C.C./Nit No. **19445115**, por valor de **\$ 143000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PKR79** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 143000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

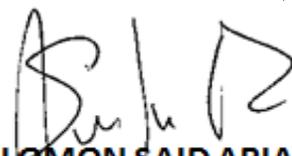
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NELSON RICARDO ROZO SALAMANCA** con C.C/NIT No. **19445115**, por la suma de **\$ 143000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5658
(9/19/2016)
Expediente No.10497

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417945**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NELSON AUGUSTO SUAREZ PARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**86045428**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PLJ832** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

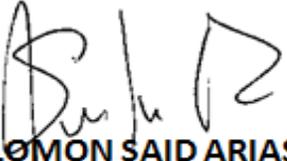
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NELSON AUGUSTO SUAREZ PARRA** con C.C./NIT No. **86045428**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5659
(9/19/2016)
Expediente No.10498

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403712**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA MARIA BERTILDE CORTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**23798985**, por valor de **\$ 81000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PLL017** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 81000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA MARIA BERTILDE CORTES** con C.C/NIT No. **23798985**, por la suma de **\$ 81000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5660
(9/19/2016)
Expediente No.10499

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403731**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NESTOR MANUEL CHAPETON ALVAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **3056082**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PMA304** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

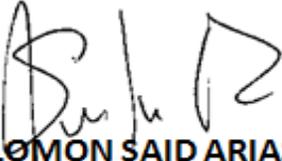
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NESTOR MANUEL CHAPETON ALVAREZ** con C.C/NIT No. **3056082**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5661
(9/19/2016)
Expediente No.10500

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403736**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS HERNANDO ALMONACID CASTEÑEDA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79820830**, por valor de **\$ 60000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PME73A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 60000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

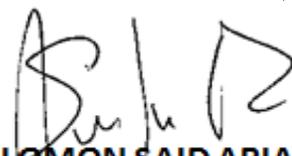
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS HERNANDO ALMONACID CASTEÑEDA** con C.C./NIT No. **79820830**, por la suma de **\$ 60000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5662
(9/19/2016)
Expediente No.10501

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403744**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALDEMAR MARTINEZ AVENDANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11314434**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PRA25A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALDEMAR MARTINEZ AVENDANO** con C.C./NIT No. **11314434**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5663
(9/19/2016)
Expediente No.10502**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403745**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAQUELINE VARON ALVARADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**65755201**, por valor de **\$ 95000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PRA53A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 95000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

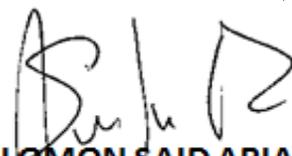
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAQUELINE VARON ALVARADO** con C.C/NIT No. **65755201**, por la suma de **\$ 95000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5664
(9/19/2016)
Expediente No.10503

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403747**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JHON FREDDY MARTINEZ SOSSA** identificado(a) con C.C./Nit No.**98497523**, por valor de **\$ 12000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PRB55A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

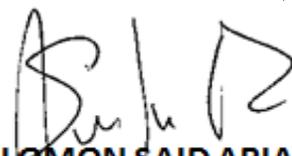
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JHON FREDDY MARTINEZ SOSSA** con C.C/NIT No. **98497523**, por la suma de **\$ 12000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5665
(9/19/2016)
Expediente No.10504**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403748**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE CAMILO ROMERO RUBIO** identificado(a) con C.C./Nit No.**4281187**, por valor de **\$ 14000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PRB63A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 14000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

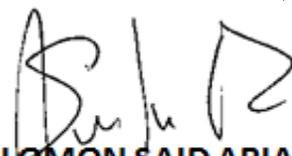
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE CAMILO ROMERO RUBIO** con C.C/NIT No. **4281187**, por la suma de **\$ 14000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5666
(9/19/2016)
Expediente No.10505

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403761**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALBERTO DEJESUS SUAREZ SILVA** identificado(a) con C.C./Nit No. **8297064**, por valor de **\$ 7000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PRF73A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 7000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALBERTO DEJESUS SUAREZ SILVA** con C.C/NIT No. **8297064**, por la suma de **\$ 7000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5667
(9/19/2016)
Expediente No.10506

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403763**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RODOLFO RIVERA OSORIO** identificado(a) con C.C./Nit No.**77155449**, por valor de **\$ 33000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PRH30A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 33000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

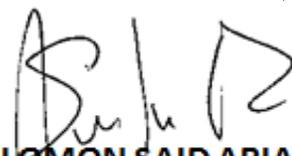
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RODOLFO RIVERA OSORIO** con C.C/NIT No. **77155449**, por la suma de **\$ 33000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5668
(9/19/2016)
Expediente No.10507

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403768**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MANUEL PINILLA ROBAYO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19325855**, por valor de **\$ 67000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PRI318** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

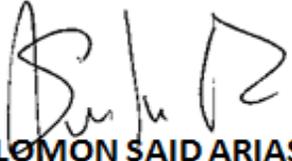
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MANUEL PINILLA ROBAYO** con C.C/NIT No. **19325855**, por la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5669
(9/19/2016)
Expediente No.10508**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403770**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE AL** identificado(a) con C.C./Nit No.**800175010**, por valor de **\$ 37000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PRJ07A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 37000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

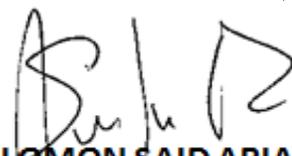
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE AL** con C.C/NIT No. **800175010**, por la suma de **\$ 37000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5670
(9/19/2016)
Expediente No.10509

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417963**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NEMECIO MIGUEL CIFUENTES RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **3250749**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSB354** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NEMECIO MIGUEL CIFUENTES RAMIREZ** con C.C/NIT No. **3250749**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5671
(9/19/2016)
Expediente No.10510

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403795**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE GUILLERMO CALDERON** identificado(a) con C.C./Nit No.**6011510**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSC045** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

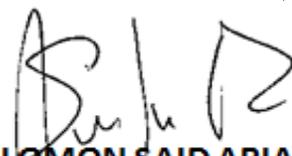
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE GUILLERMO CALDERON** con C.C/NIT No. **6011510**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5672
(9/19/2016)
Expediente No.10511**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403798**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISRAEL DIAZ ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19076627**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSC410** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

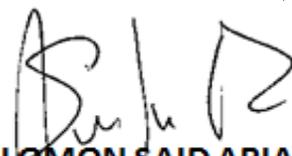
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISRAEL DIAZ ROJAS** con C.C/NIT No. **19076627**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5673
(9/19/2016)
Expediente No.10512

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403806**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ELI ABRIL BENAVIDES** identificado(a) con C.C./Nit No.**3001409**, por valor de \$ **129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSD180** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

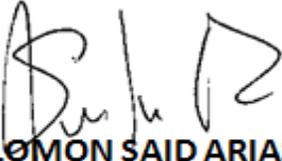
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ELI ABRIL BENAVIDES** con C.C/NIT No. **3001409**, por la suma de \$ **129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5674
(9/19/2016)
Expediente No.10513

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1417982**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **REINEL ARIZA GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**5658726**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSD195** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

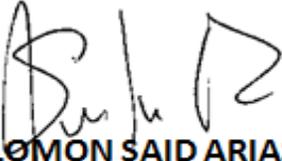
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **REINEL ARIZA GARCIA** con C.C/NIT No. **5658726**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5675
(9/19/2016)
Expediente No.10514**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403807**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA LOPEZ BAQUERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**20055682**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSD512** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

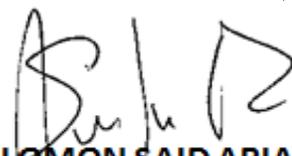
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA LOPEZ BAQUERO** con C.C./NIT No. **20055682**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5676
(9/19/2016)
Expediente No.10515

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403814**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ORLANDO CASTAÑEDA GUERRERO** identificado(a) con C.C./Nit No. **4076724**, por valor de **\$ 283000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSF122** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 283000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

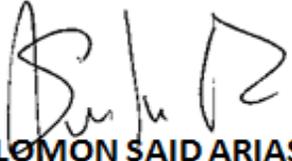
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ORLANDO CASTAÑEDA GUERRERO** con C.C./NIT No. **4076724**, por la suma de **\$ 283000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5677
(9/19/2016)
Expediente No.10516

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403817**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ANTONIO DIAZ RIVERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80270397**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSF302** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

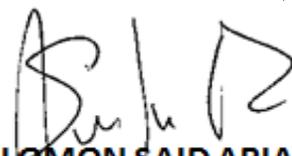
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ANTONIO DIAZ RIVERA** con C.C/NIT No. **80270397**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5678
(9/19/2016)
Expediente No.10517

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418012**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR CARDENAS BARBOSA** identificado(a) con C.C./Nit No.**88141681**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSF863** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR CARDENAS BARBOSA** con C.C/NIT No. **88141681**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5679
(9/19/2016)
Expediente No.10518

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418016**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LIDA INES SUAREZ CAPERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51675607**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSG331** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

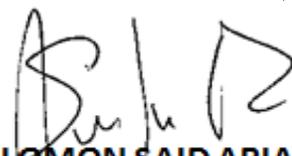
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LIDA INES SUAREZ CAPERA** con C.C/NIT No. **51675607**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5680
(9/19/2016)
Expediente No.10519

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403825**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANCAS LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**60512752**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSG735** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

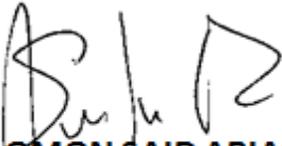
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANCAS LTDA** con C.C/NIT No. **60512752**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5681
(9/19/2016)
Expediente No.10520

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403827**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ELIAS MORTIGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**167319**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSH356** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

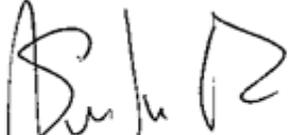
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ELIAS MORTIGO** con C.C/NIT No. **167319**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5682
(9/19/2016)
Expediente No.10521**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403831**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE BERANIO VEGA FERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **80352958**, por valor de **\$ 73000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSH696** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE BERANIO VEGA FERNANDEZ** con C.C/NIT No. **80352958**, por la suma de **\$ 73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co [/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5683
(9/19/2016)
Expediente No.10522**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403845**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MYRIAM TARQUINO TARQUINO** identificado(a) con C.C./Nit No.**21108942**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSJ065** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

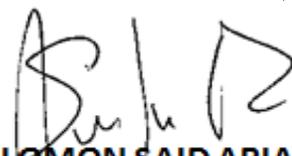
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MYRIAM TARQUINO TARQUINO** con C.C/NIT No. **21108942**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5684
(9/19/2016)
Expediente No.10523

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403846**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ARTURO ESOGBAR POCATERRA** identificado(a) con C.C./Nit No. **6876057**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSJ155** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

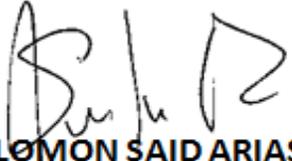
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ARTURO ESOGBAR POCATERRA** con C.C/NIT No. **6876057**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5685
(9/19/2016)
Expediente No.10524

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403848**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ ELENA CABRERA ZULETA** identificado(a) con C.C./Nit No.**36179426**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSJ380** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ ELENA CABRERA ZULETA** con C.C./NIT No. **36179426**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5686
(9/19/2016)
Expediente No.10525

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418041**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CARLOS BALLESTEROS PATARROYO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79647090**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSJ427** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CARLOS BALLESTEROS PATARROYO** con C.C/NIT No. **79647090**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5687
(9/19/2016)
Expediente No.10526

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418042**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TEODULFO MAHECHA RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19073758**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSJ445** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

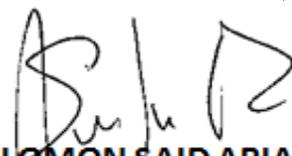
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TEODULFO MAHECHA RAMIREZ** con C.C/NIT No. **19073758**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5688
(9/19/2016)
Expediente No.10527

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418044**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEONARDO SALAS CALDERON** identificado(a) con C.C./Nit No.**79255300**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSJ493** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

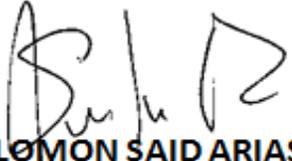
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEONARDO SALAS CALDERON** con C.C/NIT No. **79255300**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5689
(9/19/2016)
Expediente No.10528**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418046**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNANDO PLAZAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**12320096**, por valor de \$ **70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSJ712** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

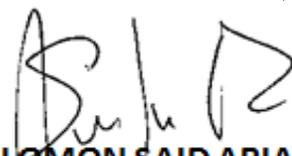
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNANDO PLAZAS** con C.C./NIT No. **12320096**, por la suma de \$ **70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5690
(9/19/2016)
Expediente No.10529

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403856**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO A SUAREZ CARDENAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79325386**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSJ864** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

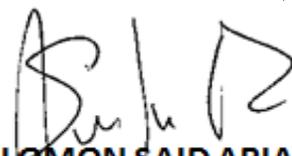
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO A SUAREZ CARDENAS** con C.C./NIT No. **79325386**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5691
(9/19/2016)
Expediente No.10530

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403860**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANTONIO MARIA RODRIGUEZ ROA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17123319**, por valor de **\$ 178000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSK409** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 178000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

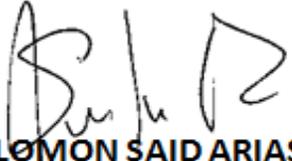
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANTONIO MARIA RODRIGUEZ ROA** con C.C./NIT No. **17123319**, por la suma de **\$ 178000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5692
(9/19/2016)
Expediente No.10531

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418047**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEJANDRO CAICEDO CERON** identificado(a) con C.C./Nit No.**2847956**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PSK920** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEJANDRO CAICEDO CERON** con C.C/NIT No. **2847956**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5693
(9/19/2016)
Expediente No.10532

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403866**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OMAR MOLINA GALINDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3251283**, por valor de \$ **69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PTA009** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

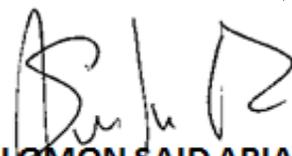
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OMAR MOLINA GALINDO** con C.C/NIT No. **3251283**, por la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5694
(9/19/2016)
Expediente No.10533

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403868**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SANDRA PATRICIA RAMIREZ GUERRERO** identificado(a) con C.C./Nit No. **52551735**, por valor de **\$ 41000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PTA149** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

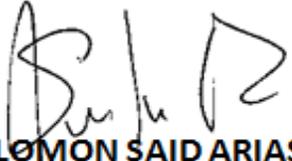
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SANDRA PATRICIA RAMIREZ GUERRERO** con C.C/NIT No. **52551735**, por la suma de **\$ 41000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5695
(9/19/2016)
Expediente No.10534**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403870**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE LIBARDO GIRALDO MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**10063795**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PTA231** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

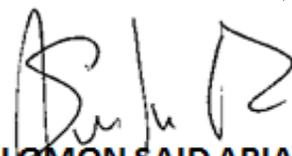
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE LIBARDO GIRALDO MARTINEZ** con C.C/NIT No. **10063795**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5696
(9/19/2016)
Expediente No.10535

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418051**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERNANDO CASTRO VALBUENA** identificado(a) con C.C./Nit No.**11333589**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PTC487** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

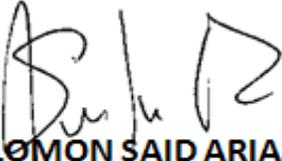
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERNANDO CASTRO VALBUENA** con C.C/NIT No. **11333589**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5697
(9/19/2016)
Expediente No.10536

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403880**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FREDY LAUREANO RAMIREZ CUERVO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79720193**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PTJ716** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

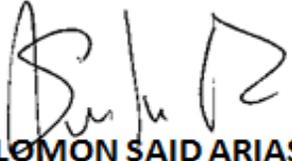
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FREDY LAUREANO RAMIREZ CUERVO** con C.C/NIT No. **79720193**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5698
(9/19/2016)
Expediente No.10537

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403881**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA AMPARO MURILLO JIMENEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**24728347**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PTJ733** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA AMPARO MURILLO JIMENEZ** con C.C/NIT No. **24728347**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5699
(9/19/2016)
Expediente No.10538

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418054**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FABIO RODRIGUEZ LOMBANA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3160954**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PTJ847** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

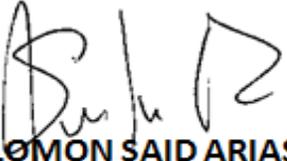
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FABIO RODRIGUEZ LOMBANA** con C.C/NIT No. **3160954**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5700
(9/19/2016)
Expediente No.10539**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403887**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SERGIO ALFONSO LEON RIOS** identificado(a) con C.C./Nit No. **91209309**, por valor de **\$ 827000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PTK567** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 827000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

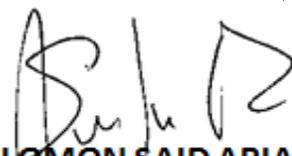
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SERGIO ALFONSO LEON RIOS** con C.C/NIT No. **91209309**, por la suma de **\$ 827000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5701
(9/19/2016)
Expediente No.10540

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403890**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FRANCISCO ANTONIO DAZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2747344**, por valor de **\$ 446000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PTK978** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 446000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FRANCISCO ANTONIO DAZA** con C.C/NIT No. **2747344**, por la suma de **\$ 446000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5702
(9/19/2016)
Expediente No.10541

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403894**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ORLANTO ANTONIO MONTOYA GIRALDO** identificado(a) con C.C./Nit No. **13240226**, por valor de \$ **420000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PTL752** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **420000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

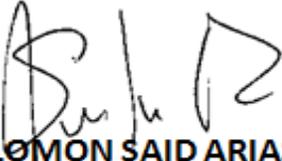
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ORLANTO ANTONIO MONTOYA GIRALDO** con C.C/NIT No. **13240226**, por la suma de \$ **420000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5703
(9/19/2016)
Expediente No.10542

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403907**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBEN DARIO MANCERA ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No. **19426314**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PUA481** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBEN DARIO MANCERA ROJAS** con C.C/NIT No. **19426314**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5704
(9/19/2016)
Expediente No.10543

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403922**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALCIBIADES BUSTOS LIEVANO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79345660**, por valor de **\$ 147000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PUD774** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 147000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

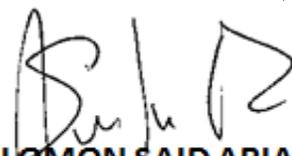
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALCIBIADES BUSTOS LIEVANO** con C.C/NIT No. **79345660**, por la suma de **\$ 147000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5705
(9/19/2016)
Expediente No.10544**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418064**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ANTONIO DIMATE BRAVO** identificado(a) con C.C./Nit No.**170075**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PUJ657** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ANTONIO DIMATE BRAVO** con C.C/NIT No. **170075**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5706
(9/19/2016)
Expediente No.10545**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403927**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE FRANCISCO FLOREZ MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**135017**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PVA002** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

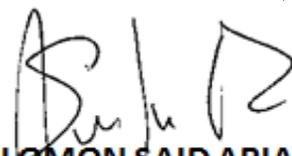
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE FRANCISCO FLOREZ MORENO** con C.C./NIT No. **135017**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5707
(9/19/2016)
Expediente No.10546

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418071**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **TEODULO RAMIREZ MEDINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19388262**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PVA817** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **TEODULO RAMIREZ MEDINA** con C.C/NIT No. **19388262**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5708
(9/19/2016)
Expediente No.10547**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418074**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO RODRIGUEZ ALFONSO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79186254**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PVA902** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

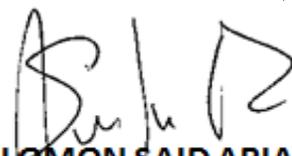
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO RODRIGUEZ ALFONSO** con C.C/NIT No. **79186254**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5709
(9/19/2016)
Expediente No.10548

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418075**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IRENE ARCHILA PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41760634**, por valor de \$ **93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PVA942** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

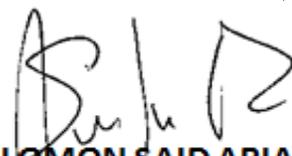
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IRENE ARCHILA PEREZ** con C.C/NIT No. **41760634**, por la suma de \$ **93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5710
(9/19/2016)
Expediente No.10549

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403936**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO BEJARANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19118538**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PVB309** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

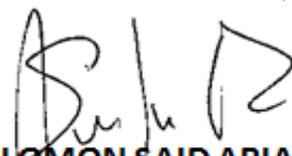
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO BEJARANO** con C.C/NIT No. **19118538**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5711
(9/19/2016)
Expediente No.10550

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403939**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MAYDEN FABIAN CAÑON BERNAL** identificado(a) con C.C./Nit No. **79137540**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PVB697** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MAYDEN FABIAN CAÑON BERNAL** con C.C/NIT No. **79137540**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5712
(9/19/2016)
Expediente No.10551

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418086**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN DE LOS REYES PERILLA MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No. **342476**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PVB752** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

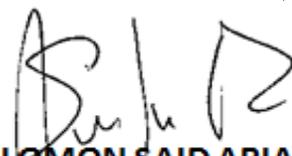
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN DE LOS REYES PERILLA MORENO** con C.C/NIT No. **342476**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5713
(9/19/2016)
Expediente No.10552

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418088**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DAVID MARTINEZ GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2988423**, por valor de **\$ 68000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PVB777** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DAVID MARTINEZ GARCIA** con C.C/NIT No. **2988423**, por la suma de **\$ 68000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5714
(9/19/2016)
Expediente No.10553

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403959**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INDUSTRIAS METALICAS STA RITA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No. **891303371**, por valor de **\$ 131000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PVD697** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INDUSTRIAS METALICAS STA RITA LTDA** con C.C/NIT No. **891303371**, por la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5715
(9/19/2016)
Expediente No.10554**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403964**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ARTURO DIAZ PINZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**11377253**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PVJ005** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

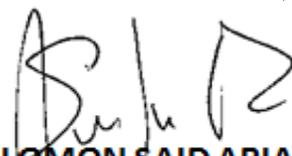
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ARTURO DIAZ PINZON** con C.C/NIT No. **11377253**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5716
(9/19/2016)
Expediente No.10555

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418111**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **URIEL ARMANDO MURILLO BENITEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **5571897**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PVJ103** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

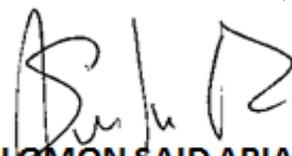
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **URIEL ARMANDO MURILLO BENITEZ** con C.C./NIT No. **5571897**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5717
(9/19/2016)
Expediente No.10556

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403971**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ARTURO DIAZ PINZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**11377253**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PVO005** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ARTURO DIAZ PINZON** con C.C/NIT No. **11377253**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5718
(9/19/2016)
Expediente No.10557

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403972**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VERCELINO MORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19190987**, por valor de \$ **69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PVZ309** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

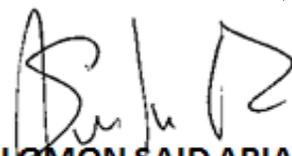
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VERCELINO MORA** con C.C/NIT No. **19190987**, por la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5719
(9/19/2016)
Expediente No.10558

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418124**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OLIVERIO RAMIREZ GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**3176751**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXA021** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OLIVERIO RAMIREZ GARZON** con C.C/NIT No. **3176751**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5720
(9/19/2016)
Expediente No.10559

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403974**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MARIA CARO SOLER** identificado(a) con C.C./Nit No.**6773105**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXA198** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

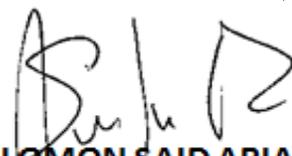
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MARIA CARO SOLER** con C.C./NIT No. **6773105**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5721
(9/19/2016)
Expediente No.10560

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418133**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUGO JAVIER REGALADO GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**7307273**, por valor de **\$ 83000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXA615** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

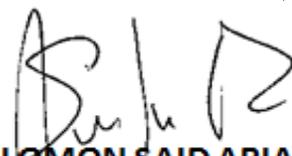
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUGO JAVIER REGALADO GONZALEZ** con C.C/NIT No. **7307273**, por la suma de **\$ 83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5722
(9/19/2016)
Expediente No.10561

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403980**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS JAVIER POVEDA BELLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79379667**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXA662** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

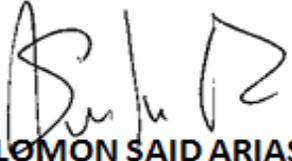
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS JAVIER POVEDA BELLO** con C.C./NIT No. **79379667**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5723
(9/19/2016)
Expediente No.10562**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403985**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALBERTO ARMANDO TORO MURIEL** identificado(a) con C.C./Nit No. **12975869**, por valor de **\$ 63000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXB261** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

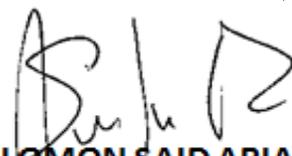
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALBERTO ARMANDO TORO MURIEL** con C.C/NIT No. **12975869**, por la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5724
(9/19/2016)
Expediente No.10563

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403988**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISABEL CRISTINA HURTADO LONDOÑO** identificado(a) con C.C./Nit No.**51606053**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXB948** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISABEL CRISTINA HURTADO LONDOÑO** con C.C/NIT No. **51606053**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5725
(9/19/2016)
Expediente No.10564**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403992**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ALCIDES FARFAN PRIETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3002388**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXF963** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ALCIDES FARFAN PRIETO** con C.C/NIT No. **3002388**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5726
(9/19/2016)
Expediente No.10565

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403993**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIRIAN RANGEL DE CARVAJAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**37806069**, por valor de **\$ 47000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG007** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 47000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

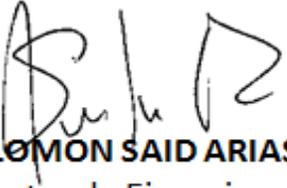
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIRIAN RANGEL DE CARVAJAL** con C.C/NIT No. **37806069**, por la suma de **\$ 47000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5727
(9/19/2016)
Expediente No.10566

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1403998**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FERNANDO ALVAREZ MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3021231**, por valor de **\$ 62000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG045** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 62000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

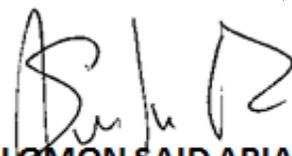
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FERNANDO ALVAREZ MARTINEZ** con C.C/NIT No. **3021231**, por la suma de **\$ 62000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5728
(9/19/2016)
Expediente No.10567

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404000**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE HIDALGO OLAVE BUITRAGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**13820779**, por valor de **\$ 47000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG054** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 47000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

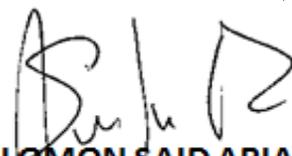
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE HIDALGO OLAVE BUITRAGO** con C.C/NIT No. **13820779**, por la suma de **\$ 47000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5729
(9/19/2016)
Expediente No.10568

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404011**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR MANUEL RAMIREZ TRUJILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19454139**, por valor de **\$ 60000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG095** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 60000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

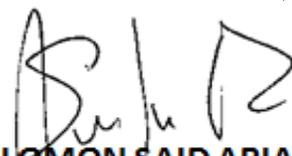
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR MANUEL RAMIREZ TRUJILLO** con C.C/NIT No. **19454139**, por la suma de **\$ 60000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5730
(9/19/2016)
Expediente No.10569

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404019**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO PELAEZ ALARCON** identificado(a) con C.C./Nit No.**10279213**, por valor de **\$ 65000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG143** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 65000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

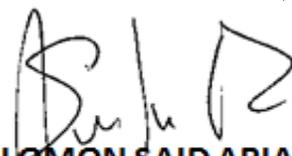
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO PELAEZ ALARCON** con C.C/NIT No. **10279213**, por la suma de **\$ 65000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5731
(9/19/2016)
Expediente No.10570

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404023**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL FRANCISCO LEON** identificado(a) con C.C./Nit No. **120235**, por valor de \$ **51000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG162** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **51000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

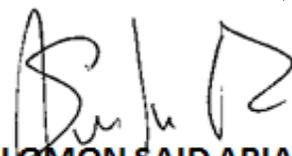
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL FRANCISCO LEON** con C.C./NIT No. **120235**, por la suma de \$ **51000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5732
(9/19/2016)
Expediente No.10571

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404037**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO ANTONIO LEGUIZAMO MANRRIQUE** identificado(a) con C.C./Nit No. **19159516**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG225** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

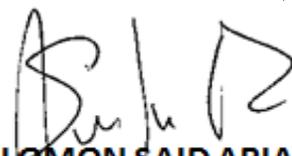
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO ANTONIO LEGUIZAMO MANRRIQUE** con C.C/NIT No. **19159516**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5733
(9/19/2016)
Expediente No.10572

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404038**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA STELLA DE ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**41695133**, por valor de **\$ 62000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG229** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 62000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

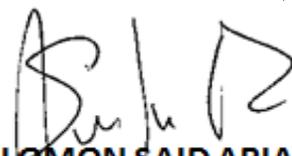
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA STELLA DE ROJAS** con C.C./NIT No. **41695133**, por la suma de **\$ 62000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5734
(9/19/2016)
Expediente No.10573**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404046**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIANA MARCELA GOMEZ DONADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41520983**, por valor de **\$ 51000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG254** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 51000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIANA MARCELA GOMEZ DONADO** con C.C./NIT No. **41520983**, por la suma de **\$ 51000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5735
(9/19/2016)
Expediente No.10574**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404066**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS MARIA CARO RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**70690169**, por valor de **\$ 63000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG352** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

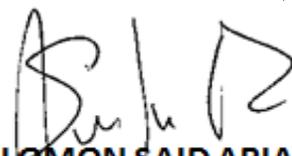
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS MARIA CARO RAMIREZ** con C.C/NIT No. **70690169**, por la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5736
(9/19/2016)
Expediente No.10575

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404068**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFONSO GUTIERREZ BUITRAGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**7277524**, por valor de **\$ 195000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG366** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 195000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

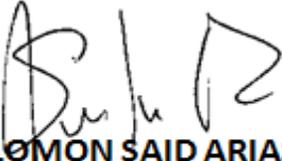
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFONSO GUTIERREZ BUITRAGO** con C.C/NIT No. **7277524**, por la suma de **\$ 195000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5737
(9/19/2016)
Expediente No.10576

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404084**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MARIA ESCOBAR QUINTERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19295506**, por valor de **\$ 67000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG456** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

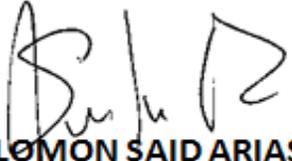
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MARIA ESCOBAR QUINTERO** con C.C./NIT No. **19295506**, por la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5738
(9/19/2016)
Expediente No.10577**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404090**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO GOMEZ ESCOBAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**26266263**, por valor de **\$ 178000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG485** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 178000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO GOMEZ ESCOBAR** con C.C/NIT No. **26266263**, por la suma de **\$ 178000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co [/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5739
(9/19/2016)
Expediente No.10578

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404094**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SALVADOR ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **80273676**, por valor de **\$ 56000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG496** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 56000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SALVADOR ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ** con C.C/NIT No. **80273676**, por la suma de **\$ 56000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5740
(9/19/2016)
Expediente No.10579

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404097**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ALBERTO GONZALEZ HENAO** identificado(a) con C.C./Nit No. **10076523**, por valor de **\$ 79000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG510** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

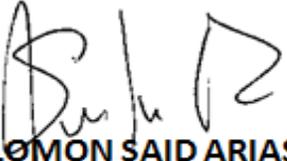
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ALBERTO GONZALEZ HENAO** con C.C/NIT No. **10076523**, por la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5741
(9/19/2016)
Expediente No.10580

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404129**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BENINGO ESTEBAN PINEROS LONDONO** identificado(a) con C.C./Nit No. **19156565**, por valor de **\$ 67000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG645** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

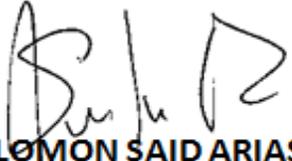
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BENINGO ESTEBAN PINEROS LONDONO** con C.C/NIT No. **19156565**, por la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5742
(9/19/2016)
Expediente No.10581

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404134**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALBA LUCIA RODRIGUEZ PICO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41694788**, por valor de **\$ 169000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG667** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 169000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALBA LUCIA RODRIGUEZ PICO** con C.C/NIT No. **41694788**, por la suma de **\$ 169000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5743
(9/19/2016)
Expediente No.10582

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404149**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROSA CONSUELO NEIRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51675328**, por valor de \$ **63000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG735** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

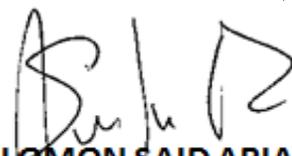
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROSA CONSUELO NEIRA** con C.C/NIT No. **51675328**, por la suma de \$ **63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5744
(9/19/2016)
Expediente No.10583**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404158**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA LUCIA URIBE ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**37250458**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG776** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

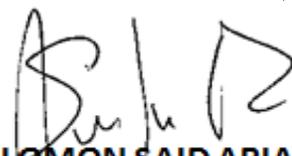
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA LUCIA URIBE ROJAS** con C.C/NIT No. **37250458**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5745
(9/19/2016)
Expediente No.10584

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404161**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ENRIQUE GARCIA BECERRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19482946**, por valor de **\$ 32000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG808** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 32000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ENRIQUE GARCIA BECERRA** con C.C./NIT No. **19482946**, por la suma de **\$ 32000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5746
(9/19/2016)
Expediente No.10585

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404162**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ MARINA QUINTERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**21872405**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG809** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

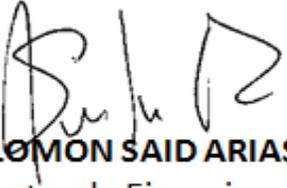
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ MARINA QUINTERO** con C.C./NIT No. **21872405**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5747
(9/19/2016)
Expediente No.10586

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404169**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **860002399**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG839** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

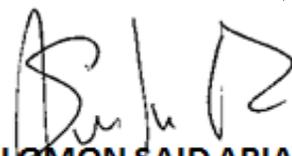
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** con C.C/NIT No. **860002399**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5748
(9/19/2016)
Expediente No.10587

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404175**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FABIO ALBERTO ARDILA RUIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19345123**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG883** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

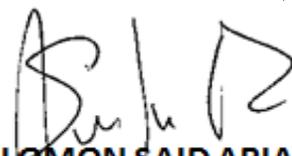
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FABIO ALBERTO ARDILA RUIZ** con C.C/NIT No. **19345123**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5749
(9/19/2016)
Expediente No.10588**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404178**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DORA BLANCA AGUDELO DE MONTOYA** identificado(a) con C.C./Nit No. **27939862**, por valor de **\$ 94000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG908** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 94000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

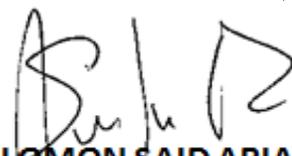
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DORA BLANCA AGUDELO DE MONTOYA** con C.C/NIT No. **27939862**, por la suma de **\$ 94000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5750
(9/19/2016)
Expediente No.10589

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404180**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ENRIQUE VILLA DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2873245**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG936** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ENRIQUE VILLA DIAZ** con C.C./NIT No. **2873245**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5751
(9/19/2016)
Expediente No.10590

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404191**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISABEL CRISTINA ROBLEDO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**31909987**, por valor de **\$ 67000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXG983** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

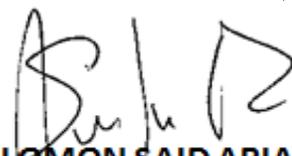
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISABEL CRISTINA ROBLEDO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **31909987**, por la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5752
(9/19/2016)
Expediente No.10591

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404207**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FLOR MATEUS** identificado(a) con C.C./Nit No.**51732979**, por valor de **\$ 67000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXH028** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

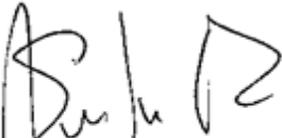
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FLOR MATEUS** con C.C/NIT No. **51732979**, por la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5753
(9/19/2016)
Expediente No.10592

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404208**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE URIEL PEREZ ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79299133**, por valor de **\$ 91000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXH029** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 91000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE URIEL PEREZ ROMERO** con C.C/NIT No. **79299133**, por la suma de **\$ 91000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5754
(9/19/2016)
Expediente No.10593

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404214**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SARA ESMERALDA SARMIENTO GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41651720**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXH060** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

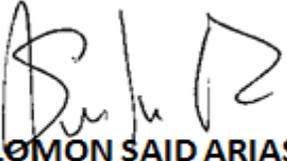
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SARA ESMERALDA SARMIENTO GOMEZ** con C.C/NIT No. **41651720**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5755
(9/19/2016)
Expediente No.10594**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404219**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS FERNANDO VARGAS SILVA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19104835**, por valor de **\$ 91000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXH099** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 91000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

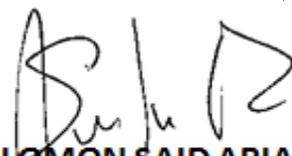
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS FERNANDO VARGAS SILVA** con C.C/NIT No. **19104835**, por la suma de **\$ 91000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5756
(9/19/2016)
Expediente No.10595

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404220**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUMBERTO AVENDANO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **79241452**, por valor de **\$ 67000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXH105** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUMBERTO AVENDANO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **79241452**, por la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5757
(9/19/2016)
Expediente No.10596

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404221**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL DE JESUS ESPINEL GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **19055623**, por valor de **\$ 67000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXH113** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL DE JESUS ESPINEL GARCIA** con C.C/NIT No. **19055623**, por la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5758
(9/19/2016)
Expediente No.10597

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404223**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEONARDO LARS LARSSON CAICEDO** identificado(a) con C.C./Nit No. **19239761**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXH119** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

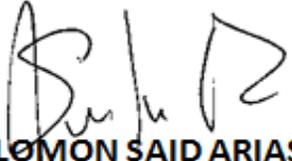
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEONARDO LARS LARSSON CAICEDO** con C.C/NIT No. **19239761**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5759
(9/19/2016)
Expediente No.10598

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404230**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MANUEL GOMEZ ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**2926038**, por valor de **\$ 102000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXH146** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 102000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MANUEL GOMEZ ROJAS** con C.C/NIT No. **2926038**, por la suma de **\$ 102000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5760
(9/19/2016)
Expediente No.10599

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404253**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILLIAM HUMBERTO SILVA GARCÉS** identificado(a) con C.C./Nit No. **12194406**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXH259** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

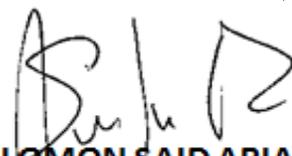
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILLIAM HUMBERTO SILVA GARCÉS** con C.C./NIT No. **12194406**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5761
(9/19/2016)
Expediente No.10600

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404267**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ CASTRO** identificado(a) con C.C./Nit No. **11426536**, por valor de \$ **102000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXH325** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **102000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

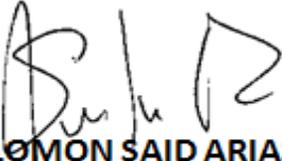
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ CASTRO** con C.C/NIT No. **11426536**, por la suma de \$ **102000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5762
(9/19/2016)
Expediente No.10601

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404295**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR MANUEL TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**79307299**, por valor de **\$ 139000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXH465** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 139000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR MANUEL TORRES** con C.C/NIT No. **79307299**, por la suma de **\$ 139000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5763
(9/19/2016)
Expediente No.10602

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404301**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE JUVENAL SUAREZ CIPAGAUTA** identificado(a) con C.C./Nit No. **19094656**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXJ137** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

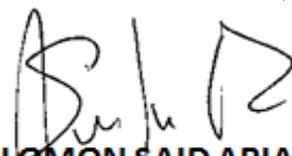
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE JUVENAL SUAREZ CIPAGAUTA** con C.C/NIT No. **19094656**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5764
(9/19/2016)
Expediente No.10603

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418150**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDUARDO OROZCO TABARES** identificado(a) con C.C./Nit No.**37560**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PXJ697** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDUARDO OROZCO TABARES** con C.C/NIT No. **37560**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5765
(9/19/2016)
Expediente No.10604

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404311**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE REINEL VALENZUELA HERREZO** identificado(a) con C.C./Nit No.**91011086**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PYB057** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE REINEL VALENZUELA HERREZO** con C.C/NIT No. **91011086**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5766
(9/19/2016)
Expediente No.10605**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404313**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE IGNACIO PENAGOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**3012485**, por valor de \$ **83000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PYB191** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

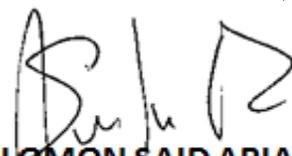
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE IGNACIO PENAGOS** con C.C./NIT No. **3012485**, por la suma de \$ **83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5767
(9/19/2016)
Expediente No.10606

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418160**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR A SARMIENTO BAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17053529**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PYB234** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

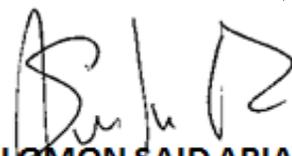
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR A SARMIENTO BAEZ** con C.C/NIT No. **17053529**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co | [/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) | [@CundinamarcaGov](https://twitter.com/CundinamarcaGov)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5768
(9/19/2016)
Expediente No.10607

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418162**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HENRY CUELLAR TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**17337220**, por valor de **\$ 162000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PYB330** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

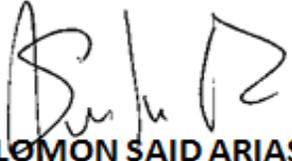
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HENRY CUELLAR TORRES** con C.C/NIT No. **17337220**, por la suma de **\$ 162000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5769
(9/19/2016)
Expediente No.10608

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418167**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MYRIAM STELLA ROJAS HORTUA** identificado(a) con C.C./Nit No.**41689688**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PYB465** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

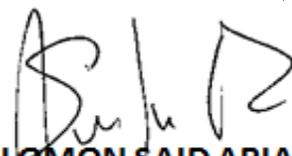
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MYRIAM STELLA ROJAS HORTUA** con C.C/NIT No. **41689688**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5770
(9/19/2016)
Expediente No.10609

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418175**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ELBER MALAGON SANABRIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **4172942**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PYB577** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

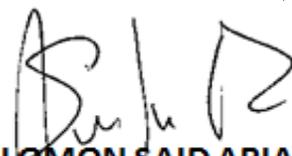
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ELBER MALAGON SANABRIA** con C.C/NIT No. **4172942**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5771
(9/19/2016)
Expediente No.10610

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418179**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANA HILDA GONZALEZ DERINCON** identificado(a) con C.C./Nit No.**21046679**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PYB677** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

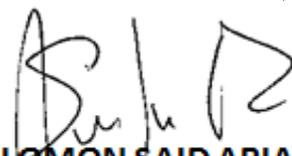
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANA HILDA GONZALEZ DERINCON** con C.C/NIT No. **21046679**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5772
(9/19/2016)
Expediente No.10611

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404322**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YANETH ALEXANDRA OCHOA CANTILLO** identificado(a) con C.C./Nit No. **32699644**, por valor de **\$ 34000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PYB735** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

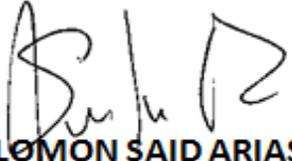
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YANETH ALEXANDRA OCHOA CANTILLO** con C.C/NIT No. **32699644**, por la suma de **\$ 34000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5773
(9/19/2016)
Expediente No.10612

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418190**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AMANDA PATRICIA FUERTE VANEAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**51931435**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PYB914** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

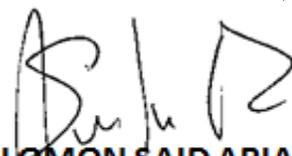
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AMANDA PATRICIA FUERTE VANEAS** con C.C/NIT No. **51931435**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5774
(9/19/2016)
Expediente No.10613

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418194**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARMANDO VARGAS QUIBIANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**4758455**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PYC092** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

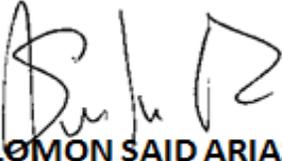
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARMANDO VARGAS QUIBIANO** con C.C/NIT No. **4758455**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5775
(9/19/2016)
Expediente No.10614

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404335**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE RAFAEL RINCON SAAVEDRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**18915455**, por valor de **\$ 60000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PYC752** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 60000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

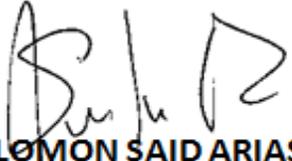
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE RAFAEL RINCON SAAVEDRA** con C.C/NIT No. **18915455**, por la suma de **\$ 60000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5776
(9/19/2016)
Expediente No.10615

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404343**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VERONICA BAUTISTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**41573521**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PYG001** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

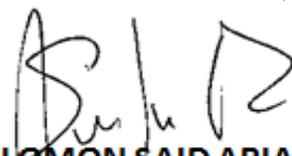
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VERONICA BAUTISTA** con C.C./NIT No. **41573521**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5777
(9/19/2016)
Expediente No.10616

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404350**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ELENA AREVALO DE ORTIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41426913**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PYJ863** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

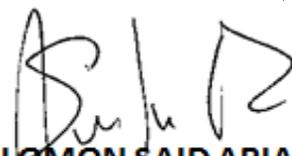
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ELENA AREVALO DE ORTIZ** con C.C/NIT No. **41426913**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5778
(9/19/2016)
Expediente No.10617

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404354**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA CECILIA JARAMILLO GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**31930676**, por valor de **\$ 155000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PYN789** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

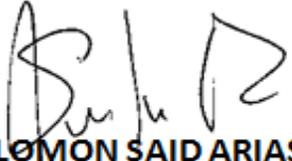
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA CECILIA JARAMILLO GOMEZ** con C.C/NIT No. **31930676**, por la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5779
(9/19/2016)
Expediente No.10618

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418215**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTHA MARELVY BENAVIDES MOJICA** identificado(a) con C.C./Nit No. **38261676**, por valor de \$ **26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PYZ383** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTHA MARELVY BENAVIDES MOJICA** con C.C/NIT No. **38261676**, por la suma de \$ **26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5780
(9/19/2016)
Expediente No.10619

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404359**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO PAVA BELTRAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**79555417**, por valor de **\$ 78000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PZB02A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 78000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

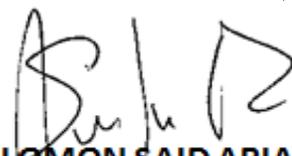
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO PAVA BELTRAN** con C.C/NIT No. **79555417**, por la suma de **\$ 78000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5781
(9/19/2016)
Expediente No.10620

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404363**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO CESAR PINZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**17182582**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PZB207** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

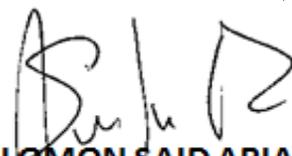
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO CESAR PINZON** con C.C/NIT No. **17182582**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5782
(9/19/2016)
Expediente No.10621

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404364**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FLAMINIO MUNOZ TRIANA** identificado(a) con C.C./Nit No.**11515886**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PZB259** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

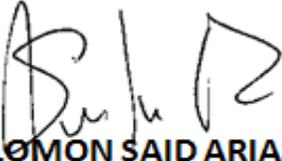
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FLAMINIO MUNOZ TRIANA** con C.C/NIT No. **11515886**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5783
(9/19/2016)
Expediente No.10622

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404365**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO CESAR IZQUIERDO GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79124006**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PZB292** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

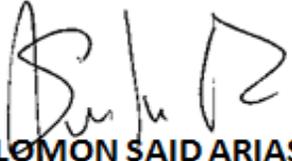
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO CESAR IZQUIERDO GOMEZ** con C.C/NIT No. **79124006**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5784
(9/19/2016)
Expediente No.10623

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418222**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA BERTILDE MONTANA MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**41366630**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PZB321** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

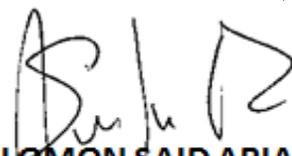
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA BERTILDE MONTANA MORENO** con C.C/NIT No. **41366630**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5785
(9/19/2016)
Expediente No.10624**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404375**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA LUZ ORDONEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41559679**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PZB646** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

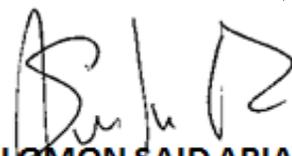
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA LUZ ORDONEZ** con C.C/NIT No. **41559679**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5786
(9/19/2016)
Expediente No.10625

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404376**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR HUGO MILLAN CUELLAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**80265910**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PZB647** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR HUGO MILLAN CUELLAR** con C.C/NIT No. **80265910**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5787
(9/19/2016)
Expediente No.10626**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404382**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO ARMANDO PARRA ESPITIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **19440869**, por valor de **\$ 36000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PZB78A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 36000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

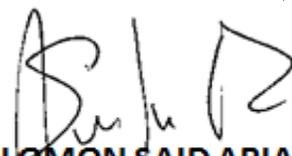
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO ARMANDO PARRA ESPITIA** con C.C./NIT No. **19440869**, por la suma de **\$ 36000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5788
(9/19/2016)
Expediente No.10627

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404386**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RICARDO HOYOS ANGEL** identificado(a) con C.C./Nit No.**79241437**, por valor de \$ **48000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PZB90A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **48000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

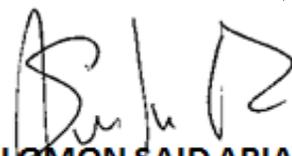
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RICARDO HOYOS ANGEL** con C.C/NIT No. **79241437**, por la suma de \$ **48000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5789
(9/19/2016)
Expediente No.10628

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404387**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO ARMANDO PARRA ESPITIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19440869**, por valor de **\$ 14000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PZB91A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 14000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO ARMANDO PARRA ESPITIA** con C.C./NIT No. **19440869**, por la suma de **\$ 14000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5790
(9/19/2016)
Expediente No.10629

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404388**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO ARMANDO PARRA ESPITIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **19440869**, por valor de **\$ 31000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PZB93A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 31000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO ARMANDO PARRA ESPITIA** con C.C./NIT No. **19440869**, por la suma de **\$ 31000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5791
(9/19/2016)
Expediente No.10630

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404393**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARACELLY MALDONADO DELGADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**39738448**, por valor de **\$ 102000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PZF031** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 102000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

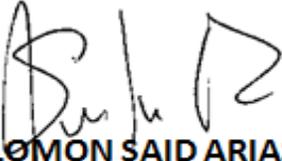
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARACELLY MALDONADO DELGADO** con C.C/NIT No. **39738448**, por la suma de **\$ 102000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5792
(9/19/2016)
Expediente No.10631

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404394**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERMAN FERNANDO CHAVEZ CARRILLO** identificado(a) con C.C./Nit No. **19054818**, por valor de **\$ 208000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PZF093** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 208000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

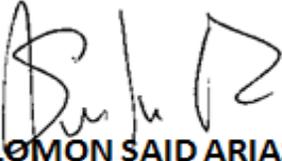
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERMAN FERNANDO CHAVEZ CARRILLO** con C.C/NIT No. **19054818**, por la suma de **\$ 208000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5793
(9/19/2016)
Expediente No.10632

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418231**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **UBALDO MEDINA ALFONSO** identificado(a) con C.C./Nit No.**357905**, por valor de \$ **70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PZH107** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

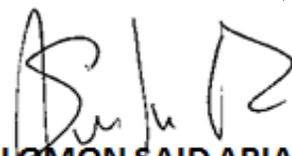
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **UBALDO MEDINA ALFONSO** con C.C/NIT No. **357905**, por la suma de \$ **70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5794
(9/19/2016)
Expediente No.10633

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404399**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUBEN GUILLERMO QUINTERO RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**1312013**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PZJ004** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

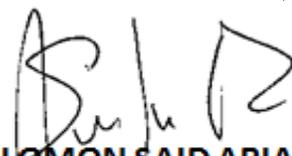
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUBEN GUILLERMO QUINTERO RAMIREZ** con C.C/NIT No. **1312013**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5795
(9/19/2016)
Expediente No.10634

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404400**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IVO BOHORQUEZ CARO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2970702**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **PZJ026** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IVO BOHORQUEZ CARO** con C.C/NIT No. **2970702**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5796
(9/19/2016)
Expediente No.10635

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404401**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALEXANDRA PATRICIA SALINAAS CALVO** identificado(a) con C.C./Nit No. **52017462**, por valor de **\$ 56000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAA115** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

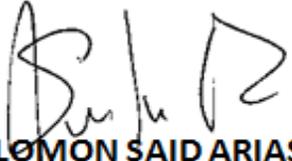
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALEXANDRA PATRICIA SALINAAS CALVO** con C.C/NIT No. **52017462**, por la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5797
(9/19/2016)
Expediente No.10636

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404402**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DELIO ELI CAMACHO TELLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2044202**, por valor de **\$ 73000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAA179** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

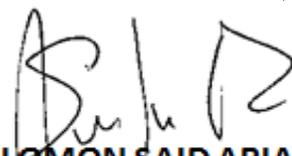
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DELIO ELI CAMACHO TELLO** con C.C/NIT No. **2044202**, por la suma de **\$ 73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5798
(9/19/2016)
Expediente No.10637

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404411**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR ENRIQUE ASTROZ GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**474248**, por valor de **\$ 79000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAA693** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

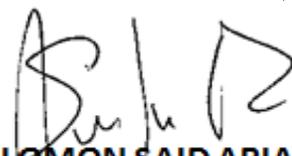
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR ENRIQUE ASTROZ GARZON** con C.C/NIT No. **474248**, por la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5799
(9/19/2016)
Expediente No.10638

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404415**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ORLANDO HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **3131259**, por valor de **\$ 89000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAB004** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 89000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

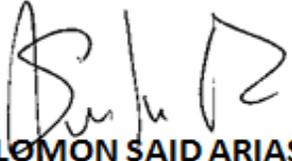
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ORLANDO HERNANDEZ HERNANDEZ** con C.C./NIT No. **3131259**, por la suma de **\$ 89000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5800
(9/19/2016)
Expediente No.10639

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404419**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JHON FREDY RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **80029087**, por valor de **\$ 79000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAB263** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JHON FREDY RODRIGUEZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **80029087**, por la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5801
(9/19/2016)
Expediente No.10640

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404420**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SEGUROS DEL COMERCIO SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860009192**, por valor de **\$ 86000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAB324** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 86000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

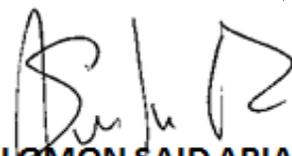
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SEGUROS DEL COMERCIO SA** con C.C/NIT No. **860009192**, por la suma de **\$ 86000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5802
(9/19/2016)
Expediente No.10641

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404424**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HENRY GONZALEZ SOTO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79493975**, por valor de \$ **63000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAB640** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HENRY GONZALEZ SOTO** con C.C/NIT No. **79493975**, por la suma de \$ **63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5803
(9/19/2016)
Expediente No.10642

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404425**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RICARDO GONZALEZ SARMIENTO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79294315**, por valor de **\$ 80000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAB726** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 80000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

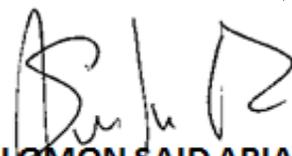
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RICARDO GONZALEZ SARMIENTO** con C.C/NIT No. **79294315**, por la suma de **\$ 80000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5804
(9/19/2016)
Expediente No.10643

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404427**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MELBA AZUCENA REYES CASTAÑEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51632999**, por valor de **\$ 134000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAB955** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 134000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

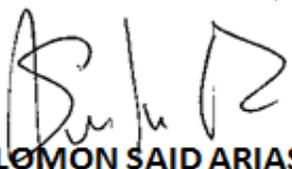
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MELBA AZUCENA REYES CASTAÑEDA** con C.C/NIT No. **51632999**, por la suma de **\$ 134000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co | [/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) | [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5805
(9/19/2016)
Expediente No.10644**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404439**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MYRIAM JASMIN MATUK BUSTOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**21114262**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAC863** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

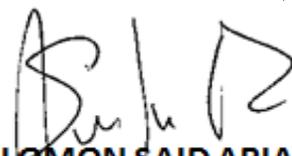
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MYRIAM JASMIN MATUK BUSTOS** con C.C/NIT No. **21114262**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5806
(9/19/2016)
Expediente No.10645

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404440**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EKAR C TORRES ARDILA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79397538**, por valor de \$ **95000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAD034** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **95000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

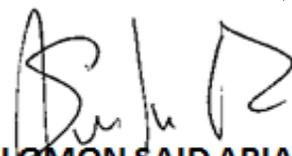
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EKAR C TORRES ARDILA** con C.C/NIT No. **79397538**, por la suma de \$ **95000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5807
(9/19/2016)
Expediente No.10646

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404454**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO SERRANO VILLAMIZAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**17160726**, por valor de **\$ 67000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAE900** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 67000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

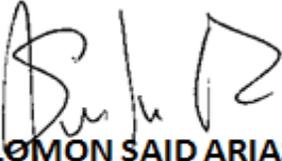
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO SERRANO VILLAMIZAR** con C.C/NIT No. **17160726**, por la suma de **\$ 67000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5808
(9/19/2016)
Expediente No.10647

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404456**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS JULIO FORERO ALFONSO** identificado(a) con C.C./Nit No. **7302902**, por valor de **\$ 63000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAF040** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

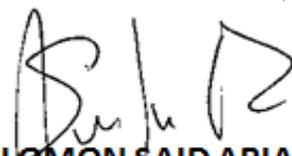
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS JULIO FORERO ALFONSO** con C.C./NIT No. **7302902**, por la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5809
(9/19/2016)
Expediente No.10648

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404460**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MANUEL LOPEZ SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19154314**, por valor de **\$ 63000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAF231** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

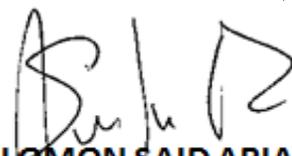
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MANUEL LOPEZ SANCHEZ** con C.C/NIT No. **19154314**, por la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5810
(9/19/2016)
Expediente No.10649

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404485**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN D ESPINOSA RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**71694297**, por valor de **\$ 87000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAH090** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 87000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

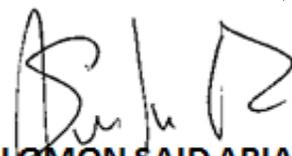
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN D ESPINOSA RAMIREZ** con C.C/NIT No. **71694297**, por la suma de **\$ 87000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5811
(9/19/2016)
Expediente No.10650

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404499**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISAIAS ROJAS AZUERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**1648328**, por valor de \$ **79000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAJ010** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

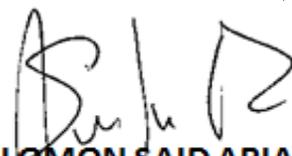
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISAIAS ROJAS AZUERO** con C.C/NIT No. **1648328**, por la suma de \$ **79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5812
(9/19/2016)
Expediente No.10651

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404512**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ANGEL CRUZ BARRIOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19336552**, por valor de **\$ 73000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAJ881** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

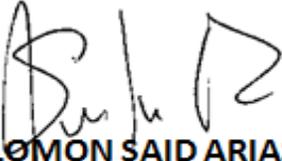
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ANGEL CRUZ BARRIOS** con C.C/NIT No. **19336552**, por la suma de **\$ 73000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5813
(9/19/2016)
Expediente No.10652

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404515**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ISRAEL DE JESUS PENA CAICEDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17059387**, por valor de **\$ 115000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAK479** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 115000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

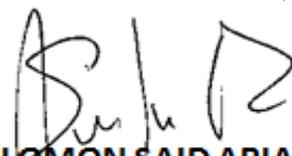
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ISRAEL DE JESUS PENA CAICEDO** con C.C/NIT No. **17059387**, por la suma de **\$ 115000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5814
(9/19/2016)
Expediente No.10653

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404517**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AFRODISIO RODRIGUEZ MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No.**74752103**, por valor de **\$ 138000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QAK800** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 138000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AFRODISIO RODRIGUEZ MORENO** con C.C./NIT No. **74752103**, por la suma de **\$ 138000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5815
(9/19/2016)
Expediente No.10655

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404536**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR EMILIO PINZON VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17322817**, por valor de **\$ 122000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QCB566** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 122000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

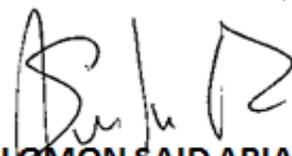
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR EMILIO PINZON VARGAS** con C.C./NIT No. **17322817**, por la suma de **\$ 122000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5816
(9/19/2016)
Expediente No.10656

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404541**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ MARINA GOMEZ ARIAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**51597778**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QCB811** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

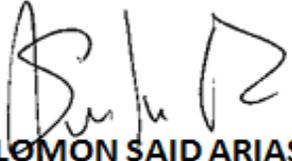
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ MARINA GOMEZ ARIAS** con C.C/NIT No. **51597778**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5817
(9/19/2016)
Expediente No.10657

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404551**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIO TOVAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**41308381**, por valor de **\$ 131000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QCD007** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

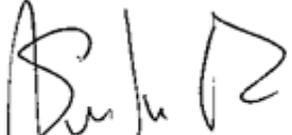
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIO TOVAR** con C.C/NIT No. **41308381**, por la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5818
(9/19/2016)
Expediente No.10658**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418237**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS MARIA CANO FERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2222766**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QCD312** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

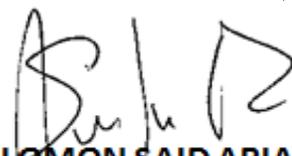
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS MARIA CANO FERNANDEZ** con C.C/NIT No. **2222766**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5819
(9/19/2016)
Expediente No.10659

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404553**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DAVID VERA OSPINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17112698**, por valor de **\$ 139000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QCD391** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 139000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

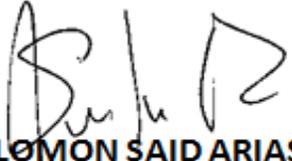
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DAVID VERA OSPINA** con C.C/NIT No. **17112698**, por la suma de **\$ 139000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5820
(9/19/2016)
Expediente No.10660

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404559**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS LEONARDO RIOS VIASSUS** identificado(a) con C.C./Nit No. **79200183**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QCD550** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS LEONARDO RIOS VIASSUS** con C.C/NIT No. **79200183**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5821
(9/19/2016)
Expediente No.10661

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404568**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IVAN PUENTES CORDERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79459961**, por valor de **\$ 141000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QCO657** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

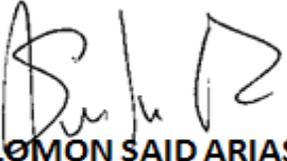
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IVAN PUENTES CORDERO** con C.C/NIT No. **79459961**, por la suma de **\$ 141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5822
(9/19/2016)
Expediente No.10662

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404575**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE FERNANDO MORA RIOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**91011739**, por valor de **\$ 161000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QEA009** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 161000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE FERNANDO MORA RIOS** con C.C/NIT No. **91011739**, por la suma de **\$ 161000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5823
(9/19/2016)
Expediente No.10663

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404581**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FREDY LAUREANO RAMIREZ CUERVO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79720193**, por valor de **\$ 112000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QEA644** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FREDY LAUREANO RAMIREZ CUERVO** con C.C/NIT No. **79720193**, por la suma de **\$ 112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5824
(9/19/2016)
Expediente No.10664

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404583**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS HERNAN VALENCIA CABRERA** identificado(a) con C.C./Nit No. **98215230**, por valor de \$ **231000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QEB039** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **231000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

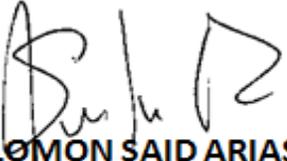
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS HERNAN VALENCIA CABRERA** con C.C/NIT No. **98215230**, por la suma de \$ **231000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5825
(9/19/2016)
Expediente No.10665

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404587**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VIGILANTES DE COLOMBIA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No. **860056731**, por valor de **\$ 223000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QEB991** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 223000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

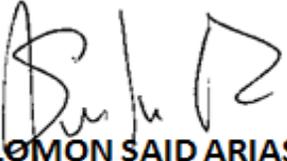
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VIGILANTES DE COLOMBIA LTDA** con C.C/NIT No. **860056731**, por la suma de **\$ 223000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5826
(9/19/2016)
Expediente No.10666

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404590**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FREDY LAUREANO RAMIREZ CUERVO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79720193**, por valor de **\$ 371000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QEC112** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 371000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FREDY LAUREANO RAMIREZ CUERVO** con C.C/NIT No. **79720193**, por la suma de **\$ 371000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5827
(9/19/2016)
Expediente No.10667

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404592**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA HERMINIA SABOGAL CONTRERAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**41552330**, por valor de **\$ 578000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QEC392** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 578000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

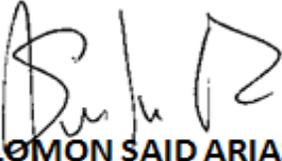
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA HERMINIA SABOGAL CONTRERAS** con C.C/NIT No. **41552330**, por la suma de **\$ 578000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5828
(9/19/2016)
Expediente No.10668

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404594**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FREDY LAUREANO RAMIREZ CUERVO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79720193**, por valor de **\$ 459000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QEC965** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 459000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FREDY LAUREANO RAMIREZ CUERVO** con C.C/NIT No. **79720193**, por la suma de **\$ 459000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5829
(9/19/2016)
Expediente No.10669

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404609**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GILBERTO MARTINEZ CHICA** identificado(a) con C.C./Nit No.**70724345**, por valor de **\$ 371000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QEN955** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 371000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

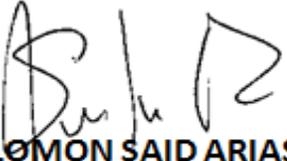
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GILBERTO MARTINEZ CHICA** con C.C/NIT No. **70724345**, por la suma de **\$ 371000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5830
(9/19/2016)
Expediente No.10670

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404611**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MORENO REYES** identificado(a) con C.C./Nit No.**79107804**, por valor de \$ **82000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QEO107** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **82000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MORENO REYES** con C.C./NIT No. **79107804**, por la suma de \$ **82000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5831
(9/19/2016)
Expediente No.10671**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404617**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME SANCHEZ MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79105624**, por valor de **\$ 91000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QEY033** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 91000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

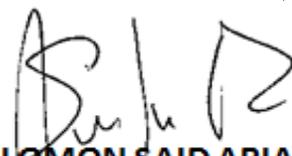
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME SANCHEZ MARTINEZ** con C.C/NIT No. **79105624**, por la suma de **\$ 91000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5832
(9/19/2016)
Expediente No.10672

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404624**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DOMINGO OSPINA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17306167**, por valor de \$ **234000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QEY768** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **234000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

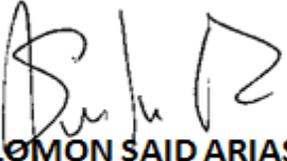
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DOMINGO OSPINA** con C.C/NIT No. **17306167**, por la suma de \$ **234000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5833
(9/19/2016)
Expediente No.10673

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404626**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CRISTIAN LEONARDO HERNANDEZ REYES** identificado(a) con C.C./Nit No. **7988916**, por valor de \$ **171000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QEZ034** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **171000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

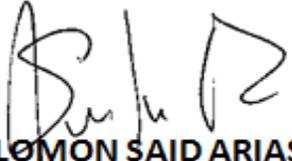
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CRISTIAN LEONARDO HERNANDEZ REYES** con C.C/NIT No. **7988916**, por la suma de \$ **171000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5834
(9/19/2016)
Expediente No.10674

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404652**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTA LUCIA TORRES BORGE** identificado(a) con C.C./Nit No.**51738698**, por valor de **\$ 860000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QFK756** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 860000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

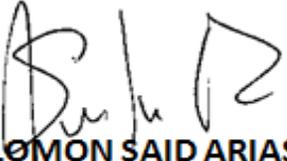
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTA LUCIA TORRES BORGE** con C.C/NIT No. **51738698**, por la suma de **\$ 860000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5835
(9/19/2016)
Expediente No.10675

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404656**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO ALBERTO ZAMBRANO PARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**11511547**, por valor de **\$ 388000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QFL835** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 388000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO ALBERTO ZAMBRANO PARRA** con C.C/NIT No. **11511547**, por la suma de **\$ 388000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5836
(9/19/2016)
Expediente No.10676

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404657**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FLORINDA GUIO HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**52802412**, por valor de **\$ 169000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QFL874** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 169000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

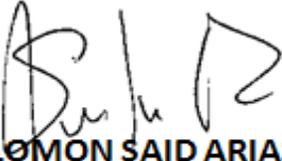
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FLORINDA GUIO HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **52802412**, por la suma de **\$ 169000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5837
(9/19/2016)
Expediente No.10677

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404658**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAVIER ONOFRE LANCHEROS PAEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79049746**, por valor de **\$ 155000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QFM017** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAVIER ONOFRE LANCHEROS PAEZ** con C.C./NIT No. **79049746**, por la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5838
(9/19/2016)
Expediente No.10678

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404662**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JEVER MONTEALEGRE GUZMAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**2389398**, por valor de **\$ 296000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QFN545** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 296000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

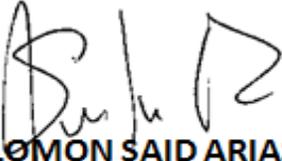
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JEVER MONTEALEGRE GUZMAN** con C.C/NIT No. **2389398**, por la suma de **\$ 296000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5839
(9/19/2016)
Expediente No.10679

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404666**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SANTOS TORRES RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**7180223**, por valor de **\$ 185000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QFU257** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

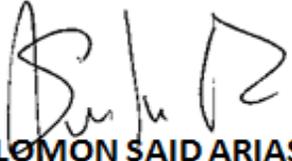
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SANTOS TORRES RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **7180223**, por la suma de **\$ 185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5840
(9/19/2016)
Expediente No.10680

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404675**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS JULIO DAZA ALDANA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19243226**, por valor de **\$ 334000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QFV075** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 334000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

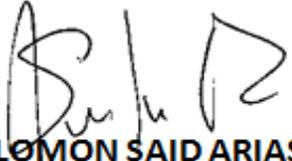
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS JULIO DAZA ALDANA** con C.C/NIT No. **19243226**, por la suma de **\$ 334000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5841
(9/19/2016)
Expediente No.10681

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404678**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAUL AUGUSTO CHAVARRIA CALLE** identificado(a) con C.C./Nit No.**79980198**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QFV145** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAUL AUGUSTO CHAVARRIA CALLE** con C.C/NIT No. **79980198**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5842
(9/19/2016)
Expediente No.10683

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404681**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIO SAVINO GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**80090586**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QFV293** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

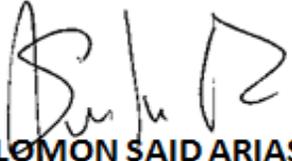
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIO SAVINO GARCIA** con C.C./NIT No. **80090586**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5843
(9/19/2016)
Expediente No.10684**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404685**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FABIAN ROMERO TORRADO** identificado(a) con C.C./Nit No.**88280541**, por valor de **\$ 166000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QFV484** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 166000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

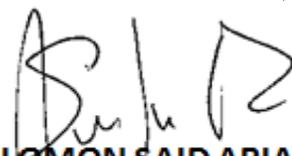
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FABIAN ROMERO TORRADO** con C.C/NIT No. **88280541**, por la suma de **\$ 166000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5844
(9/19/2016)
Expediente No.10685**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404705**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARCANGEL NUÑEZ DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**93122258**, por valor de \$ **195000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QFY214** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **195000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

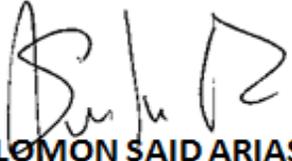
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARCANGEL NUÑEZ DIAZ** con C.C/NIT No. **93122258**, por la suma de \$ **195000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5845
(9/19/2016)
Expediente No.10686

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404715**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGELA MARIA MACIAS VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**23726286**, por valor de **\$ 320000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QFY597** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 320000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

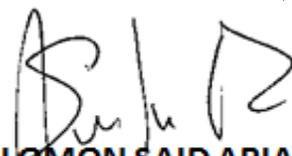
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGELA MARIA MACIAS VARGAS** con C.C./NIT No. **23726286**, por la suma de **\$ 320000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5846
(9/19/2016)
Expediente No.10687

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404725**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR JULIO LEITON OCAMPO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11347064**, por valor de **\$ 1372000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QFZ333** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1372000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR JULIO LEITON OCAMPO** con C.C/NIT No. **11347064**, por la suma de **\$ 1372000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5847
(9/19/2016)
Expediente No.10688

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404734**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO ROBERTO DUEÑAS PIÑEROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **4132034**, por valor de **\$ 192000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QGF918** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 192000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO ROBERTO DUEÑAS PIÑEROS** con C.C/NIT No. **4132034**, por la suma de **\$ 192000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5848
(9/19/2016)
Expediente No.10689**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404743**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILSON RENE ARDILA SUAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**7712435**, por valor de **\$ 106000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QGH966** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 106000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

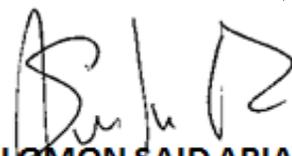
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILSON RENE ARDILA SUAREZ** con C.C/NIT No. **7712435**, por la suma de **\$ 106000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5849
(9/19/2016)
Expediente No.10690

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404749**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO GALVIS PENUELA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79397175**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QGI453** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

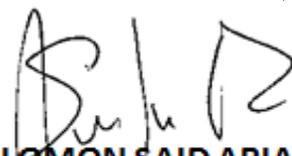
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO GALVIS PENUELA** con C.C/NIT No. **79397175**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5850
(9/19/2016)
Expediente No.10691

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404751**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARBE LUZ PIZARRO PEREA** identificado(a) con C.C./Nit No.**32874996**, por valor de **\$ 173000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QGI545** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 173000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

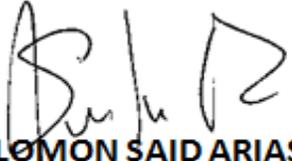
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARBE LUZ PIZARRO PEREA** con C.C/NIT No. **32874996**, por la suma de **\$ 173000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5851
(9/19/2016)
Expediente No.10692

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404755**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ORLANDO HERNANDEZ ZARATE** identificado(a) con C.C./Nit No.**17410763**, por valor de **\$ 463000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QGJ339** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 463000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

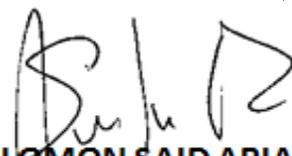
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ORLANDO HERNANDEZ ZARATE** con C.C/NIT No. **17410763**, por la suma de **\$ 463000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5852
(9/19/2016)
Expediente No.10693

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404756**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICENTE EUCLIDES MORIKAWA CASTILLO** identificado(a) con C.C./Nit No. **7413876**, por valor de **\$ 905000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QGJ403** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 905000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

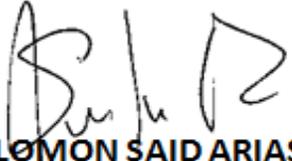
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICENTE EUCLIDES MORIKAWA CASTILLO** con C.C/NIT No. **7413876**, por la suma de **\$ 905000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5853
(9/19/2016)
Expediente No.10694

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404762**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR ALFONSO PERILLA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79469828**, por valor de **\$ 203000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QGK828** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 203000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR ALFONSO PERILLA** con C.C/NIT No. **79469828**, por la suma de **\$ 203000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5854
(9/19/2016)
Expediente No.10695

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404769**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR ACOSTA BERNAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**19441967**, por valor de \$ **204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QGM709** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR ACOSTA BERNAL** con C.C/NIT No. **19441967**, por la suma de \$ **204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5855
(9/19/2016)
Expediente No.10696

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404783**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANGEL BARRERA NUNEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4113216**, por valor de **\$ 202000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QGS130** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 202000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANGEL BARRERA NUNEZ** con C.C/NIT No. **4113216**, por la suma de **\$ 202000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5856
(9/19/2016)
Expediente No.10697

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404799**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **URBANO PUENTES PE?A** identificado(a) con C.C./Nit No. **19100357**, por valor de \$ **82000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHK431** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **82000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

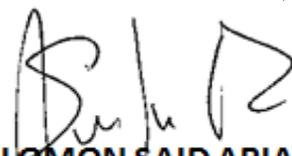
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **URBANO PUENTES PE?A** con C.C/NIT No. **19100357**, por la suma de \$ **82000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5857
(9/19/2016)
Expediente No.10698

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404812**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY** identificado(a) con C.C./Nit No.**6760045**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QH725** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANGEL GARCIA GARAY** con C.C/NIT No. **6760045**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5858
(9/19/2016)
Expediente No.10699

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404818**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLARA PATRICIA ORTEGA BERMUDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51978484**, por valor de **\$ 183000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHU242** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 183000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

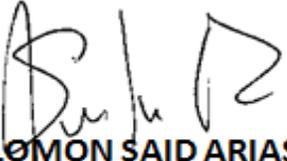
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLARA PATRICIA ORTEGA BERMUDEZ** con C.C/NIT No. **51978484**, por la suma de **\$ 183000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5859
(9/19/2016)
Expediente No.10700

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404825**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ALVARO MUÑOZ ROBAYO** identificado(a) con C.C./Nit No.**11299803**, por valor de **\$ 115000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHU467** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 115000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

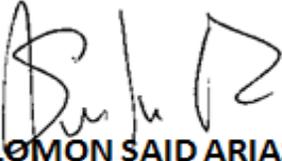
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ALVARO MUÑOZ ROBAYO** con C.C/NIT No. **11299803**, por la suma de **\$ 115000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5860
(9/19/2016)
Expediente No.10701

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404827**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDGAR IGNACIO TORRES VELANDIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**7226511**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHU530** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

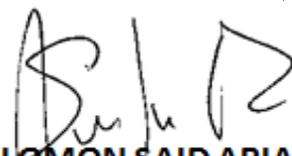
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDGAR IGNACIO TORRES VELANDIA** con C.C/NIT No. **7226511**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5861
(9/19/2016)
Expediente No.10702

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404829**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLO ALEJANDRO GUTIERREZ ARGUELLO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79486515**, por valor de **\$ 152000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QH717** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

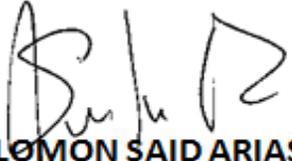
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLO ALEJANDRO GUTIERREZ ARGUELLO** con C.C/NIT No. **79486515**, por la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5862
(9/19/2016)
Expediente No.10703

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404839**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ENRIQUE PRIETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17196365**, por valor de **\$ 248000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHV052** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 248000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

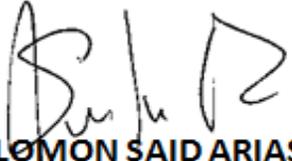
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ENRIQUE PRIETO** con C.C/NIT No. **17196365**, por la suma de **\$ 248000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5863
(9/19/2016)
Expediente No.10704

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404862**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL ENRIQUE CORREDOR SOLORZANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**13437300**, por valor de \$ **217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHV286** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL ENRIQUE CORREDOR SOLORZANO** con C.C/NIT No. **13437300**, por la suma de \$ **217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5864
(9/19/2016)
Expediente No.10705

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404863**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ BETTY SOTELO MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**37625160**, por valor de **\$ 206000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHV291** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 206000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

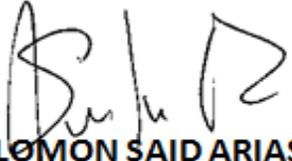
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ BETTY SOTELO MARTINEZ** con C.C/NIT No. **37625160**, por la suma de **\$ 206000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5865
(9/19/2016)
Expediente No.10706

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404864**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ALEXANDRA ZAPATA ARENAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**52259480**, por valor de **\$ 206000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHV292** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 206000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

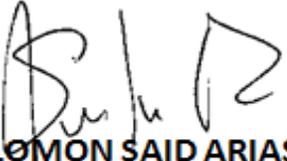
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ALEXANDRA ZAPATA ARENAS** con C.C/NIT No. **52259480**, por la suma de **\$ 206000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5866
(9/19/2016)
Expediente No.10707**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404871**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA VICTORIA CALA RUEDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51859854**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHV362** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

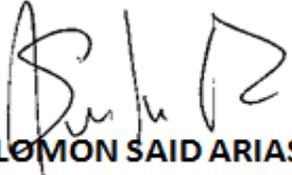
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA VICTORIA CALA RUEDA** con C.C/NIT No. **51859854**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co | [/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) | [@CundinamarcaGob](https://twitter.com/CundinamarcaGob)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5867
(9/19/2016)
Expediente No.10708

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404879**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FAVIO NEVARDO PAEZ MURCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79407889**, por valor de **\$ 259000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHV412** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 259000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FAVIO NEVARDO PAEZ MURCIA** con C.C/NIT No. **79407889**, por la suma de **\$ 259000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5868
(9/19/2016)
Expediente No.10709**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404880**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUANA CAMILA GALAN CONTRERAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**41750037**, por valor de **\$ 155000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHV413** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

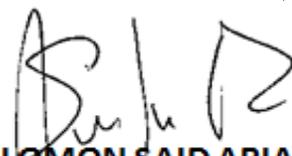
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUANA CAMILA GALAN CONTRERAS** con C.C/NIT No. **41750037**, por la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5869
(9/19/2016)
Expediente No.10710

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404883**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUMBERTO CANDIA LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79569293**, por valor de **\$ 224000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHV447** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 224000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

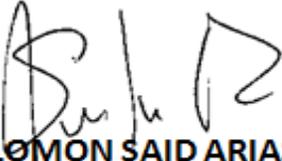
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUMBERTO CANDIA LOPEZ** con C.C/NIT No. **79569293**, por la suma de **\$ 224000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5870
(9/19/2016)
Expediente No.10711

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404887**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERMES D PERILLA BUITRAGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**74325474**, por valor de **\$ 224000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHV477** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 224000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

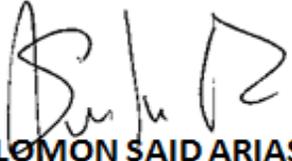
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERMES D PERILLA BUITRAGO** con C.C/NIT No. **74325474**, por la suma de **\$ 224000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5871
(9/19/2016)
Expediente No.10712

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404889**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALBERTO CASTRO CORREDOR** identificado(a) con C.C./Nit No.**19384397**, por valor de **\$ 277000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHV482** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

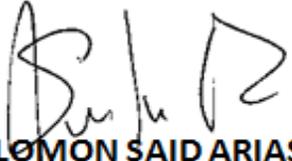
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALBERTO CASTRO CORREDOR** con C.C/NIT No. **19384397**, por la suma de **\$ 277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5872
(9/19/2016)
Expediente No.10713

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404895**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GABRIEL ANTONIO LEON ROSAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**7212539**, por valor de **\$ 132000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHV532** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 132000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

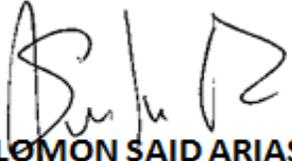
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GABRIEL ANTONIO LEON ROSAS** con C.C./NIT No. **7212539**, por la suma de **\$ 132000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5873
(9/19/2016)
Expediente No.10714

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404903**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILSON MARTINEZ MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79533036**, por valor de **\$ 206000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHV571** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 206000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILSON MARTINEZ MARTINEZ** con C.C/NIT No. **79533036**, por la suma de **\$ 206000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5874
(9/19/2016)
Expediente No.10715

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404923**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS HERNANDO TORRES BENITO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79619216**, por valor de **\$ 258000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHV748** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 258000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

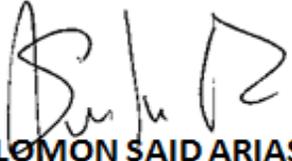
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS HERNANDO TORRES BENITO** con C.C./NIT No. **79619216**, por la suma de **\$ 258000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5875
(9/19/2016)
Expediente No.10716

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404967**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FLOR MARLENY BONILLA DE SANABRIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **38237559**, por valor de \$ **142000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHW094** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **142000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

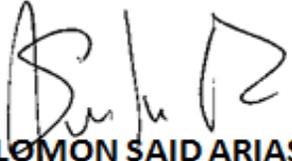
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FLOR MARLENY BONILLA DE SANABRIA** con C.C/NIT No. **38237559**, por la suma de \$ **142000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5876
(9/19/2016)
Expediente No.10717

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1404968**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCO ANTONIO VALERO MORENO** identificado(a) con C.C./Nit No. **2843392**, por valor de **\$ 179000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHW095** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 179000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCO ANTONIO VALERO MORENO** con C.C/NIT No. **2843392**, por la suma de **\$ 179000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5877
(9/19/2016)
Expediente No.10718

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405008**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE GUILLERMO LEITON GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **14208367**, por valor de **\$ 259000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHW549** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 259000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

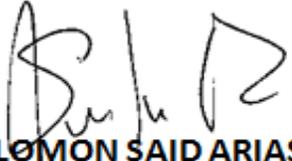
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE GUILLERMO LEITON GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **14208367**, por la suma de **\$ 259000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5878
(9/19/2016)
Expediente No.10719

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405009**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FABIO ARNOLFO PEÑA HERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2106215**, por valor de **\$ 241000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHW564** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 241000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

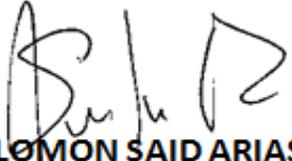
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FABIO ARNOLFO PEÑA HERNANDEZ** con C.C/NIT No. **2106215**, por la suma de **\$ 241000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5879
(9/19/2016)
Expediente No.10720**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405013**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA EUGENIA PEDRAZA GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**41598256**, por valor de **\$ 157000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHW598** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 157000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

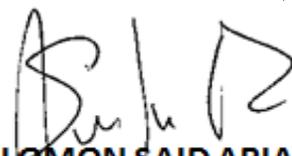
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA EUGENIA PEDRAZA GARCIA** con C.C/NIT No. **41598256**, por la suma de **\$ 157000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5880
(9/19/2016)
Expediente No.10721

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405014**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR FERNANDO RASSI GALLO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79461791**, por valor de **\$ 197000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHW613** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 197000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

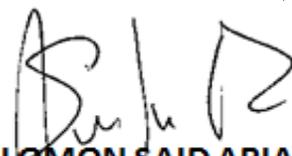
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR FERNANDO RASSI GALLO** con C.C./NIT No. **79461791**, por la suma de **\$ 197000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5881
(9/19/2016)
Expediente No.10722

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405015**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ELBERT JOSE OCHOA MARQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**77013875**, por valor de **\$ 860000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHW630** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 860000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ELBERT JOSE OCHOA MARQUEZ** con C.C/NIT No. **77013875**, por la suma de **\$ 860000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5882
(9/19/2016)
Expediente No.10723

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405026**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RENZO EDUARDO PARRA ACEVEDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19478968**, por valor de **\$ 152000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHW682** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

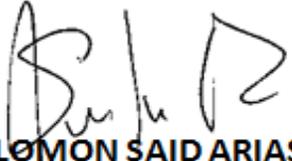
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RENZO EDUARDO PARRA ACEVEDO** con C.C/NIT No. **19478968**, por la suma de **\$ 152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5883
(9/19/2016)
Expediente No.10724**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405028**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ARTURO PULIDO ORJUELA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19292112**, por valor de **\$ 72000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHW710** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 72000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

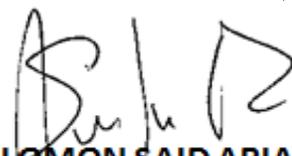
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ARTURO PULIDO ORJUELA** con C.C/NIT No. **19292112**, por la suma de **\$ 72000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5884
(9/19/2016)
Expediente No.10725

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405038**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VEHICOLDA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**8001807041**, por valor de \$ **281000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHW820** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **281000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

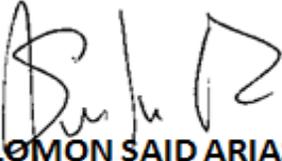
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VEHICOLDA LTDA** con C.C/NIT No. **8001807041**, por la suma de \$ **281000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5885
(9/19/2016)
Expediente No.10726

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405043**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SILVERIO JAIMES CARVAJAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**19402969**, por valor de **\$ 241000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHW873** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 241000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SILVERIO JAIMES CARVAJAL** con C.C./NIT No. **19402969**, por la suma de **\$ 241000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5886
(9/19/2016)
Expediente No.10727

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405047**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CRISTOBAL MONTENEGRO MONTENEGRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19143699**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHW904** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CRISTOBAL MONTENEGRO MONTENEGRO** con C.C/NIT No. **19143699**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5887
(9/19/2016)
Expediente No.10728

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405058**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE RAUL BAUTISTA ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79693536**, por valor de **\$ 170000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHW969** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 170000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

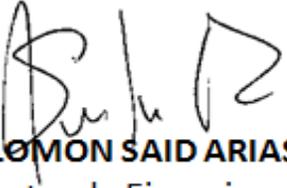
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE RAUL BAUTISTA ROMERO** con C.C/NIT No. **79693536**, por la suma de **\$ 170000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5888
(9/19/2016)
Expediente No.10729

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405068**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ERNESTO VILLAREAL GUERRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17149909**, por valor de **\$ 155000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHX053** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ERNESTO VILLAREAL GUERRA** con C.C/NIT No. **17149909**, por la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5889
(9/19/2016)
Expediente No.10730

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405069**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FUNDACION FINANCIERA FES** identificado(a) con C.C./Nit No.**890303666**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHX068** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FUNDACION FINANCIERA FES** con C.C/NIT No. **890303666**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5890
(9/19/2016)
Expediente No.10731

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405070**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGELA CASTILLO CALDERON** identificado(a) con C.C./Nit No.**51743697**, por valor de **\$ 223000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHX073** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 223000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

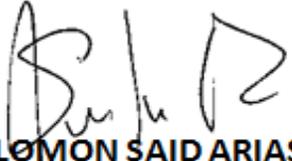
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGELA CASTILLO CALDERON** con C.C/NIT No. **51743697**, por la suma de **\$ 223000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5891
(9/19/2016)
Expediente No.10732

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405074**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO JOSE CRUZ ARAUJO** identificado(a) con C.C./Nit No.**77035491**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHX112** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

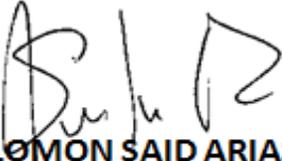
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO JOSE CRUZ ARAUJO** con C.C/NIT No. **77035491**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5892
(9/19/2016)
Expediente No.10733

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405075**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LILIA CASTIBLANCO MONTENEGRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**51759291**, por valor de **\$ 100000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHX113** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 100000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

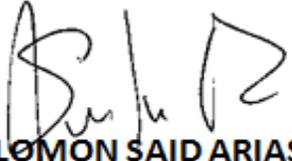
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LILIA CASTIBLANCO MONTENEGRO** con C.C/NIT No. **51759291**, por la suma de **\$ 100000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5893
(9/19/2016)
Expediente No.10734**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405102**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE HERNAN NIETO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19357035**, por valor de **\$ 72000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHX320** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 72000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

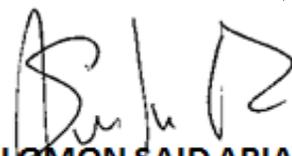
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE HERNAN NIETO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **19357035**, por la suma de **\$ 72000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5894
(9/19/2016)
Expediente No.10735

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405105**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAMIRO ORTEGA SUAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19168477**, por valor de **\$ 176000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHX335** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 176000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAMIRO ORTEGA SUAREZ** con C.C/NIT No. **19168477**, por la suma de **\$ 176000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5895
(9/19/2016)
Expediente No.10736

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405110**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **REINALDO BAQUERO DEL CAMPO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3227439**, por valor de **\$ 159000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHX404** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 159000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

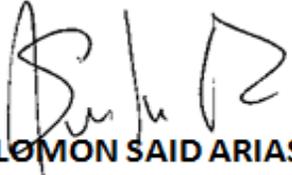
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **REINALDO BAQUERO DEL CAMPO** con C.C/NIT No. **3227439**, por la suma de **\$ 159000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5896
(9/19/2016)
Expediente No.10737

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405114**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LINA ANTUANNEND MORA CASTIBLANCO** identificado(a) con C.C./Nit No. **52492127**, por valor de \$ **144000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHX416** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

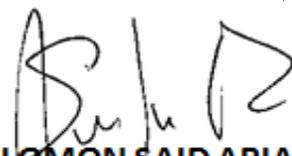
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LINA ANTUANNEND MORA CASTIBLANCO** con C.C/NIT No. **52492127**, por la suma de \$ **144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5897
(9/19/2016)
Expediente No.10738

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405119**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS FEDERICO BERENGUER VISBAL** identificado(a) con C.C./Nit No. **79295755**, por valor de **\$ 190000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHX447** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 190000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

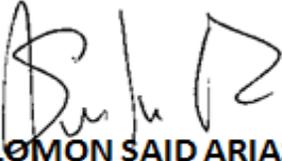
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS FEDERICO BERENGUER VISBAL** con C.C/NIT No. **79295755**, por la suma de **\$ 190000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5898
(9/19/2016)
Expediente No.10739

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405121**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE EDGAR NAVARRO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**86001148**, por valor de **\$ 141000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QH453** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE EDGAR NAVARRO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **86001148**, por la suma de **\$ 141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5899
(9/19/2016)
Expediente No.10740

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405123**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LILIANA MARGARITA CASTELLANOS GARZON** identificado(a) con C.C./Nit No. **52429936**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHX478** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LILIANA MARGARITA CASTELLANOS GARZON** con C.C/NIT No. **52429936**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5900
(9/19/2016)
Expediente No.10741

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405138**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNANDO ORTIZ MARIN** identificado(a) con C.C./Nit No. **19306908**, por valor de \$ **258000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHX635** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **258000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNANDO ORTIZ MARIN** con C.C/NIT No. **19306908**, por la suma de \$ **258000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5901
(9/19/2016)
Expediente No.10742

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405145**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **IVAN ANTONIO MORIALES FORERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19229837**, por valor de **\$ 299000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QH700** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 299000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

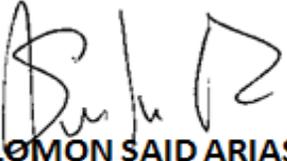
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **IVAN ANTONIO MORIALES FORERO** con C.C/NIT No. **19229837**, por la suma de **\$ 299000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5902
(9/19/2016)
Expediente No.10743

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405147**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FIBRATOLIMA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800043993**, por valor de \$ **249000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHX705** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **249000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

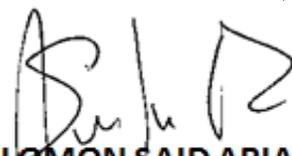
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FIBRATOLIMA** con C.C./NIT No. **800043993**, por la suma de \$ **249000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5903
(9/19/2016)
Expediente No.10744

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405165**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERARDO ANTONIO SALAZAR OSPINA** identificado(a) con C.C./Nit No. **70561857**, por valor de \$ **187000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHX849** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **187000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

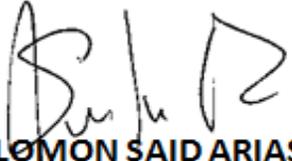
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERARDO ANTONIO SALAZAR OSPINA** con C.C/NIT No. **70561857**, por la suma de \$ **187000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5904
(9/19/2016)
Expediente No.10745**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405168**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING BOYACA SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800034812**, por valor de \$ **155000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHX862** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

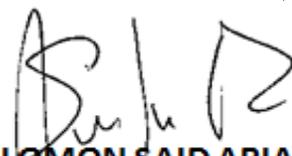
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING BOYACA SA** con C.C/NIT No. **800034812**, por la suma de \$ **155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5905
(9/19/2016)
Expediente No.10746

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405169**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO MARIA CASTRO DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**2982067**, por valor de **\$ 141000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHX873** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

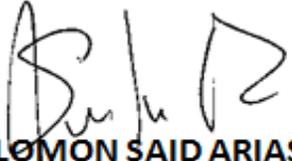
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO MARIA CASTRO DIAZ** con C.C./NIT No. **2982067**, por la suma de **\$ 141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5906
(9/19/2016)
Expediente No.10747

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405183**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860002447**, por valor de **\$ 356000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHX935** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 356000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA** con C.C/NIT No. **860002447**, por la suma de **\$ 356000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5907
(9/19/2016)
Expediente No.10748

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405199**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLITO ZAPATA MONTOYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**96168527**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHY396** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLITO ZAPATA MONTOYA** con C.C/NIT No. **96168527**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5908
(9/19/2016)
Expediente No.10749

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405200**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RUTH MARINA PARRA ATE HORTUA** identificado(a) con C.C./Nit No.**46646752**, por valor de **\$ 334000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHY443** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 334000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RUTH MARINA PARRA ATE HORTUA** con C.C./NIT No. **46646752**, por la suma de **\$ 334000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5909
(9/19/2016)
Expediente No.10750

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405204**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INVERSIONES OSDA MUÑOZ GOMEZ S C** identificado(a) con C.C./Nit No. **80014010**, por valor de \$ **282000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHY675** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **282000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

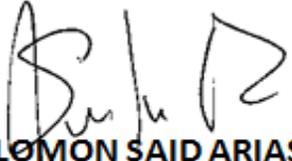
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INVERSIONES OSDA MUÑOZ GOMEZ S C** con C.C/NIT No. **80014010**, por la suma de \$ **282000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5910
(9/19/2016)
Expediente No.10751

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405206**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FREDDY NOGUERA GAONA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79265807**, por valor de **\$ 100000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHY780** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 100000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

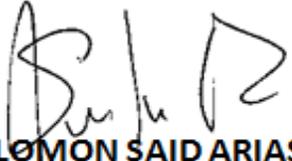
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FREDDY NOGUERA GAONA** con C.C/NIT No. **79265807**, por la suma de **\$ 100000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5911
(9/19/2016)
Expediente No.10752

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405208**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL ANTONIO SIERRA ARANGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3210885**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHY849** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

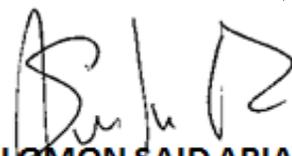
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL ANTONIO SIERRA ARANGO** con C.C./NIT No. **3210885**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5912
(9/19/2016)
Expediente No.10753

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405212**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INDUSTRIA DE HIELO EL DORADO LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No. **890600421**, por valor de **\$ 277000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHZ169** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INDUSTRIA DE HIELO EL DORADO LTDA** con C.C/NIT No. **890600421**, por la suma de **\$ 277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5913
(9/19/2016)
Expediente No.10754

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405213**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **INDUSTRIA DE HIELO EL DORADO LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No. **890600421**, por valor de **\$ 277000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHZ170** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

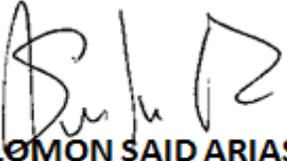
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **INDUSTRIA DE HIELO EL DORADO LTDA** con C.C/NIT No. **890600421**, por la suma de **\$ 277000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5914
(9/19/2016)
Expediente No.10755

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405219**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EVERARDO RONCANCIO CORTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**19177023**, por valor de **\$ 149000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHZ178** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 149000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EVERARDO RONCANCIO CORTES** con C.C./NIT No. **19177023**, por la suma de **\$ 149000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5915
(9/19/2016)
Expediente No.10756**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405222**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ERCH ROBERT HELLER MC BRIDE** identificado(a) con C.C./Nit No.**72140245**, por valor de **\$ 332000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHZ181** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 332000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

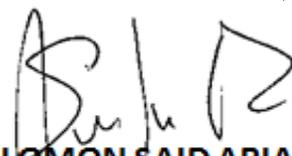
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ERCH ROBERT HELLER MC BRIDE** con C.C./NIT No. **72140245**, por la suma de **\$ 332000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5916
(9/19/2016)
Expediente No.10757

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405223**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA LUZ QUI?ONEZ ALVAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**256598**, por valor de **\$ 240000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHZ182** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

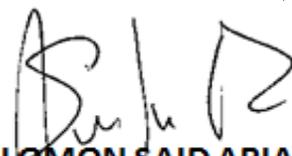
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA LUZ QUI?ONEZ ALVAREZ** con C.C/NIT No. **256598**, por la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5917
(9/19/2016)
Expediente No.10758

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405226**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLAUDIA RESTREPO LINCE** identificado(a) con C.C./Nit No.**51641738**, por valor de **\$ 213000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QHZ185** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 213000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

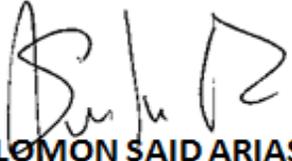
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLAUDIA RESTREPO LINCE** con C.C/NIT No. **51641738**, por la suma de **\$ 213000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

[/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5918
(9/19/2016)
Expediente No.10759**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405238**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALFONSO BERNAL FONSECA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79115598**, por valor de **\$ 91000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QKA866** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 91000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

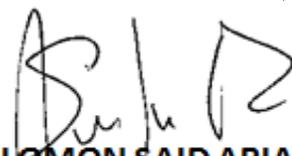
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALFONSO BERNAL FONSECA** con C.C/NIT No. **79115598**, por la suma de **\$ 91000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5919
(9/19/2016)
Expediente No.10760**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405247**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOHN NELSON MARTINEZ BUITRAGO** identificado(a) con C.C./Nit No. **79414012**, por valor de **\$ 1129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QMH161** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

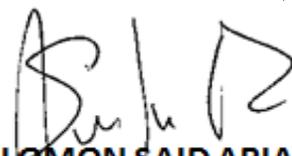
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOHN NELSON MARTINEZ BUITRAGO** con C.C/NIT No. **79414012**, por la suma de **\$ 1129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5920
(9/19/2016)
Expediente No.10762

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405259**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANDELFO ARQUIMIDES PEREZ BARAJAS** identificado(a) con C.C./Nit No. **79286137**, por valor de \$ **185000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QNB107** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

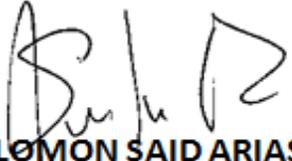
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANDELFO ARQUIMIDES PEREZ BARAJAS** con C.C/NIT No. **79286137**, por la suma de \$ **185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5921
(9/19/2016)
Expediente No.10763

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405269**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GLADYS SOLER CASTELBLANCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**51839457**, por valor de **\$ 87000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QRW255** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 87000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

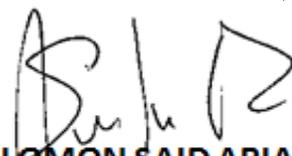
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GLADYS SOLER CASTELBLANCO** con C.C/NIT No. **51839457**, por la suma de **\$ 87000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5922
(9/19/2016)
Expediente No.10767

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405283**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LAMOS TOBIAS LLANOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17649504**, por valor de \$ **61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QUK069** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

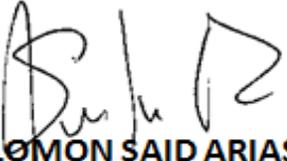
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LAMOS TOBIAS LLANOS** con C.C/NIT No. **17649504**, por la suma de \$ **61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5923
(9/19/2016)
Expediente No.10768

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405289**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ENRIQUE FORERO AMAYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3178891**, por valor de **\$ 204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QUP124** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ENRIQUE FORERO AMAYA** con C.C/NIT No. **3178891**, por la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5924
(9/19/2016)
Expediente No.10769

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405291**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NAYIBIS GARCIA MARIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**51977374**, por valor de \$ **320000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QUP412** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **320000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NAYIBIS GARCIA MARIN** con C.C/NIT No. **51977374**, por la suma de \$ **320000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5925
(9/19/2016)
Expediente No.10770

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405292**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CAMILO ANZOLA GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79144623**, por valor de **\$ 190000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QUR97A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 190000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CAMILO ANZOLA GOMEZ** con C.C/NIT No. **79144623**, por la suma de **\$ 190000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5926
(9/19/2016)
Expediente No.10771

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405293**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANZOLA GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79151211**, por valor de \$ **190000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QUR98A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **190000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

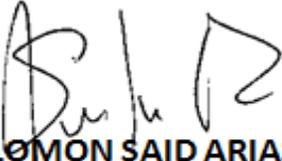
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANZOLA GOMEZ** con C.C/NIT No. **79151211**, por la suma de \$ **190000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5927
(9/19/2016)
Expediente No.10772

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405295**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WILSON SAIZ MELO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79134349**, por valor de \$ **152000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QUX205** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WILSON SAIZ MELO** con C.C./NIT No. **79134349**, por la suma de \$ **152000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5928
(9/19/2016)
Expediente No.10773

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405300**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA DEL P SANDOVAL GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**31937932**, por valor de **\$ 144000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QVH124** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA DEL P SANDOVAL GOMEZ** con C.C/NIT No. **31937932**, por la suma de **\$ 144000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5929
(9/19/2016)
Expediente No.10777

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405320**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DE JESUS IBAÑEZ ARIAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17044500**, por valor de **\$ 260000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYA150** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 260000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DE JESUS IBAÑEZ ARIAS** con C.C/NIT No. **17044500**, por la suma de **\$ 260000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5930
(9/19/2016)
Expediente No.10780

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405337**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROBERTO PABLO HOYOS BOTERO** identificado(a) con C.C./Nit No. **10213198**, por valor de **\$ 98000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYB88A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 98000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

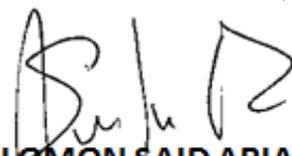
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROBERTO PABLO HOYOS BOTERO** con C.C/NIT No. **10213198**, por la suma de **\$ 98000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5931
(9/19/2016)
Expediente No.10783

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405348**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ORLANDO A FORERO CABRERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79937569**, por valor de **\$ 75000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYD09A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 75000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

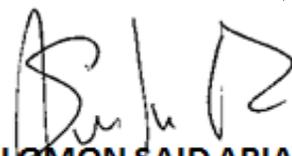
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ORLANDO A FORERO CABRERA** con C.C/NIT No. **79937569**, por la suma de **\$ 75000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5932
(9/19/2016)
Expediente No.10785**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405366**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS JULIO TURMEQUE PERALTA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79824226**, por valor de **\$ 65000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYF12A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 65000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

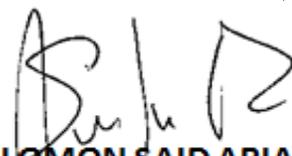
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS JULIO TURMEQUE PERALTA** con C.C./NIT No. **79824226**, por la suma de **\$ 65000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5933
(9/19/2016)
Expediente No.10786

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405375**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ROBAYO GUZMAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**80422060**, por valor de \$ **143000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYF78A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **143000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

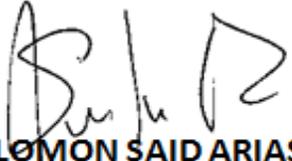
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ROBAYO GUZMAN** con C.C/NIT No. **80422060**, por la suma de \$ **143000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co | [/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) | [@CundinamarcaGov](https://twitter.com/CundinamarcaGov)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5934
(9/19/2016)
Expediente No.10788

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405378**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ULDARICO CARRASCAL QUIN** identificado(a) con C.C./Nit No.**88136307**, por valor de **\$ 388000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYF948** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 388000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ULDARICO CARRASCAL QUIN** con C.C/NIT No. **88136307**, por la suma de **\$ 388000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5935
(9/19/2016)
Expediente No.10789

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405383**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DOMINGO VASQUEZ DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79393958**, por valor de **\$ 24000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYG17A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

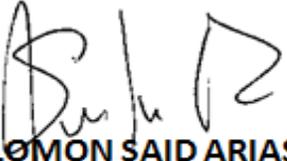
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DOMINGO VASQUEZ DIAZ** con C.C/NIT No. **79393958**, por la suma de **\$ 24000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5936
(9/19/2016)
Expediente No.10792**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405396**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NESTOR VASQUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79692626**, por valor de **\$ 379000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYH80A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 379000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

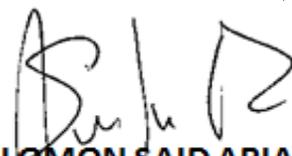
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NESTOR VASQUEZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **79692626**, por la suma de **\$ 379000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co [/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5937
(9/19/2016)
Expediente No.10795

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405419**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS JULIO RAMIREZ VALERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19332639**, por valor de **\$ 168000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYK13A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 168000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

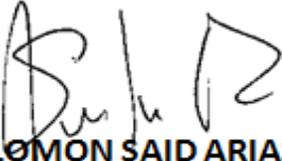
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS JULIO RAMIREZ VALERO** con C.C/NIT No. **19332639**, por la suma de **\$ 168000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5938
(9/19/2016)
Expediente No.10796

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405424**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AZAEEL PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4112707**, por valor de **\$ 33000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYK76A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 33000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

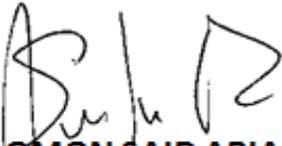
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AZAEEL PEREZ** con C.C/NIT No. **4112707**, por la suma de **\$ 33000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5939
(9/19/2016)
Expediente No.10797

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405434**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **KATTY PEREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51638110**, por valor de **\$ 9000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYM51** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 9000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

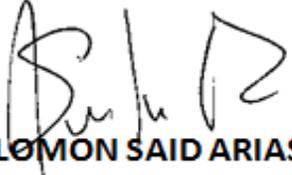
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **KATTY PEREZ** con C.C/NIT No. **51638110**, por la suma de **\$ 9000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5940
(9/19/2016)
Expediente No.10798

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405437**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MARINO SEPULVEDA CUTIVA** identificado(a) con C.C./Nit No.**91237315**, por valor de **\$ 108000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYN20A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 108000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

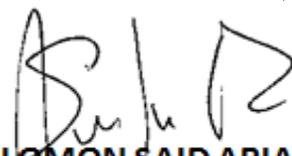
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MARINO SEPULVEDA CUTIVA** con C.C/NIT No. **91237315**, por la suma de **\$ 108000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5941
(9/19/2016)
Expediente No.10799**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405442**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIAN MONTEJO PERRY** identificado(a) con C.C./Nit No.**79435153**, por valor de \$ **190000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYO32A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **190000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

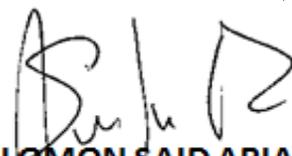
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIAN MONTEJO PERRY** con C.C/NIT No. **79435153**, por la suma de \$ **190000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5942
(9/19/2016)
Expediente No.10800

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405446**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WORLD WIDE COMUNICACION DE COLOMBIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **830013989**, por valor de **\$ 200000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYP86A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 200000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

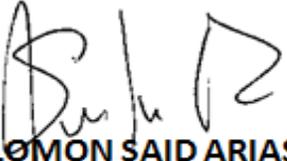
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WORLD WIDE COMUNICACION DE COLOMBIA** con C.C/NIT No. **830013989**, por la suma de **\$ 200000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5943
(9/19/2016)
Expediente No.10801

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405452**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN JOSE PENA INGELMO** identificado(a) con C.C./Nit No. **2001306**, por valor de **\$ 313000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYQ72A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 313000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN JOSE PENA INGELMO** con C.C./NIT No. **2001306**, por la suma de **\$ 313000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5944
(9/19/2016)
Expediente No.10806

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405466**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LA PREVISORA SACOMPANIA DE SEGUROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **860002400**, por valor de **\$ 220000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYT94A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 220000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

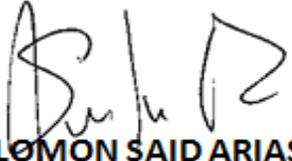
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LA PREVISORA SACOMPANIA DE SEGUROS** con C.C./NIT No. **860002400**, por la suma de **\$ 220000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5945
(9/19/2016)
Expediente No.10807**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405475**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUCIO ALBERTO VERA CASAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19431580**, por valor de **\$ 65000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYV17A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 65000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUCIO ALBERTO VERA CASAS** con C.C./NIT No. **19431580**, por la suma de **\$ 65000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5946
(9/19/2016)
Expediente No.10808

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405482**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING SUPERIOR SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800083796**, por valor de \$ **315000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYV686** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **315000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

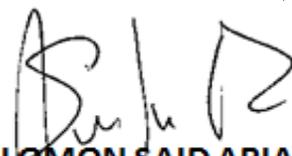
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING SUPERIOR SA** con C.C/NIT No. **800083796**, por la suma de \$ **315000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5947
(9/19/2016)
Expediente No.10810

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405499**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FERNANDO JIMENEZ VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17093510**, por valor de **\$ 292000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **QYX26A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 292000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

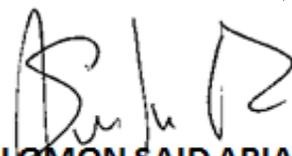
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FERNANDO JIMENEZ VARGAS** con C.C/NIT No. **17093510**, por la suma de **\$ 292000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5948
(9/19/2016)
Expediente No.10811

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405513**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HECTOR ALIRIO VEGA GUERRERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79265637**, por valor de **\$ 229000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RAA214** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 229000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

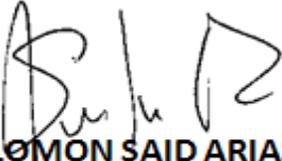
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HECTOR ALIRIO VEGA GUERRERO** con C.C/NIT No. **79265637**, por la suma de **\$ 229000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5949
(9/19/2016)
Expediente No.10813

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405517**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ANTONIO CAMARGO TRIANA** identificado(a) con C.C./Nit No.**17138752**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RAA450** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

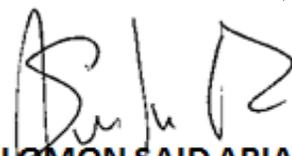
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ANTONIO CAMARGO TRIANA** con C.C./NIT No. **17138752**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5950
(9/19/2016)
Expediente No.10820**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405542**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DAMIRO MONTERO GONZALEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**230568**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RAC792** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

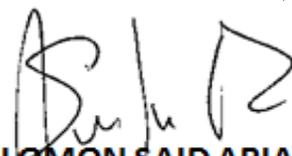
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DAMIRO MONTERO GONZALEZ** con C.C/NIT No. **230568**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5951
(9/19/2016)
Expediente No.10823

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405557**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE VELASQUEZ VELASQUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**359457**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RAE007** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE VELASQUEZ VELASQUEZ** con C.C/NIT No. **359457**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5952
(9/19/2016)
Expediente No.10825

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405584**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS IGNACIO CUERVO GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**3184310**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RAF976** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

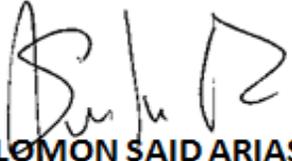
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS IGNACIO CUERVO GUTIERREZ** con C.C/NIT No. **3184310**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5953
(9/19/2016)
Expediente No.10828

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405588**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA CONCEPCION CUESTA** identificado(a) con C.C./Nit No.**41424077**, por valor de **\$ 283000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RAG098** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 283000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA CONCEPCION CUESTA** con C.C/NIT No. **41424077**, por la suma de **\$ 283000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5954
(9/19/2016)
Expediente No.10830

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405594**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ALEJANDRO GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19206706**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RAG611** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

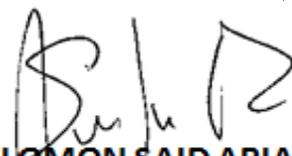
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ALEJANDRO GOMEZ** con C.C./NIT No. **19206706**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5955
(9/19/2016)
Expediente No.10834

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405612**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DOMINGO JAIMES RUIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**13927126**, por valor de \$ **69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RAH989** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DOMINGO JAIMES RUIZ** con C.C/NIT No. **13927126**, por la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5956
(9/19/2016)
Expediente No.10836

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405630**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME MALDONADO GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19227718**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RAJ433** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME MALDONADO GARCIA** con C.C/NIT No. **19227718**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5957
(9/19/2016)
Expediente No.10837

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405632**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARCOS ORTIZ DURAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**7451394**, por valor de \$ **69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RAJ588** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

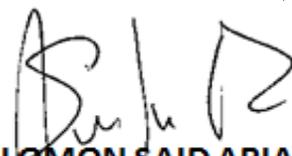
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARCOS ORTIZ DURAN** con C.C/NIT No. **7451394**, por la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5958
(9/19/2016)
Expediente No.10841

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418353**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MANUEL UMBARILA MORA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3000657**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RBA637** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MANUEL UMBARILA MORA** con C.C/NIT No. **3000657**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5959
(9/19/2016)
Expediente No.10843

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405688**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING ALIADAS SA CFC** identificado(a) con C.C./Nit No.**800015441**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RBD639** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

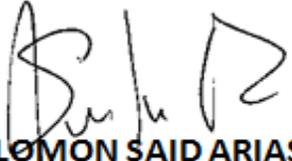
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING ALIADAS SA CFC** con C.C./NIT No. **800015441**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5960
(9/19/2016)
Expediente No.10844

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418372**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ARMANDO JIMENEZ MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **19409358**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RBD706** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

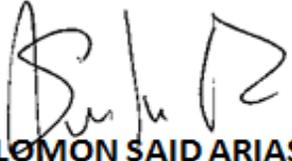
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ARMANDO JIMENEZ MARTINEZ** con C.C/NIT No. **19409358**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5961
(9/19/2016)
Expediente No.10848

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405697**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO AUGUSTO GUTIERREZ CARRILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**2983027**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RBD990** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

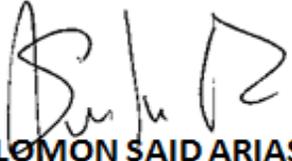
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO AUGUSTO GUTIERREZ CARRILLO** con C.C/NIT No. **2983027**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5962
(9/19/2016)
Expediente No.10849

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405699**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MIGUEL CASTILLO GUTIERREZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **79127258**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RBE149** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

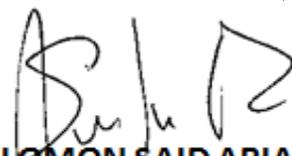
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MIGUEL CASTILLO GUTIERREZ** con C.C./NIT No. **79127258**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5963
(9/19/2016)
Expediente No.10850**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405704**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARQUIMEDES ACERO RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4092739**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RBE616** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARQUIMEDES ACERO RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **4092739**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5964
(9/19/2016)
Expediente No.10851

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405713**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO AUGUSTO GUTIERREZ CARRILLO** identificado(a) con C.C./Nit No. **2983027**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RBF459** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO AUGUSTO GUTIERREZ CARRILLO** con C.C/NIT No. **2983027**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5965
(9/19/2016)
Expediente No.10856

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405727**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SEGUNDO D SANCHEZ MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**315906**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RBH309** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

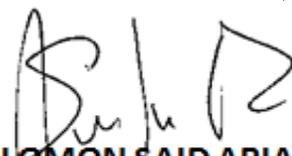
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SEGUNDO D SANCHEZ MARTINEZ** con C.C/NIT No. **315906**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5966
(9/19/2016)
Expediente No.10864

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405740**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BEYABENY MORENO RUIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**65751354**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RBJ007** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

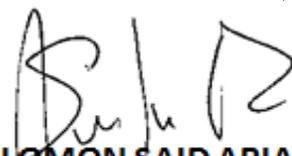
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BEYABENY MORENO RUIZ** con C.C/NIT No. **65751354**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5967
(9/19/2016)
Expediente No.10866

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405751**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE IGNACIO HURTADO PACHON** identificado(a) con C.C./Nit No.**79165164**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RBO172** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

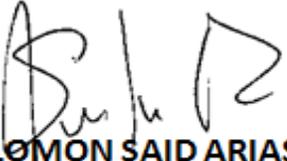
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE IGNACIO HURTADO PACHON** con C.C/NIT No. **79165164**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5968
(9/19/2016)
Expediente No.10867

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418450**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE IGNACIO TRUJILLO RAMIREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**12266544**, por valor de **\$ 26000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RBO193** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

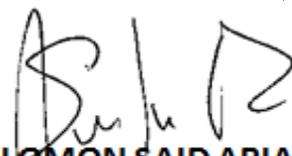
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE IGNACIO TRUJILLO RAMIREZ** con C.C/NIT No. **12266544**, por la suma de **\$ 26000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5969
(9/19/2016)
Expediente No.10868

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405753**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE VILLANUEVA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19055946**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RBU878** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

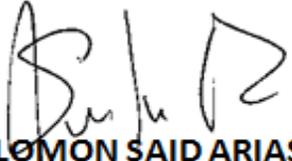
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE VILLANUEVA** con C.C/NIT No. **19055946**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5970
(9/19/2016)
Expediente No.10871

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418490**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NESTOR HERNANDO DUQUE ROZO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17410859**, por valor de **\$ 41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RCC794** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

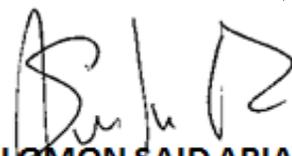
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NESTOR HERNANDO DUQUE ROZO** con C.C/NIT No. **17410859**, por la suma de **\$ 41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5971
(9/19/2016)
Expediente No.10876

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405804**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CONCREASFALTOS S A** identificado(a) con C.C./Nit No.**800127329**, por valor de \$ **95000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RCE500** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **95000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

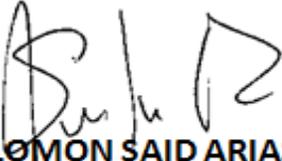
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CONCREASFALTOS S A** con C.C/NIT No. **800127329**, por la suma de \$ **95000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5972
(9/19/2016)
Expediente No.10878

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405806**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIO GRACIAN GARCIA ALZATE** identificado(a) con C.C./Nit No.**4399693**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RCE814** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

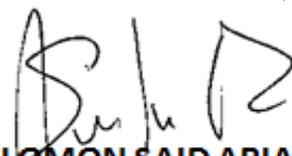
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIO GRACIAN GARCIA ALZATE** con C.C/NIT No. **4399693**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5973
(9/19/2016)
Expediente No.10884

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405864**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE GUILLERMO PINZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**19439451**, por valor de **\$ 83000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RCJ45A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

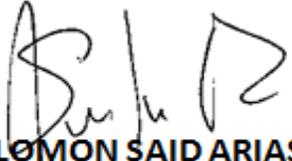
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE GUILLERMO PINZON** con C.C/NIT No. **19439451**, por la suma de **\$ 83000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5974
(9/19/2016)
Expediente No.10885**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405866**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE GUILLERMO PINZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**19439451**, por valor de **\$ 33000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RCJ47A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 33000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

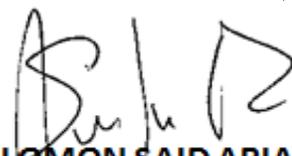
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE GUILLERMO PINZON** con C.C/NIT No. **19439451**, por la suma de **\$ 33000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5975
(9/19/2016)
Expediente No.10886

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405867**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE GUILLERMO PINZON** identificado(a) con C.C./Nit No.**19439451**, por valor de **\$ 33000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RCJ48A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 33000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

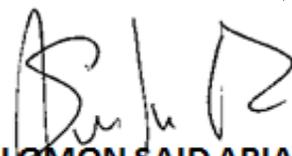
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE GUILLERMO PINZON** con C.C/NIT No. **19439451**, por la suma de **\$ 33000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5976
(9/19/2016)
Expediente No.10891

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405897**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALCIDES CHAVES GIL** identificado(a) con C.C./Nit No.**3001414**, por valor de \$ **987000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RCM93A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **987000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

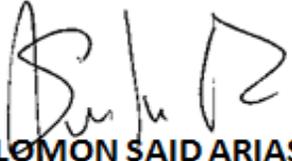
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALCIDES CHAVES GIL** con C.C/NIT No. **3001414**, por la suma de \$ **987000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5977
(9/19/2016)
Expediente No.10893

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405902**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE RODRIGO CAMPOS MENDOZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79754459**, por valor de **\$ 120000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RCN34A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

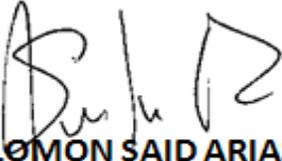
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE RODRIGO CAMPOS MENDOZA** con C.C./NIT No. **79754459**, por la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5978
(9/19/2016)
Expediente No.10895

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405908**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS FRANCISCO CABRERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3085391**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDA197** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

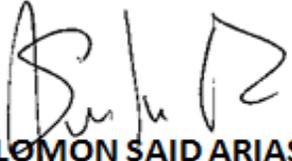
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS FRANCISCO CABRERA** con C.C/NIT No. **3085391**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5979
(9/19/2016)
Expediente No.10896

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418572**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HENRY ORLANDO GARCIA SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **19415238**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDA226** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

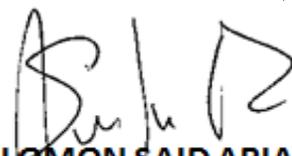
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HENRY ORLANDO GARCIA SANCHEZ** con C.C/NIT No. **19415238**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5980
(9/19/2016)
Expediente No.10897

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405909**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ORLANDO LADINO JIMENEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19366427**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDA253** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

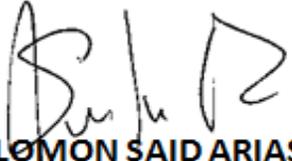
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ORLANDO LADINO JIMENEZ** con C.C./NIT No. **19366427**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5981
(9/19/2016)
Expediente No.10898

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405910**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE IGNACIO CALDERON ROJAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**2309546**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDA301** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE IGNACIO CALDERON ROJAS** con C.C/NIT No. **2309546**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5982
(9/19/2016)
Expediente No.10899**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1420075**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIME RAMON MAHE** identificado(a) con C.C./Nit No.**17186612**, por valor de \$ **39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDA342** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

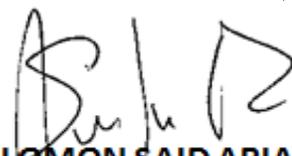
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIME RAMON MAHE** con C.C/NIT No. **17186612**, por la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5983
(9/19/2016)
Expediente No.10900

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405913**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CELIO VILLALBA CARBONEL** identificado(a) con C.C./Nit No.**7460508**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDA377** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CELIO VILLALBA CARBONEL** con C.C/NIT No. **7460508**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5984
(9/19/2016)
Expediente No.10901

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405914**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNANDO MARTINEZ CASTELLANOS** identificado(a) con C.C./Nit No. **19121062**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDA380** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

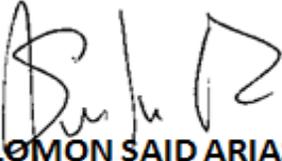
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNANDO MARTINEZ CASTELLANOS** con C.C/NIT No. **19121062**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5985
(9/19/2016)
Expediente No.10902

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405916**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE RODRIGO ROMERO REINA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79164808**, por valor de **\$ 8000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDA64** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 8000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

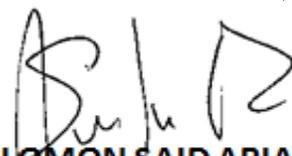
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE RODRIGO ROMERO REINA** con C.C/NIT No. **79164808**, por la suma de **\$ 8000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5986
(9/19/2016)
Expediente No.10903

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418581**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA ESPERANZA BEJARANO ORTIZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**41758422**, por valor de **\$ 93000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDA883** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

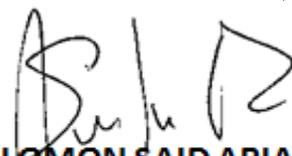
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA ESPERANZA BEJARANO ORTIZ** con C.C/NIT No. **41758422**, por la suma de **\$ 93000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5987
(9/19/2016)
Expediente No.10904

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405923**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL GUILLERMO OSPINO OROZCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**5465791**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDB077** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

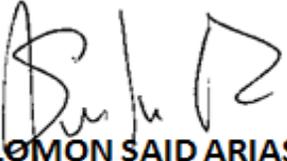
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL GUILLERMO OSPINO OROZCO** con C.C/NIT No. **5465791**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5988
(9/19/2016)
Expediente No.10905

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418594**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **YAMILE BELTRAN BARRANTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**52546648**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDB484** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **YAMILE BELTRAN BARRANTES** con C.C/NIT No. **52546648**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5989
(9/19/2016)
Expediente No.10906

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418595**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JESUS ANTONIO GUTIERREZ PRADA** identificado(a) con C.C./Nit No.**5815190**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDB695** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JESUS ANTONIO GUTIERREZ PRADA** con C.C/NIT No. **5815190**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5990
(9/19/2016)
Expediente No.10907

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405927**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ALIRIO BERNAL CASALLAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79251283**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDB823** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ALIRIO BERNAL CASALLAS** con C.C/NIT No. **79251283**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5991
(9/19/2016)
Expediente No.10908

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418600**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**7414259**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDC051** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

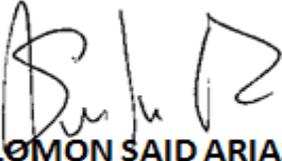
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ** con C.C/NIT No. **7414259**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5992
(9/19/2016)
Expediente No.10909**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405934**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CELSO BENAVIDEZ GAMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**170386**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDC443** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CELSO BENAVIDEZ GAMEZ** con C.C/NIT No. **170386**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5993
(9/19/2016)
Expediente No.10910

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405937**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HENRY A VILLAREAL CADIZALES** identificado(a) con C.C./Nit No.**3745493**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDC732** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HENRY A VILLAREAL CADIZALES** con C.C/NIT No. **3745493**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5994
(9/19/2016)
Expediente No.10911

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405940**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ERNESTO LOPEZ AGUILAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**12525076**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDD039** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ERNESTO LOPEZ AGUILAR** con C.C/NIT No. **12525076**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5995
(9/19/2016)
Expediente No.10912

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418621**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HENRY ROMERO LEAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**79810366**, por valor de \$ **27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDD860** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HENRY ROMERO LEAL** con C.C/NIT No. **79810366**, por la suma de \$ **27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5996
(9/19/2016)
Expediente No.10913

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405951**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE AUGUSTO CASTAÑO CASTRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19062909**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDD894** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

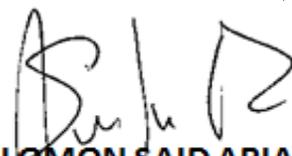
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE AUGUSTO CASTAÑO CASTRO** con C.C/NIT No. **19062909**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5997
(9/19/2016)
Expediente No.10914**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418622**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERARDO GONZALEZ DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**12098133**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDE000** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

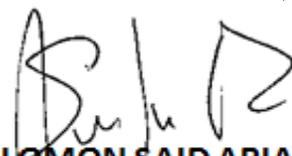
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERARDO GONZALEZ DIAZ** con C.C/NIT No. **12098133**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5998
(9/19/2016)
Expediente No.10915

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418637**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE LUIS MESA OLEA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2971799**, por valor de \$ **41000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDF135** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

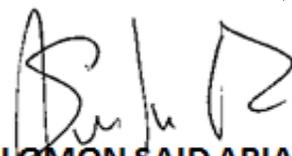
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE LUIS MESA OLEA** con C.C/NIT No. **2971799**, por la suma de \$ **41000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 5999
(9/19/2016)
Expediente No.10916

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405964**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SEGUNDO DANILO TORRES AVILA** identificado(a) con C.C./Nit No. **7308602**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDF152** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SEGUNDO DANILO TORRES AVILA** con C.C/NIT No. **7308602**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6000
(9/19/2016)
Expediente No.10917

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405971**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE JOAQUIN MARTINEZ GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2866416**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDF316** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE JOAQUIN MARTINEZ GARCIA** con C.C/NIT No. **2866416**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6001
(9/19/2016)
Expediente No.10918

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405977**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDUARDO MONOGA MEJIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**91239545**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDF704** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

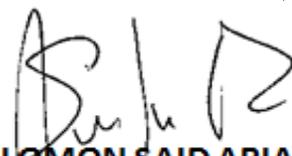
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDUARDO MONOGA MEJIA** con C.C/NIT No. **91239545**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6002
(9/19/2016)
Expediente No.10919

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418648**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FAUSTINO VILLALBA MOSQUERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19263393**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDG212** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

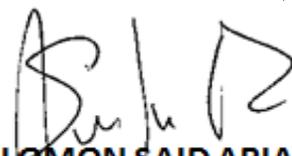
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FAUSTINO VILLALBA MOSQUERA** con C.C./NIT No. **19263393**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6003
(9/19/2016)
Expediente No.10920

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405993**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NELSON SILVA ARAQUE** identificado(a) con C.C./Nit No.**79639623**, por valor de \$ **35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDG632** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

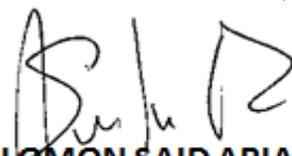
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NELSON SILVA ARAQUE** con C.C/NIT No. **79639623**, por la suma de \$ **35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6004
(9/19/2016)
Expediente No.10921**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418651**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO MENDEZ NIETO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19099248**, por valor de \$ **39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDG873** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO MENDEZ NIETO** con C.C./NIT No. **19099248**, por la suma de \$ **39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6005
(9/19/2016)
Expediente No.10922**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1405995**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CARLOS VELEZ RODRIGUEX** identificado(a) con C.C./Nit No.**19456438**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDG946** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

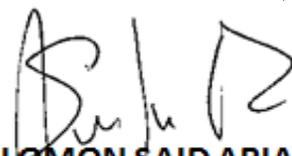
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CARLOS VELEZ RODRIGUEX** con C.C./NIT No. **19456438**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6006
(9/19/2016)
Expediente No.10923

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406000**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ALFONSO MARTIN MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19318291**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDH398** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ALFONSO MARTIN MARTINEZ** con C.C/NIT No. **19318291**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6007
(9/19/2016)
Expediente No.10924

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406003**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE CASTELLANOS TRIVIÑO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19220267**, por valor de \$ **34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDH457** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE CASTELLANOS TRIVIÑO** con C.C/NIT No. **19220267**, por la suma de \$ **34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6008
(9/19/2016)
Expediente No.10925

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418667**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **OTONIEL SERRANO FIGUEROA** identificado(a) con C.C./Nit No.**5167000**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDI256** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **OTONIEL SERRANO FIGUEROA** con C.C/NIT No. **5167000**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6009
(9/19/2016)
Expediente No.10926

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406011**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO ALONSO GRANADOS REYES** identificado(a) con C.C./Nit No.**19170220**, por valor de **\$ 120000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RD1351** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

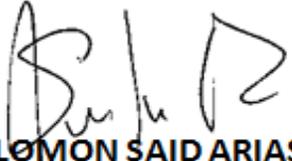
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO ALONSO GRANADOS REYES** con C.C/NIT No. **19170220**, por la suma de **\$ 120000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6010
(9/19/2016)
Expediente No.10927

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418669**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAVIER GUILLERMO DIAZ GAITAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**19432381**, por valor de **\$ 27000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDI370** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

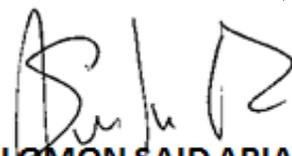
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAVIER GUILLERMO DIAZ GAITAN** con C.C/NIT No. **19432381**, por la suma de **\$ 27000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6011
(9/19/2016)
Expediente No.10928

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418671**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIA RAQUEL MENDEZ CAMACHO** identificado(a) con C.C./Nit No.**24178169**, por valor de **\$ 70000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RD1607** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

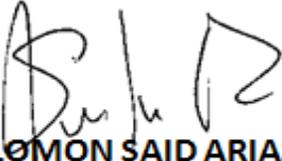
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIA RAQUEL MENDEZ CAMACHO** con C.C./NIT No. **24178169**, por la suma de **\$ 70000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6012
(9/19/2016)
Expediente No.10929

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406014**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO GOMEZ SUAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**4253928**, por valor de **\$ 283000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDI609** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 283000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO GOMEZ SUAREZ** con C.C/NIT No. **4253928**, por la suma de **\$ 283000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6013
(9/19/2016)
Expediente No.10930

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418672**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL ENRIQUE FANDIÑO PARRA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79045387**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RD1696** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

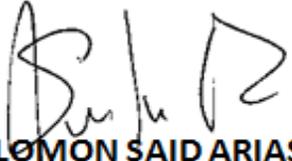
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL ENRIQUE FANDIÑO PARRA** con C.C/NIT No. **79045387**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6014
(9/19/2016)
Expediente No.10931

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418677**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE HECTOR BELTRAN BELTRAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**19287658**, por valor de **\$ 28000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDI967** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE HECTOR BELTRAN BELTRAN** con C.C/NIT No. **19287658**, por la suma de **\$ 28000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6015
(9/19/2016)
Expediente No.10932

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406019**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EUTIMIO CHITIVA FIGUEREDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**3298857**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDJ691** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

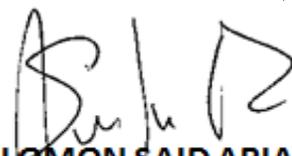
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EUTIMIO CHITIVA FIGUEREDO** con C.C./NIT No. **3298857**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6016
(9/19/2016)
Expediente No.10933**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406022**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLAUDIA P MARTINEZ GARCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**52620796**, por valor de **\$ 54000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDJ847** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

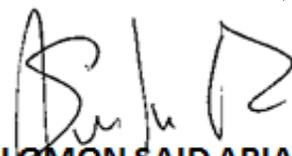
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLAUDIA P MARTINEZ GARCIA** con C.C./NIT No. **52620796**, por la suma de **\$ 54000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6017
(9/19/2016)
Expediente No.10934

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418687**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HEVER ORJUELA FLOREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79639701**, por valor de **\$ 39000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RDO313** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

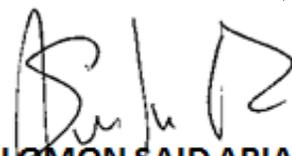
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HEVER ORJUELA FLOREZ** con C.C/NIT No. **79639701**, por la suma de **\$ 39000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6018
(9/19/2016)
Expediente No.10935**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406026**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALBA ELENA LOPEZ POSADA** identificado(a) con C.C./Nit No.**51861627**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REA097** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

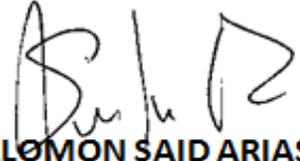
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALBA ELENA LOPEZ POSADA** con C.C/NIT No. **51861627**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

[f/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6019
(9/19/2016)
Expediente No.10936

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418691**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDUARDO BARRERO CORDOBA** identificado(a) con C.C./Nit No.**14238095**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REA909** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDUARDO BARRERO CORDOBA** con C.C./NIT No. **14238095**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6020
(9/19/2016)
Expediente No.10937

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406028**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FANNY MEDINA DE PRADA** identificado(a) con C.C./Nit No.**28532914**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REA983** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

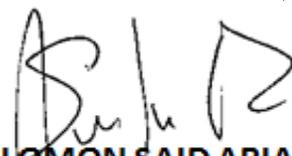
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FANNY MEDINA DE PRADA** con C.C/NIT No. **28532914**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6021
(9/19/2016)
Expediente No.10938

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418697**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FABIO GUILLERMO GUZMAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**79266081**, por valor de **\$ 60000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REB969** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 60000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

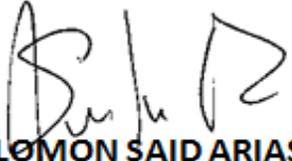
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FABIO GUILLERMO GUZMAN** con C.C/NIT No. **79266081**, por la suma de **\$ 60000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6022
(9/19/2016)
Expediente No.10939

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406036**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLO JAVIER RINCON SABOGAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**3000489**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REC366** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLO JAVIER RINCON SABOGAL** con C.C/NIT No. **3000489**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6023
(9/19/2016)
Expediente No.10940

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418702**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO PABLO GAMBOA JIMENEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79233167**, por valor de **\$ 52000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REC476** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

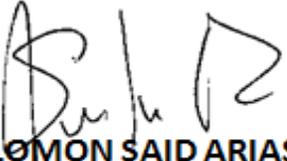
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO PABLO GAMBOA JIMENEZ** con C.C/NIT No. **79233167**, por la suma de **\$ 52000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6024
(9/19/2016)
Expediente No.10941

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406041**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN JOSE VARELA PEDRAZA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79770436**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RED009** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

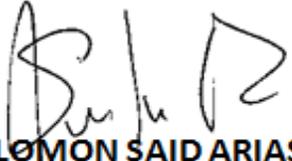
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN JOSE VARELA PEDRAZA** con C.C./NIT No. **79770436**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6025
(9/19/2016)
Expediente No.10942

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406045**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SEVERO ANTONIO ALVAREZ CAMERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**79140793**, por valor de **\$ 169000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RED556** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 169000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SEVERO ANTONIO ALVAREZ CAMERA** con C.C/NIT No. **79140793**, por la suma de **\$ 169000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6026
(9/19/2016)
Expediente No.10943

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406048**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL ALFONSO GUERRERO GUERRERO** identificado(a) con C.C./Nit No. **1071492**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RED753** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

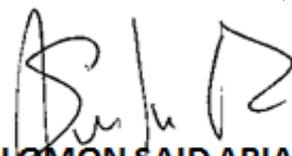
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL ALFONSO GUERRERO GUERRERO** con C.C/NIT No. **1071492**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6027
(9/19/2016)
Expediente No.10944

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406055**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FREDY ENRIQUE BARRIOS MERCADO** identificado(a) con C.C./Nit No. **12640836**, por valor de **\$ 56000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REE337** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

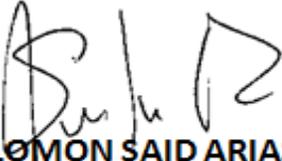
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FREDY ENRIQUE BARRIOS MERCADO** con C.C/NIT No. **12640836**, por la suma de **\$ 56000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6028
(9/19/2016)
Expediente No.10945**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406064**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE LEONARDO RINCON LEANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79722420**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REE803** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

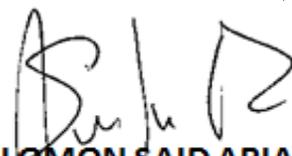
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE LEONARDO RINCON LEANO** con C.C/NIT No. **79722420**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6029
(9/19/2016)
Expediente No.10946

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406069**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GLADYS GIRALDO MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51551727**, por valor de **\$ 34000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REF473** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

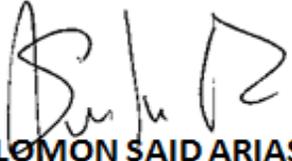
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GLADYS GIRALDO MARTINEZ** con C.C/NIT No. **51551727**, por la suma de **\$ 34000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6030
(9/19/2016)
Expediente No.10947

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406080**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BERTHA A MARTINEZ MONTOYA** identificado(a) con C.C./Nit No.**32636843**, por valor de **\$ 63000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REG377** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BERTHA A MARTINEZ MONTOYA** con C.C/NIT No. **32636843**, por la suma de **\$ 63000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6031
(9/19/2016)
Expediente No.10948

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406084**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JAIRO HERNAN POLANCO GIRALDO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19285326**, por valor de **\$ 189000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REH251** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 189000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

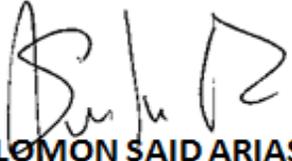
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JAIRO HERNAN POLANCO GIRALDO** con C.C./NIT No. **19285326**, por la suma de **\$ 189000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6032
(9/19/2016)
Expediente No.10949

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406087**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HERNANDO DIAZ OVALLE** identificado(a) con C.C./Nit No.**5208185**, por valor de \$ **40000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REH439** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **40000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

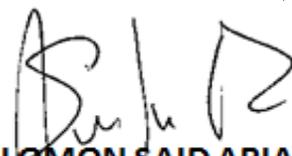
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HERNANDO DIAZ OVALLE** con C.C./NIT No. **5208185**, por la suma de \$ **40000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6033
(9/19/2016)
Expediente No.10950

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406091**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PEDRO MIGUEL MORENO ROA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19425662**, por valor de **\$ 54000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REH803** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

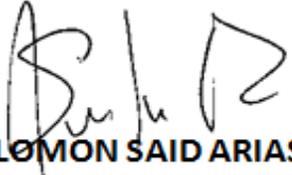
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PEDRO MIGUEL MORENO ROA** con C.C./NIT No. **19425662**, por la suma de **\$ 54000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6034
(9/19/2016)
Expediente No.10951

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418715**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CESAR AUGUSTO MONTERO C** identificado(a) con C.C./Nit No.**12535808**, por valor de **\$ 52000.00 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RE1191** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 52000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

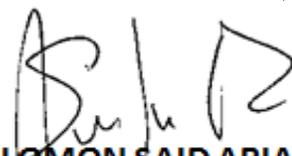
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CESAR AUGUSTO MONTERO C** con C.C./NIT No. **12535808**, por la suma de **\$ 52000.00 M/Cte.** Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6035
(9/19/2016)
Expediente No.10952

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406098**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO A CORTES TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**19385562**, por valor de **\$ 67000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REI272** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

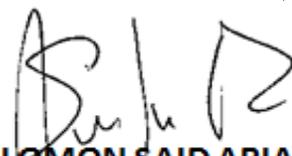
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO A CORTES TORRES** con C.C/NIT No. **19385562**, por la suma de **\$ 67000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6036
(9/19/2016)
Expediente No.10953**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406100**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CRISTO IVAN RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**14257463**, por valor de **\$ 35000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REI576** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

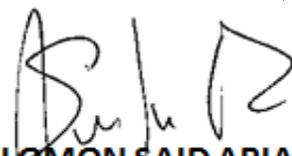
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CRISTO IVAN RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **14257463**, por la suma de **\$ 35000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6037
(9/19/2016)
Expediente No.10954**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406108**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BERNARDINO REYES GOLLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**80472447**, por valor de **\$ 45000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REJ02A** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 45000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

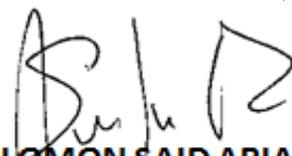
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BERNARDINO REYES GOLLO** con C.C/NIT No. **80472447**, por la suma de **\$ 45000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6038
(9/19/2016)
Expediente No.10955**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406112**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR MANUEL BOTTA MURILLO** identificado(a) con C.C./Nit No.**79042351**, por valor de **\$ 72000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REJ344** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 72000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

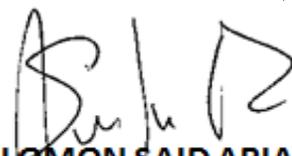
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR MANUEL BOTTA MURILLO** con C.C/NIT No. **79042351**, por la suma de **\$ 72000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6039
(9/19/2016)
Expediente No.10956

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1418723**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANTONIO MARIA BURGOS PEÑA** identificado(a) con C.C./Nit No.**2040868**, por valor de **\$ 68000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REJ812** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

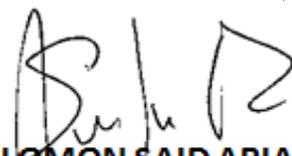
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANTONIO MARIA BURGOS PEÑA** con C.C/NIT No. **2040868**, por la suma de **\$ 68000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6040
(9/19/2016)
Expediente No.10957

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406122**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EFRAIN IBAÑEZ ALONSO** identificado(a) con C.C./Nit No. **19165966**, por valor de \$ **69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **REO136** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EFRAIN IBAÑEZ ALONSO** con C.C/NIT No. **19165966**, por la suma de \$ **69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6041
(9/19/2016)
Expediente No.10958

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406126**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SIGIFREDO CASTANO VALENCIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**3607033**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFA277** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

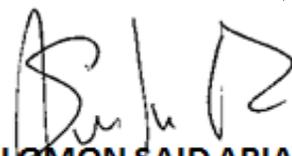
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SIGIFREDO CASTANO VALENCIA** con C.C/NIT No. **3607033**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6042
(9/19/2016)
Expediente No.10959

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406139**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE FERNANDO PEDRAZA CAMACHO** identificado(a) con C.C./Nit No.**12231603**, por valor de **\$ 79000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFB108** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE FERNANDO PEDRAZA CAMACHO** con C.C/NIT No. **12231603**, por la suma de **\$ 79000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6043
(9/19/2016)
Expediente No.10960

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406140**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ARQUIMEDES VARGAS AVILA** identificado(a) con C.C./Nit No. **1088110**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFB148** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

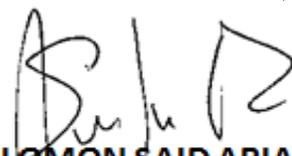
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ARQUIMEDES VARGAS AVILA** con C.C/NIT No. **1088110**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6044
(9/19/2016)
Expediente No.10961

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406142**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES** identificado(a) con C.C./Nit No.**2992711**, por valor de **\$ 7000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFB84** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 7000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES** con C.C/NIT No. **2992711**, por la suma de **\$ 7000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6045
(9/19/2016)
Expediente No.10962

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406145**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS ANTONIO CORRALES CASTRO** identificado(a) con C.C./Nit No.**817249**, por valor de **\$ 397000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFC339** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 397000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS ANTONIO CORRALES CASTRO** con C.C/NIT No. **817249**, por la suma de **\$ 397000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6046
(9/19/2016)
Expediente No.10963**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406148**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE DARIO ALBARRACIN MENDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **19468597**, por valor de **\$ 154000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFC839** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

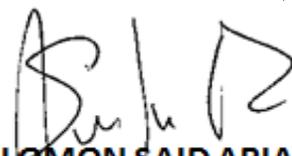
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE DARIO ALBARRACIN MENDEZ** con C.C./NIT No. **19468597**, por la suma de **\$ 154000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6047
(9/19/2016)
Expediente No.10964

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406156**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE RUSSI** identificado(a) con C.C./Nit No.**464247**, por valor de **\$ 891000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFI231** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 891000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

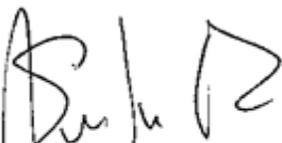
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE RUSSI** con C.C/NIT No. **464247**, por la suma de **\$ 891000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6048
(9/19/2016)
Expediente No.10965

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406165**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE EDGAR RODRIGUEZ MOLANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19093693**, por valor de **\$ 185000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK003** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

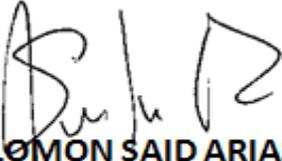
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE EDGAR RODRIGUEZ MOLANO** con C.C/NIT No. **19093693**, por la suma de **\$ 185000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6049
(9/19/2016)
Expediente No.10966

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406166**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D** identificado(a) con C.C./Nit No. **800130632**, por valor de **\$ 134000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK004** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 134000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

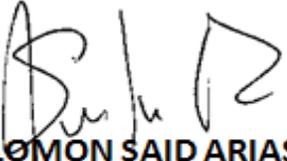
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D** con C.C/NIT No. **800130632**, por la suma de **\$ 134000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6050
(9/19/2016)
Expediente No.10967

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406171**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERRERA** identificado(a) con C.C./Nit No.**91248140**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK017** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

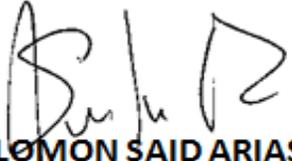
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERRERA** con C.C./NIT No. **91248140**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6051
(9/19/2016)
Expediente No.10968

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406178**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANGEL TOBIAS SABOGAL MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**93358900**, por valor de **\$ 219000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK044** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 219000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

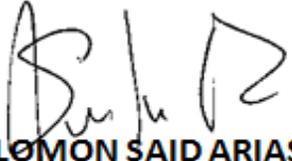
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANGEL TOBIAS SABOGAL MARTINEZ** con C.C/NIT No. **93358900**, por la suma de **\$ 219000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6052
(9/19/2016)
Expediente No.10969

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406179**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EDUARDO RIVADENEIRA TELLEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17005695**, por valor de **\$ 204000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK060** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EDUARDO RIVADENEIRA TELLEZ** con C.C/NIT No. **17005695**, por la suma de **\$ 204000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6053
(9/19/2016)
Expediente No.10970

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406186**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **860002399**, por valor de **\$ 112000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK079** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

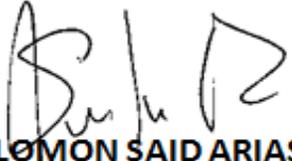
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS** con C.C/NIT No. **860002399**, por la suma de **\$ 112000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6054
(9/19/2016)
Expediente No.10971

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406188**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE EDGAR RODRIGO MONROY** identificado(a) con C.C./Nit No.**12107708**, por valor de **\$ 130000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK089** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 130000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

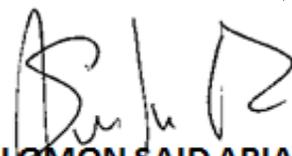
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE EDGAR RODRIGO MONROY** con C.C./NIT No. **12107708**, por la suma de **\$ 130000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6055
(9/19/2016)
Expediente No.10972

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406189**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ORLANDO BARBOSA BALLESTEROS** identificado(a) con C.C./Nit No. **79373531**, por valor de **\$ 110000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK101** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 110000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ORLANDO BARBOSA BALLESTEROS** con C.C/NIT No. **79373531**, por la suma de **\$ 110000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6056
(9/19/2016)
Expediente No.10973

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406191**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FINANCIERA LEASING CALI SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800071634**, por valor de **\$ 275000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK108** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 275000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FINANCIERA LEASING CALI SA** con C.C/NIT No. **800071634**, por la suma de **\$ 275000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6057
(9/19/2016)
Expediente No.10974

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406192**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FINANCIERA LEASING CALI SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**800071634**, por valor de **\$ 275000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK112** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 275000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

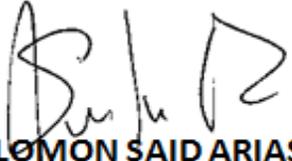
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FINANCIERA LEASING CALI SA** con C.C/NIT No. **800071634**, por la suma de **\$ 275000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6058
(9/19/2016)
Expediente No.10975

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406193**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LEASING COLMENA SA HOY BANCO CAJA SOCIAL SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**860401510**, por valor de **\$ 312000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK113** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 312000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LEASING COLMENA SA HOY BANCO CAJA SOCIAL SA** con C.C/NIT No. **860401510**, por la suma de **\$ 312000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6059
(9/19/2016)
Expediente No.10976

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406196**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE JOAQUIN PALACIOS BERNAL** identificado(a) con C.C./Nit No.**145519**, por valor de **\$ 72000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK138** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 72000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

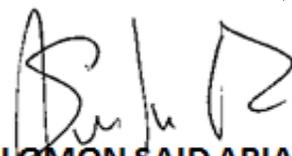
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE JOAQUIN PALACIOS BERNAL** con C.C/NIT No. **145519**, por la suma de **\$ 72000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6060
(9/19/2016)
Expediente No.10977

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406197**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **HUGO ERNESTO CAMERO SANABRIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **79505551**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK155** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

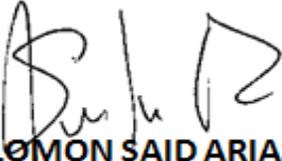
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **HUGO ERNESTO CAMERO SANABRIA** con C.C/NIT No. **79505551**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6061
(9/19/2016)
Expediente No.10978

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406201**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **SIACOL SA** identificado(a) con C.C./Nit No.**830004163**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK180** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **SIACOL SA** con C.C/NIT No. **830004163**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6062
(9/19/2016)
Expediente No.10979

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406207**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO SILVA GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19106994**, por valor de **\$ 342000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK200** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 342000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

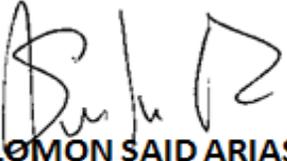
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO SILVA GOMEZ** con C.C/NIT No. **19106994**, por la suma de **\$ 342000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6063
(9/19/2016)
Expediente No.10980

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406209**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN CARLOS PINEDA UCHAMOCHA** identificado(a) con C.C./Nit No.**7227071**, por valor de **\$ 174000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK208** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 174000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

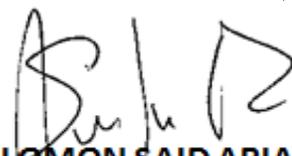
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN CARLOS PINEDA UCHAMOCHA** con C.C/NIT No. **7227071**, por la suma de **\$ 174000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6064
(9/19/2016)
Expediente No.10981

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406211**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MIRYAM AMANDA MENESES CHACON** identificado(a) con C.C./Nit No.**52355567**, por valor de **\$ 217000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK220** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MIRYAM AMANDA MENESES CHACON** con C.C/NIT No. **52355567**, por la suma de **\$ 217000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6065
(9/19/2016)
Expediente No.10982

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406215**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAUL RIAÑO ESPITIA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19493119**, por valor de \$ **54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK247** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

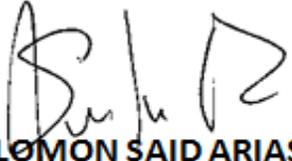
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAUL RIAÑO ESPITIA** con C.C/NIT No. **19493119**, por la suma de \$ **54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6066
(9/19/2016)
Expediente No.10983

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406217**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GERMAN RODRIGUEZ OLIVEROS** identificado(a) con C.C./Nit No.**11303018**, por valor de **\$ 130000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK261** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 130000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GERMAN RODRIGUEZ OLIVEROS** con C.C/NIT No. **11303018**, por la suma de **\$ 130000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6067
(9/19/2016)
Expediente No.10984

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406226**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **GUILLERMO BAQUERO ROMERO** identificado(a) con C.C./Nit No.**434120**, por valor de **\$ 155000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK325** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

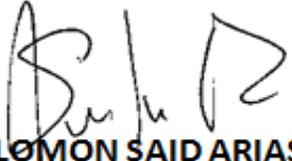
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **GUILLERMO BAQUERO ROMERO** con C.C/NIT No. **434120**, por la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6068
(9/19/2016)
Expediente No.10985

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406229**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTOLIMA LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**890600137**, por valor de \$ **124000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK346** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **124000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

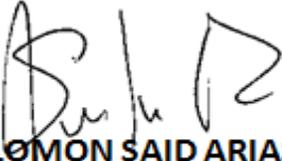
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTOLIMA LTDA** con C.C/NIT No. **890600137**, por la suma de \$ **124000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6069
(9/19/2016)
Expediente No.10986

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406232**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FINANCIERA MAZDA CREDITO SA** identificado(a) con C.C./Nit No. **860045057**, por valor de **\$ 228000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK355** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FINANCIERA MAZDA CREDITO SA** con C.C/NIT No. **860045057**, por la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6070
(9/19/2016)
Expediente No.10987

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406233**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MANUEL AVILA MATEUS** identificado(a) con C.C./Nit No.**79844233**, por valor de \$ **239000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK361** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **239000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

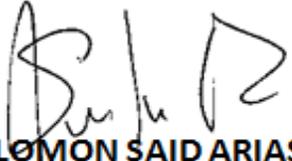
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MANUEL AVILA MATEUS** con C.C/NIT No. **79844233**, por la suma de \$ **239000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6071
(9/19/2016)
Expediente No.10988

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406235**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS EDGAR HERNANDEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**93082805**, por valor de **\$ 141000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK363** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

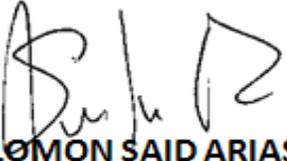
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS EDGAR HERNANDEZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **93082805**, por la suma de **\$ 141000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6072
(9/19/2016)
Expediente No.10989**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406236**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUZ MARY SANCHEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51948865**, por valor de **\$ 155000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK376** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

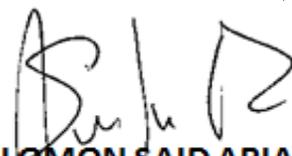
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUZ MARY SANCHEZ RODRIGUEZ** con C.C/NIT No. **51948865**, por la suma de **\$ 155000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6073
(9/19/2016)
Expediente No.10990

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406241**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DAVID ARTURO CHAVEZ OSORIO** identificado(a) con C.C./Nit No.**10028038**, por valor de **\$ 137000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK403** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 137000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

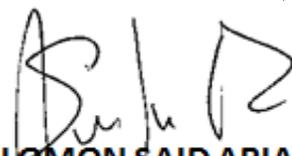
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DAVID ARTURO CHAVEZ OSORIO** con C.C./NIT No. **10028038**, por la suma de **\$ 137000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6074
(9/19/2016)
Expediente No.10991**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406246**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EFRAIN DE JESUS GOMEZ CONTRERAS** identificado(a) con C.C./Nit No. **19262017**, por valor de **\$ 240000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK445** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

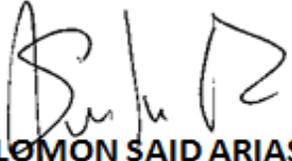
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EFRAIN DE JESUS GOMEZ CONTRERAS** con C.C/NIT No. **19262017**, por la suma de **\$ 240000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co [/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6075
(9/19/2016)
Expediente No.10992**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406256**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FANNY ESPERANZA SUAREZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**51964785**, por valor de **\$ 165000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK520** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 165000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

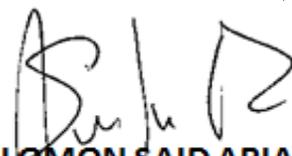
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FANNY ESPERANZA SUAREZ** con C.C./NIT No. **51964785**, por la suma de **\$ 165000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4. Bogotá,
D.C. Tel. (1) 749 0000

www.cundinamarca.gov.co  /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6076
(9/19/2016)
Expediente No.10993

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406261**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **VICTOR JULIO MRA CORTES** identificado(a) con C.C./Nit No.**11308017**, por valor de **\$ 170000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK585** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 170000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **VICTOR JULIO MRA CORTES** con C.C/NIT No. **11308017**, por la suma de **\$ 170000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6077
(9/19/2016)
Expediente No.10994

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406263**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS FIERRO BAHAMON** identificado(a) con C.C./Nit No.**17674380**, por valor de **\$ 228000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK591** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

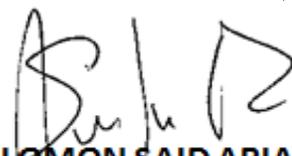
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS FIERRO BAHAMON** con C.C/NIT No. **17674380**, por la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6078
(9/19/2016)
Expediente No.10995

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406268**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS CARLOS MORALES DIAZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79568007**, por valor de **\$ 293000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK654** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS CARLOS MORALES DIAZ** con C.C/NIT No. **79568007**, por la suma de **\$ 293000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6079
(9/19/2016)
Expediente No.10996

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406280**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **FRANCISCO ANDRES ROCHA CUELLAR** identificado(a) con C.C./Nit No.**6106295**, por valor de **\$ 278000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFK776** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 278000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

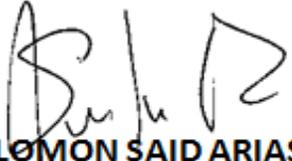
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **FRANCISCO ANDRES ROCHA CUELLAR** con C.C/NIT No. **6106295**, por la suma de **\$ 278000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6080
(9/19/2016)
Expediente No.10997

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406301**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ALBERTO ARTEAGA ARENAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**14241389**, por valor de **\$ 418000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFL004** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 418000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ALBERTO ARTEAGA ARENAS** con C.C/NIT No. **14241389**, por la suma de **\$ 418000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6081
(9/19/2016)
Expediente No.10998

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406304**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS E PULGARIN AGUDELO** identificado(a) con C.C./Nit No.**98661314**, por valor de **\$ 313000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFL030** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 313000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

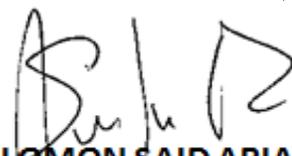
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS E PULGARIN AGUDELO** con C.C/NIT No. **98661314**, por la suma de **\$ 313000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6082
(9/19/2016)
Expediente No.10999

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406305**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JULIO A CASTELLANOS ULLOA** identificado(a) con C.C./Nit No.**19376904**, por valor de **\$ 312000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFL033** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 312000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JULIO A CASTELLANOS ULLOA** con C.C/NIT No. **19376904**, por la suma de **\$ 312000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6083
(9/19/2016)
Expediente No.11000

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406309**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAUL JIMENEZ FERNANDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**70061780**, por valor de **\$ 313000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFL040** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 313000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

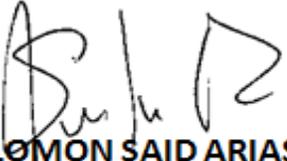
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAUL JIMENEZ FERNANDEZ** con C.C/NIT No. **70061780**, por la suma de **\$ 313000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6084
(9/19/2016)
Expediente No.11001

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406312**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS ENRIQUE MORENO CRUZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**14235005**, por valor de **\$ 149000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFL057** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 149000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS ENRIQUE MORENO CRUZ** con C.C/NIT No. **14235005**, por la suma de **\$ 149000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6085
(9/19/2016)
Expediente No.11002

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406318**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JORGE ENRIQUE PINILLA SANCHEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19309523**, por valor de **\$ 271000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFL139** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 271000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

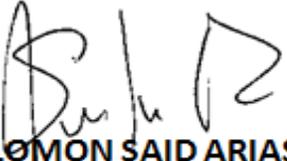
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JORGE ENRIQUE PINILLA SANCHEZ** con C.C./NIT No. **19309523**, por la suma de **\$ 271000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6086
(9/19/2016)
Expediente No.11003

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406334**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **PABLO EMILIO CORTES BENITEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**7303878**, por valor de **\$ 279000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFL422** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 279000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

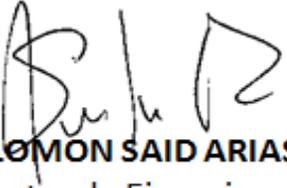
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **PABLO EMILIO CORTES BENITEZ** con C.C./NIT No. **7303878**, por la suma de **\$ 279000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6087
(9/19/2016)
Expediente No.11004

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406335**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JHON LOPEZ SANTOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**10172658**, por valor de \$ **322000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFL436** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **322000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JHON LOPEZ SANTOS** con C.C./NIT No. **10172658**, por la suma de \$ **322000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6088
(9/19/2016)
Expediente No.11005

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406336**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **WALTER LESMES RODRIGUEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**17335309**, por valor de **\$ 1033000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFL452** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 1033000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **WALTER LESMES RODRIGUEZ** con C.C./NIT No. **17335309**, por la suma de **\$ 1033000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6089
(9/19/2016)
Expediente No.11006

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406338**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALONSO HERNANDEZ LOZANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17026981**, por valor de **\$ 396000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFL464** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 396000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

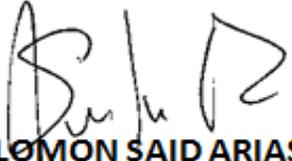
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALONSO HERNANDEZ LOZANO** con C.C/NIT No. **17026981**, por la suma de **\$ 396000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6090
(9/19/2016)
Expediente No.11007

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406364**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO MARTINEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19232062**, por valor de **\$ 137000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFL646** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 137000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO MARTINEZ** con C.C/NIT No. **19232062**, por la suma de **\$ 137000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6091
(9/19/2016)
Expediente No.11009

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406382**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CLAVIJO PAREDES SARA INES** identificado(a) con C.C./Nit No.**51961778**, por valor de **\$ 228000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFR202** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

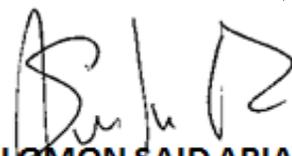
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CLAVIJO PAREDES SARA INES** con C.C/NIT No. **51961778**, por la suma de **\$ 228000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6092
(9/19/2016)
Expediente No.11010

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406391**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **RAFAEL PINTO ROSAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**21422**, por valor de \$ **110000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFX103** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **110000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **RAFAEL PINTO ROSAS** con C.C./NIT No. **21422**, por la suma de \$ **110000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6093
(9/19/2016)
Expediente No.11011

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406395**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BEATRIZ EUGENIA TORRES LONDOÑO** identificado(a) con C.C./Nit No.**38258711**, por valor de **\$ 913000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RFX993** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 913000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BEATRIZ EUGENIA TORRES LONDOÑO** con C.C/NIT No. **38258711**, por la suma de **\$ 913000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6094
(9/19/2016)
Expediente No.11014

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406408**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BLANCA CECILIA CASTRO ROCHA** identificado(a) con C.C./Nit No.**20141825**, por valor de **\$ 87000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RHA045** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 87000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

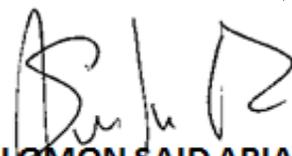
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BLANCA CECILIA CASTRO ROCHA** con C.C/NIT No. **20141825**, por la suma de **\$ 87000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6095
(9/19/2016)
Expediente No.11015

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406411**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE GREGORIO CORREA GALAN** identificado(a) con C.C./Nit No.**2853887**, por valor de **\$ 131000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RHA180** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE GREGORIO CORREA GALAN** con C.C/NIT No. **2853887**, por la suma de **\$ 131000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6096
(9/19/2016)
Expediente No.11016

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406417**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ANTONIO GUAYACAN BERMUDEZ** identificado(a) con C.C./Nit No. **19406982**, por valor de \$ **102000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RHA559** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **102000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

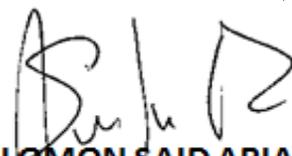
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ANTONIO GUAYACAN BERMUDEZ** con C.C/NIT No. **19406982**, por la suma de \$ **102000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6097
(9/19/2016)
Expediente No.11017**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406420**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **EHISEMBER SARMIENTO SALAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**19319710**, por valor de **\$ 122000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RHA737** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 122000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

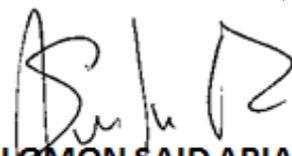
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **EHISEMBER SARMIENTO SALAS** con C.C/NIT No. **19319710**, por la suma de **\$ 122000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6098
(9/19/2016)
Expediente No.11019**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406426**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS AURELIO ACOSTA SOLANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**17848259**, por valor de **\$ 192000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RHB091** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 192000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

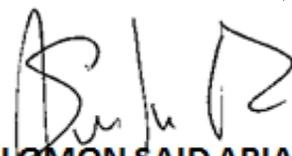
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS AURELIO ACOSTA SOLANO** con C.C/NIT No. **17848259**, por la suma de **\$ 192000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6099
(9/19/2016)
Expediente No.11020

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406434**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **BOYAC LTDA** identificado(a) con C.C./Nit No.**830013324**, por valor de **\$ 61000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RHB339** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **BOYAC LTDA** con C.C/NIT No. **830013324**, por la suma de **\$ 61000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6100
(9/19/2016)
Expediente No.11021

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406445**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **DIEGO ANDRES VERGARA LOPEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**80172356**, por valor de **\$ 241000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RHB522** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 241000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

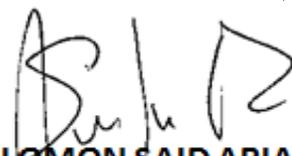
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **DIEGO ANDRES VERGARA LOPEZ** con C.C/NIT No. **80172356**, por la suma de **\$ 241000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6101
(9/19/2016)
Expediente No.11022

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406446**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JOSE ALFONSO BUSTOS BEJARANO** identificado(a) con C.C./Nit No.**335449**, por valor de **\$ 246000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RHB585** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 246000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

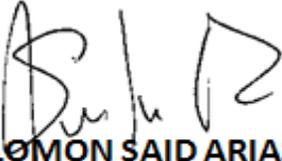
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JOSE ALFONSO BUSTOS BEJARANO** con C.C./NIT No. **335449**, por la suma de **\$ 246000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6102
(9/19/2016)
Expediente No.11023

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406457**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARIO HAROLD BEJARANO POSSO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19483152**, por valor de **\$ 282000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RHW686** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 282000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARIO HAROLD BEJARANO POSSO** con C.C./NIT No. **19483152**, por la suma de **\$ 282000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6103
(9/19/2016)
Expediente No.11024

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406461**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **CARLOS A CASTAÑO CASTELLANOS** identificado(a) con C.C./Nit No.**10140255**, por valor de **\$ 235000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RIA676** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 235000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

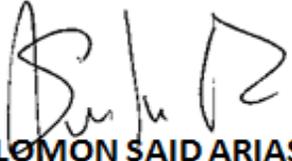
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **CARLOS A CASTAÑO CASTELLANOS** con C.C/NIT No. **10140255**, por la suma de **\$ 235000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6104
(9/19/2016)
Expediente No.11025

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406462**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **MARTINEZ PINILLA INGRY JOHANNA** identificado(a) con C.C./Nit No.**39617759**, por valor de **\$ 290000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RIA691** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 290000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

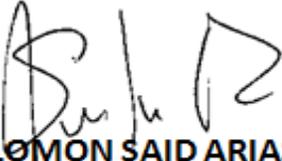
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **MARTINEZ PINILLA INGRY JOHANNA** con C.C/NIT No. **39617759**, por la suma de **\$ 290000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6105
(9/19/2016)
Expediente No.11026

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406464**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARAMINTA ZERDA MORALES** identificado(a) con C.C./Nit No.**23629664**, por valor de **\$ 299000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RIB251** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 299000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

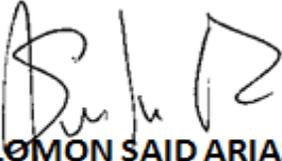
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARAMINTA ZERDA MORALES** con C.C./NIT No. **23629664**, por la suma de **\$ 299000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6106
(9/19/2016)
Expediente No.11028

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406490**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ARMANDO AMAYA GUEVARA** identificado(a) con C.C./Nit No.**91108134**, por valor de **\$ 467000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RKF546** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 467000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ARMANDO AMAYA GUEVARA** con C.C/NIT No. **91108134**, por la suma de **\$ 467000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6107
(9/19/2016)
Expediente No.11029

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406498**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **NAPOLEON ARTEAGA ORDOÑEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**79656447**, por valor de **\$ 69000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RKJ121** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **NAPOLEON ARTEAGA ORDOÑEZ** con C.C/NIT No. **79656447**, por la suma de **\$ 69000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6108
(9/19/2016)
Expediente No.11030

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406505**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **AURORA GUIO CORREDOR** identificado(a) con C.C./Nit No.**51618733**, por valor de **\$ 103000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RLF806** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 103000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

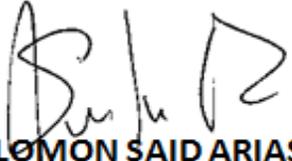
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **AURORA GUIO CORREDOR** con C.C/NIT No. **51618733**, por la suma de **\$ 103000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6109
(9/19/2016)
Expediente No.11031

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406506**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **LUIS A VILLAMIL VARGAS** identificado(a) con C.C./Nit No.**17866142**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RMB782** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

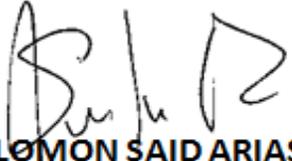
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **LUIS A VILLAMIL VARGAS** con C.C/NIT No. **17866142**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6110
(9/19/2016)
Expediente No.11032

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406514**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROBERTO ARANGO BUITRAGO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19177433**, por valor de **\$ 147000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **ROB508** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 147000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

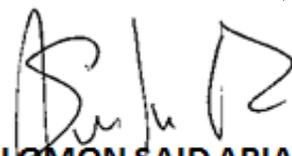
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROBERTO ARANGO BUITRAGO** con C.C/NIT No. **19177433**, por la suma de **\$ 147000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6111
(9/19/2016)
Expediente No.11036

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406540**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALIRIO NUNEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**19433793**, por valor de **\$ 7000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RXA18** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 7000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

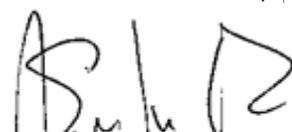
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALIRIO NUNEZ** con C.C/NIT No. **19433793**, por la suma de **\$ 7000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6112
(9/19/2016)
Expediente No.11037

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1406547**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **JUAN MANUEL ALFONSO CUERVO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19175465**, por valor de **\$ 166000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **RZF071** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 166000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **JUAN MANUEL ALFONSO CUERVO** con C.C./NIT No. **19175465**, por la suma de **\$ 166000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6113
(9/19/2016)
Expediente No.11040

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410036**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ALVARO ANTONIO MARTINEZ GOMEZ** identificado(a) con C.C./Nit No.**1073418**, por valor de **\$ 129000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **TAM618** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

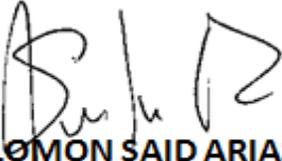
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ALVARO ANTONIO MARTINEZ GOMEZ** con C.C./NIT No. **1073418**, por la suma de **\$ 129000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2016559986
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO 2007 R4000_4999
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO
RESOLUCIÓN No. 6114
(9/19/2016)
Expediente No.11042**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), artículo 98 Decreto Ordenanza No. 066 del primero de abril de 2015 y artículo 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la liquidación de aforo No. **1410048**, de fecha **6/15/2012**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ANIBAL MONTOYA FRAMCO** identificado(a) con C.C./Nit No.**19497719**, por valor de **\$ 54000.00** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa **TBD313** Vigencia **2007** matriculado en Cundinamarca.

2.- La cuantía de la obligación asciende a la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

RESUELVE

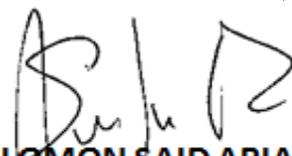
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ANIBAL MONTOYA FRAMCO** con C.C./NIT No. **19497719**, por la suma de **\$ 54000.00** M/Cte. Más la sanción por extemporaneidad, los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

SEGUNDO. Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas, concordante con el 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SALOMON SAID ARIAS
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DEF